TOMO 160 Montevideo, Jueves 26 de Julio de 1945 Núm. 11635

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aprueba el Reglamento para los Cofres de Seguridad instalados en dependencias de la Jefatura de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 11 de 1945.—Número 28|944.

Visto el proyecto de reglamento sobre instalación y funcionamiento de "Cofres de Seguridad" en las dependencias de la Jefatura de Policía de Montevideo, elevado por esta dependencia para su aprobación, conforme a lo dispuesto por el numeral 1.º de la resolución de 11 de Abril próximo pasado; y

Atento: a lo informado por la Fiscalía de Policías;

SE RESUELVE:

1.º Aprobar el referido proyecto de reglamento sobre instalación y funcionamiento de "Cofres de Seguridad", en las dependencias de la Jefatura de Policía de Montevideo, cuyo texto se encuentra contenido en las hojas de papel administrativo serie N números 775631, 775683, 775685 y 775686.

2.º Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

REGLAMENTO SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LOS "COFRES DE SEGURIDAD" EN LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Artículo 1.º Los "Cofres de Seguridad" cuya instalación se autorizó a la Jefatura de Policía de Montevideo por resolución del Poder Ejecutivo de 11 de Abril de 1945, serán puestos al servicio del público a fin de custodiar ocasionalmente valores, documentos, alhajas, dinero y demás efectos de fácil transporte, que sus propietarios pudieran verse obligados a dejar inseguros, de improviso, en sus domicilios, en ausencia de sus moradores.

Art. 2.º El servicio policial que se reglamenta no interferirá con el que ofrecen las instituciones bancarias, pues los depósitos serán transitorios.

Art. 3.º Los depósitos serán admitidos en los días festivos y en los días hábiles fuera del horario bancario establecido para el público, sin perjuicio de la prudente discrecionalidad policial del funcionario superior a cargo de la comisaría para admitirlos fuera de los expresados días y horas cuando a su juicio lo justifiquen razones suficientemente fundadas.

Art. 4.º En principio, el término de la operación no excederá al que medie hasta el próximo día hábil en el horario bancario, salvo casos excepcionales, como aquellos en que el usuario del servicio deba ausentarse para viajes imprevistos de mayor duración.

Art. 5.º Los casos a que se refiere el artículo anterior serán apreciados por el funcionario y en la forma indicados en el artículo 3.o. Sin embargo, el plazo no podrá exceder de un mes.

Art. 6.º El pedido de locación de los cofres se hará por medio de un formulario que la comisaría entregará al efecto, en cuyo respaldo se insertará el presente reglamento, debiendo el solicitante justificar su identidad mediante cédula policial o credencial cívica y declarar su domicilio, el que se tendrá como domicilio legal para todos los efectos del contrato mientras el solicitante no comunique a la comisaría por escrito el cambio del mismo.

Art. 7.º La Policía se reserva el derecho de alquilar sus cofres a los solicitantes que crea conveniente, pudiendo negarse a hacerlo, cuando así lo justifiquen sospechas fundadas sobre la persona del aspirante a usuario o sobre el origen de los objetos a depositar.

Art. 8.º Los cofres de seguridad serán usados personalmente por el locatario, quedando expresamente prohibido el subarriendo de los mismos o la cesión del contrato por parte del locador.

Art. 9.º El locatario podrá nombrar uno o más representantes para hacer uso de su cofre, especialmente en los casos à que se refiere el artículo 4.o. El nombramiento se considerará en vigencia mientras el arrendatario no comunique expresamente por escrito a la comisaría que lo ha revocado y ésta le acuse recibo notificándole que ha tomado nota de su resolución. La Policía podrá rechazar el representante que nombre el locatario sin especificar causa. El representante tendrá siempre facultades para restituir a la comisaría el uso del cofre, aunque tales facultades no se expresen en la carta o poder respectivo.

Art. 10. Si el cofre fuera alquilado por una sociedad o firma comercial, la persona que arriende el servicio comunicará por escrito a la comisaría quiénes están autorizados para usarlo. Cualquiera de las personas autorizadas podrá restituir por sí sola el uso del cofre.

Art. 11. Las señoras divorciadas, separadas de bienes o administradoras extraordinarias de la sociedad legal o de

su dote, deberán justificar sumariamente hallarse habilitadas para contratar.

Art. 12. Los cofres serán destinados a la guarda de los objetos expresados en el artículo primero, quedando absolutamente prohibido depositar en ellos cualquier objeto que pueda perjudicar a los mismos o al contenido de los cofres vecinos, como materias inflamables o explosivos, susceptibles de descomposición o de cualquier manera peligrosas o molestas. La Policía se reserva el derecho de verificar la naturaleza de los objetos que guarde el locatario, incluso examinar el contenido de cajas o paquetes, en el momento de efectuarse el depósito y en presencia del interesado, en caso de duda. También se reserva la Policía el derecho de requerir posteriormente la presencia del interesado al efecto del examen. Si no compareciere ni autorizara a alguna persona para representarlo en el acto, la comisaría tendrá derecho a la apertura del cofre por medio del cerrajero, en presencia de Escribano Público y testigos, siendo los gastos causados del exclusivo cargo del locatario.

Art. 13. Se entregará al locatario una llave en perfecto estado de la cual no existen otros ejemplares. Para la apertura de cada compartimento será menester el empleo previo de una llave maestra, que quedará al cuidado del empleado superior que esté a cargo de la comisaría. Luego el usuario utilizará su llave individual, sin la cual no será posible materialmente abrir el compartimento.

Art. 14. La llave individual se devolverá a la comisaría una vez vencido el plazo de la locación. En caso de extravío, hurto o pérdida de las llaves, la comisaría hará cambiar la cerradura del cofre, siendo de cuenta del locatario los gastos que origine el cambio de cerradura y la nueva llave. Es obligación del locatario que extravíe la llave de su cofre, dar de inmediato aviso a la comisaría a fin de que se proceda en su presencia en la forma indicada en los incisos precedentes.

Art. 15. Si vencido el término estipulado no se devuelve la llave y desocupa el cofre se pasará aviso por escrito al domicilio declarado del usuario; si éste no concurre transcurridos cinco días de la fecha del aviso la comisaría podrá mandar abrir el cofre en presencia de un Escribano Público, quien tomará inventario de su contenido quedando éste depositado en la comisaría en garantía de lo que se le adeuda por la extensión del término y gastos que se originen por la apertura del cofre en la forma indicada. En este caso la Policía considerará desde ese momento el contrato como rescindido y sin más trámite podrá cambiar la cerradura y disponer nuevamente del cofre. Pasados quince días del referido inventario hecho por el Escribano sin haberse abonado por el locatario lo que adeudare, la Policía tendrá derecho a proceder a la venta de los objetos inventariados en remate público y al mejor postor, en la forma que establecen los artículos 3.o, 4.o, 5.o y 6.o del decreto-ley de 10 de Junio de 1878.

Art. 16 La Policía garantiza al locatario la integridad exterior del cofre, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, orden de la ley o de la autoridad y no responde de los objetos en él depositados, por cuanto es de exclusiva cuenta del locatario su retiro, cuidado y conservación.

Art. 17. Autorízase a la Jefatura de Policía de Montevideo a concertar, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la contratación por las reparticiones públicas, operaciones con empresas comerciales de plaza, sobre la base de pago con el producto de las tasas a percibir por el uso del servicio, para la instalación de los muebles necesarios para efectuar los primeros ensayos del servicio.

Art. 18. La Jefatura establecerá las tasas a percibir, procurando costear con los ingresos provenientes de los cofres de seguridad los gastos que ocasionen. Aplicará los excedentes a la extensión, mejoramiento y abaratamiento del servicio.

Art. 19. El precio del uso de los cofres se pagará por adelantado en las oficinas de la comisaría. Si el cofre se desocupara antes de vencerse el plazo convenido, el locatario no podrá reclamar diferencias y devoluciones de alquileres por tal causa.

Art. 20. El usuario o su representante deberá firmar en un libro de control, que llevará la comisaría, para tener acceso al cofre, antes de proceder a la apertura de la caja.

Art. 21. En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra del locatario y siempre que intervenga la justicia, podrán abrirse los cofres previa orden judicial notificada a la Policía. En estos casos el alquiler convenido continuará devengándose hasta la completa desocupación del cofre y entrega a la Policía de las llaves respectivas.

Art. 22. La Jefatura suministrará a las comisarías el libro en que quedarán asentadas las distintas operaciones, con firma del depositario y del funcionario superior en funciones; también les entregará los formularios impresos, en cuyo respaldo se insertará este reglamento.

Art. 23. Los ingresos provenientes de los "Cofres de Seguridad" se depositarán en la Tesorería de la Jefatura por los Comisarios respectivos; la Contaduría registrará los movimientos de fondos de acuerdo con las disposiciones financieras generales en cuanto sean aplicables.

Art. 24. Se aplicará las más severas sanciones disciplinarias al funcionario que cometa cualquier género de manipulaciones o maniobras tendientes a abrir los "Cofres de Seguridad", sin perjuicio de su sometimiento inmediato a la justicia a los fines represivos a que hubiere lugar por delito tentado, frustrado o consumado, conforme al Código Penal, quedando a salvo las acciones que por responsabilidad patrimonial le puedan seguir el particular eventualmente perjudicado o la Administración por repetición de lo que deba pagar. (Artículo 24 de la Constitución).

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se da una facilidad para propietarios de viviendas económicas que quieran acogerse a los beneficios de la ley 9.618 sobre Contribución Inmobiliaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1945.—Número 18453|936.

Vistos estos antecedentes relativos a la aplicación del artículo 15 de la ley N.° 9.618, de 27 de Noviembre de 1936, que exonera del impuesto de Contribución Inmobiliaria, durante diez años, y del 50 por ciento en los diez años subsiguientes, las viviendas económicas construídas al amparo de dicha ley;

Considerando:

1.° El artículo 1.° de la misma favorece con sus beneficios a las empresas de construcción de viviendas, que tengan suficiente capacidad civil, técnica y financiera, a juicio del Banco Hipotecario del Uruguay, y que se ajusten a los requisitos legales.

II. El artículo 7.° determina las condiciones de ubicación, superficie, retiro, servicios y estilo, necesarios para la formación de los conjuntos organizados de viviendas que la ley ha previsto.

III. El artículo 25 incorpora a la ley N.° 9.618 de 27 de Noviembre de 1936 todos los artículos de la ley N.° 9.385 de 10 de Mayo de 1934 que no se le opongan.

Reglamentando la citada franquicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los propietarios de bienes inmuebles adquiridos al amparo de la ley N.° 9.618 que quieran acogerse a las franquicias del artículo 15, deberán presentar a la Dirección General de Impuestos Directos, dentro del plazo correspondiente al pago de las planillas, un certificado expedido por el Banco Hipotecario del Uruguay en el que conste:

A) Nombre del propietario y número de padrón del inmueble;

B) Fecha de la construcción de la vivienda (terminación de la obra);

C) Declaración de que la vivienda ha sido construída al amparo de la ley mencionada (artículos 1.o, 7.°, 15 y 25).

Art. 2.° El plazo de exención total por diez años comenzará a partir de la fecha indicada en el inciso B) del artículo anterior; y vencido que sea empezará a correr el otro período de diez años, durante el cual la propiedad tributará el cincuenta por ciento del impuesto de Contribución Inmobiliaria que corresponda a su valor.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Decreto. Se da un régimen de garantías para importadores que traen mercaderías con un destino especial o en admisión temporaria.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1945. — Número 649|943.

Vista la necesidad de modificar las normas de afianzamiento de las distintas operaciones de importación que pueden dar lugar a cobros complementarios;

Considerando: I Las entradas en admisión temporaria se efectúan sin pagar tributos aduaneros, los que sólo se

exigen en el caso de que no se cumplan, dentro de los plazos prefijados, las correspondientes reexportaciones. La importación de mercaderías sujetas a destino especial se efectúa con liberación o reducción de gravámenes y el pago de los tributos generales se efectúa sólo en el caso de alteración del destino establecido;

II Las dos clases de operaciones referidas no concluyen, en realidad, con la entrada de la mercadería a plaza; el importador puede quedar obligado, en cada caso, por el incumplimiento de la condición a que se supeditó la exoneración o reducción de tributos.

III Mientras no se dictó norma especial en la materia, el despachante era responsable del incumplimiento, por parte del importador, de la condición por éste admitida.

IV El decreto de 18 de Enero de 1943, en su artículo 102, constituyó al importador en responsable de la utilización correcta de las mercaderías con destino especial, estableciendo la forma de afianzar esas operaciones; y el decreto de 7 de Diciembre de 1943, al organizar el régimen de pago previo de los tributos señaló, en sus artículos 75 y 76, los procedimientos de afianzamiento de las demás operaciones que puedan dar motivo a un cobro complementario y particularmente de las de admisión temporaria;

V No es del caso imponer a los particulares obligaciones que comporten perjuicio excesivo o que obstaculicen el desarrollo de las actividades industriales; pero la fórmula a implantarse no debe apartarse del principio general de que ninguna mercadería puede ser entregada sin el previo pago de las sumas debidas por su importación o, en su defecto, sin el previo afianzamiento de las que puedan llegar a adeudar por contingencias ulteriores;

VI Por razones de buen orden administrativo se articularán en un mismo texto todas las disposiciones que reglamenten la forma en que deben afianzarse las operaciones aduaneras que puedan dar lugar a cobros complementarios de impuestos; y el proyectar las normas relativas al retiro de mercaderías que hayan motivado imputación de diferencia, cabe arbitrar distintas fórmulas para que la exigencia resulte menos gravosa al despachante, sin menoscabo de la aficacia del régimen do afianzamiento;

De conformidad con la opinión de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En las operaciones de importación de mercaderías sujetas a aplicación a un destino especial y en las de admisión temporaria, el importador deberá garantizar a la Aduana la suma exigible por concepto de pago de tributos, para la eventualidad de alteración de destino de la mercadería o de incumplimiento de la reexportación dentro del término prefijado.

Tal garantía podrá otorgarse conforme a las reglas que a continuación se establecen:

A) El importador se presentará por escrito ante la autoridad aduanera, ofreciendo garantizar los despachos de esa especie que se disponga a efectuar; indicará la mercadería por su denominación de tarifa y expresará el total de la suma exigible por la no conclusión de esas operaciones en la forma y tiempo a que se condicionó el otorgamiento del beneficio.

Conjuntamente con la solicitud, presentará el balance general de la empresa, en la forma establecida por el decreto de 10 de Julio de 1942.

B) La Dirección General de Aduanas designará uno de sus funcionarios para que examine los balances y realice las compulsas correspondientes, a efecto de la determinación del activo inmovilizado líquido de la empresa, la que deberá poner a disposición de aquel funcionario los libros de comercio y los comprobantes que hayan motivado las registraciones contables.

Esta fiscalización podrá ser ejercida a pedido de la Dirección General de Aduanas, por la Inspección General de Hacienda.

C) Si el importador posee un activo inmovilizado líquido que equivalga al doble de lo exigible por impuestos, deberá consignar el 10 % de esta deuda, en efectivo o en títulos de Deuda Pública, o en su defecto otorgar garantía hipotecaria o prendaria por el mismo importe.

D) Si el activo inmovilizado líquido del importador no alcanzara al doble de lo exigible, la garantía será como sigue: se consignará o se otorgará prenda o hipoteca por el veinte por ciento de la suma respectiva; además se prestará garantía a satisfacción de la Aduana por el saldo que resulte luego de deducir del ochenta por ciento restante, el cincuenta por ciento del activo inmovilizado líquido.

Esta deducción no se efectuará cuando el activo inmovilizado líquido no alcance a veinte mil pesos.

Art. 2.o Las operaciones referidas en el artículo anterior podrán ser cumplidas igualmente mediante el pago previo, cuando proceda, de la suma correspondiente al impuesto disminuído que grave la mercadería y la consignación del importe de la suma exigible en la eventualidad de la no reexportación o de la alteración del destino. Una vez acreditada la aplicación correcta de aquélla o el cumplimiento de la reexportación, podrá solicitarse la devolución de la cantidad consignada.

Art. 3.o Los importadores que realicen despachos al amparo del artículo 1.o deberán presentar cada seis meses el balance general exigido en el apartado A) de dicho artículo, bajo pena de exigibilidad de la deuda, pudiendo disponer la Dirección General de Aduanas, siempre que lo considere conveniente, que se realicen nuevas inspecciones con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) del mismo artículo.

Art. 4.o Cuando se gestionen operaciones de importación con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 1.o, el despachante declarará en el permiso esta circunstancia y lo presentará previamente a la División Contaduría de la Dirección General de Aduanas, para que verifique la regularidad de su declaración.

No cumpliéndose tales requisitos, se entenderá que el interesado opta por el régimen de consignación establecido en el artículo 2.o.

Art. 5.o En los permisos de importación verificados por la División Contaduría, según lo dispuesto por el artículo anterior, se liquidarán los derechos, en cuanto corresponda, conforme al régimen que se reglamenta; y además se establecerá la cantidad que habría de pagarse en caso de alteración de destino o de no reexportación.

Art. 6.o La Dirección de Industrias comunicará mensualmente a la Dirección General de Aduanas los resultados de las inspecciones que realice en los establecimientos importadores de mercaderías con destino especial. Luego de examinadas esas comunicaciones por la 2.a Mesa de la División Contralor, a los fines que puedan corresponder, serán pasadas a la División Contaduría para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo siguiente.

También serán remitidos a dicha División Contaduría, con igual finalidad, los permisos de admisión temporaria en los que se haya establecido constancia de haberse cumplido la reexportación en tiempo y forma.

Art. 7.o La División Contaduría de la Dirección General de Aduanas contabilizará especialmente las operaciones que se efectúen con arreglo al régimen del artículo primero, debitando las sumas exigibles y acreditando las certificaciones de aplicación correcta o de las reexportaciones cumplidas o el pago de los tributos adeudados por incumplimiento de una u otra condición.

Cuando la operación que se gestiona exceda del saldo cubierto por la garantía, la División Contaduría de la Dirección General de Aduanas interrumpirá el trámite del permiso y exigirá la consignación de los tributos generales por el excedente no cubierto o en su defecto el refuerzo de la garantía respectiva.

Art. 8.o La Dirección Contaduría de la Dirección General de Aduanas dará cuenta de las operaciones que no hayan sido canceladas a los dos años de realizadas, a los efectos de la intimación de pago al deudor; esta intimación se efectuará bajo apercibimiento de pasar los antecedentes al Asesor Letrado a fin de que proceda al cobro judicial pertinente.

Art. 9.o En las operaciones a que se refieren los artículos precedentes, el despachante no será responsable por la alteración del destino de la mercadería o por la reexportación, sino solamente por los actos relativos a la operación de importación. El procedimiento para los casos de infracción por alteración de destino o por no reexportación, se referirá directamente al importador.

Art. 10. El régimen de afianzamiento de las operaciones de importación de mercaderías sujetas a aplicación a un destino especial y de las de admisión temporaria, alcanza a todas las Receptorías, en cada una de las cuales la Contaduría respectiva tendrá a su cargo los cometidos que le asignan a la División Contaduría de la Dirección General de Aduanas los artículos 4.o, 7.o y 8.o.

Art. 11. Las disposiciones de este decreto no comprenden las entradas temporales de vehículos que estén sometidas a normas especiales vigentes.

Art. 12. En los casos en que se instruya sumario por imputación de diferencias y el interesado desee hacer uso de la facultad que le acuerda el decreto-ley número 10.257, en su artículo 6.o, apartado C), párrafo 5.o, la suma eventualmente exigible por concepto del pago complementario de tributos y de la multa aplicable de acuerdo con la denuncia formulada, quedará garantizada por uno de los procedimientos que a continuación se indican:

A) Mediante consignación en efectivo o en títulos de Deuda Pública u otorgamiento de garantía hipotecaria o prendaria por el importe de dicha suma.

B) Mediante la previa afectación con carácter general, a petición escrita del interesado, del cincuenta por ciento de la garantía establecida en el artículo 73 del decreto de 7 de Diciembre de 1943. Cuando el solicitante esté en la situación prevista en el artículo 82 del decreto referido, la afectación alcanzará al cincuenta por ciento de la cantidad de $ 2.000.00 a $ 5.000.00, resultante de la aplicación del citado artículo 73.

C) Mediante la constitución de una garantía general hipotecaria o prendaria, otorgada con el exclusivo fin de respaldar esta clase de operaciones.

En los demás casos de imputación de infracción aduanera, la autoridad sumariante podrá disponer la constitución de garantías especiales, de acuerdo con lo determinado en el artículo 39, inciso A) del decreto-ley número 10.257.

Art. 13. Cuando el despachante se encuentre en la situación prevista en el artículo 82 del decreto de 7 de Diciembre de 1943, la Dirección General de Aduanas podrá autorizar que además se afecte, a los fines del artículo anterior, la diferencia entre la garantía otorgada de acuerdo con las disposiciones del decreto de 27 de Abril de 1936 y la que correspondería de acuerdo con el artículo 73 del decreto antes citado, en los casos y dentro de los límites que a continuación se expresan:

A) Cuando el despachante preste declaración jurada de que no tiene pendiente sumarios por infracción aduanera ni tiene conocimiento de que se persiga el cobro de sumas que él pudiera adeudar por tributos aduaneros y luego de comprobarse por las correspondientes Divisiones la exactitud de esos extremos.

B) Cuando de la declaración jurada resulte que el despachante tiene pendiente sumarios por infracción aduanera y que existen expedientes en los que se persigue el cobro de impuestos y demás cargas legales, luego de comprobarse por las correspondientes Divisiones, la exactitud de esos extremos y de fijarse el monto total de lo exigible por los conceptos expresados. En el caso del apartado A) la afectación a autorizarse podrá alcanzar al ochenta y cinco por ciento de la diferencia antes referida; en el caso del apartado B) podrá alcanzar al ochenta y cinco por ciento de la misma diferencia, previa deducción de la suma exigible por sumarios y expedientes administrativos en trámite. La falsedad, el error o la omisión cometidos en la declaración jurada de los despachantes, podrá dar lugar a la suspensión de la firma, con arreglo a los artículos 41 y 42 y concordantes del decreto de 27 de Abril de 1936. Las resoluciones que dicte la Dirección General de Aduanas ejerciendo las facultades que le acuerda este artículo, serán apelables en relación ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado.

Art. 14. La División Contaduría de la Dirección General de Aduanas abrirá a cada uno de los despachantes que se acojan a los regímenes de los apartados B) o C) del artículo 12, una cuenta especial, denominada "Garantía artículo 6.o decreto-ley 10.257", en la que debitará los montos de las sumas exigibles y acreditará los pagos complementarios que se efectúen y las sentencias absolutorias.

Art. 15. Los despachantes que no hayan cancelado sus deudas con la Aduana, anteriores al régimen de previo pago, aunque ellas estén especialmente garantidas o se hayan subscripto arreglos especiales, no podrán acogerse al régimen del apartado B) del artículo 12 si la garantía líquida no sobrepasa el importe de $ 2.000.00 a $ 5.000.00 que corresponda, de conformidad con el artículo 73 del decreto de 7 de Diciembre de 1943.

Art. 16. Los despachantes e importadores que hayan otorgado garantías o efectuado consignaciones, de conformidad con el apartado B) del artículo 102 del decreto de 18 de Enero de 1943 o con los artículos 75 y 76 del decreto de 7 de Diciembre de 1943, deberán solicitar dentro de los sesenta días a partir de la publicación del presente decreto, la cancelación de esas garantías o la devolución de los valores consignados, previo afianzamiento de las operaciones respectivas, mediante los procedimientos fijados en el presente.

Art. 17. Deróganse los artículos 102 y 103 del decreto de 18 de Enero de 1943 y los artículos 75 y 76 del de 7 de Diciembre de 1943.

Art. 18. Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Ley. Se modifican unas asignaciones de militares retirados de Cuadros Activos con arreglo a la ley 9.662

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse las asignaciones que perciben los Jefes y Oficiales retirados de los Cuadros Activos del Ejército Nacional, con arreglo a la ley de Retiro número 6.868, del 1.o de Febrero de 1919 y su posterior modificación efectuada por la ley número 9.662, del 18 de Junio de 1937: así como los haberes de pasividad de los Oficiales del Ejército retirados con arreglo a los artículos 468, 469, 471, 478, 480 y 485 del Código Militar y su ulterior modificación realizada por ley número 9.728, del 20 de Noviembre de 1937; en el sentido de que dichas asignaciones serán iguales a tantas treinta avas partes del monto del sueldo y compensación militar que, para cada grado de la jerarquía militar, fija la ley de Presupuesto General del Estado vigente, como años de servicios computados tengan.

Art. 2.o Las diferencias que se produzcan en las asignaciones de retiro de los Oficiales mencionados en el artículo anterior, serán atendidas con economías provenientes de sueldos militares por cargos no llenados en el ítem número 3.16 "Personal del Ejército", de la ley de Presupuesto General de Gastos, a cuyo efecto ingresará a Rentas Generales la diferencia que así resulte durante el tiempo y la cantidad necesarios para contribuir a solventar la erogación que motive la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de Julio de 1945.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1945.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Mensaje. Se presenta a la Asamblea General el primer estado de las imputaciones definitivas efectuadas al 30 de Junio, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 10.589, de Obras Públicas.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 16 de 1945.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N.o 10.589 de fecha 23 de Diciembre de 1944, el Poder Ejecutivo remite a esa Asamblea General el primer estado de las imputaciones definitivas efectuadas hasta el 30 de Junio del corriente año, con cargo a los créditos asignados por la ley antes citada. Con el fin de que pueda apreciarse cómodamente el saldo de cada una de las partidas efectadas, se ha puesto en ese estado, frente a las columnas de las imputaciones definitivas, otra con las asignaciones efectivas para cada obra, es decir: con el importe líquido a aplicar a cada obra una vez deducidos los gastos de dirección y administración.

Como puede verse en el resumen que luce en la primera página del estado, el ritmo con que ha comenzado a cumplirse la ley N.o 10.589, demuestra que la capacidad de trabajo de las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Pú-

blicas y del Ministerio de Defensa Nacional, ha resultado perfectamente ajustado a lo previsto cuando se dictó esa ley, ya que las obras imputadas definitivamente, durante el primer semestre de vigencia de la ley, ascienden en total a $ 7:710.884.10, no obstante tratarse del período inicial en que ha sido necesario vencer todas las dificultades que se presentan al comenzar la ejecución de un plan de obras públicas tan amplio como el presente, especialmente en momentos en que aún existen todos los obstáculos impuestos por la guerra para la adquisición de materiales y herramientas destinados a la industria de la construcción.

Además de las obras ya contratadas o autorizadas por administración a que se refiere el Estado adjunto, las oficinas técnicas están preparando los proyectos y recaudos necesarios para licitar antes de fin de año, dentro del límite que permite la ley, de las siguientes obras:

Vialidad:

Ruta 56, trozo Florida a encrucijada con la Ruta 6 en San Gabriel; Ruta 26, de Tacuarembó a Valle Edén; Puente del paso de Roldán de Santa Lucía; Ruta 31, desde paso de Curbelo del Itapebí al arroyo Valentín Grande en Salto y puente en la Picada de Pereira del Arerunguá; Ruta 7, puentes en Paso Real de Mansavillagra y arroyo del Potrero; Ruta 41, puente en el arroyo Arrayán y accesos; Ruta 7, Cerro Colorado, Arrayán-Batlle y Ordóñez; Ruta 8, puente en el arroyo Solís Grande; Ruta 12, carretera Nueva Palmira-Cardona; Ruta 11, puente sobre el arroyo Pando: camino de Minas a km. 128 de Ruta 9; carretera Melo-Centurión; Ruta 14, carretera Mercedes-Paso de Lugo; carretera Melo-Río Branco; Ruta 44, tramo Frayle Muerto-Paso de Aguiar; Rutas 76 y 77 de Isla Mala a Cardal; carretera Tala-Castellanos; carretera San Carlos-Aiguá; carretera Minas Viejas-Pan de Azúcar; Ramal de Ruta 9 al pueblo de Colón en Lavalleja; Ruta 8, trozo de Marmarajá a Montaño; terminación de la carretera de Ruta 1 a Estación Terminal del Ferrocarril a Puerto Sauce; carretera de Minas de Corrales a Zapucay, trozo desde el arroyo Laureles a Zapucay; puente sobre el arroyo Sarandí en la Ruta 12; puentes sobre los arroyos Vejigas Grande y Chico; Ramal de carretera a la Barra del Chuy; carretera Nueva Helvecia-Cufré; carretera Canelones-Margat-Santa Lucía; carretera Canelones - San Ramón; carretera de Herrería Jaurena a Paso Barrancos; Ruta 42, puentes entre Sarandí Grande y Polanco del Yí; carretera Las Delicias-Punta del Este; carretera Dolores-Cañada de Nieto.

Total: $ 4:900.000.00.

Hidrografía:

Relleno de la explanada, pavimento y escollera Norte del puerto de Colonia; riego en el valle de Mataojo del Solís; riego en la zona del Queguay; Escuela Experimental de Solís; obras complementarias en los canales de Solís; muelle de crecientes de Salto; muelle de Río Branco; Dársena de yates en Nueva Palmira; muelle de Carmelo; malecones del arroyo Las Vacas; obras complementarias en el muelle de Nuevo Berlín; Muelles y embarcaderos en el río Negro; embarcadero en Las Brujas; mercado de pescados en Punta del Este; derrocamiento en el Paso del Arriero de Santa Lucía; pista de regatas en el arroyo Melilla; embarcadero en Puerto Concordia del arroyo Rosario; defensa de la margen del río Uruguay en Fray Bentos; defensa de la margen del río San Salvador en Dolores; derrocamientos en el río Negro entre Mercedes y Rincón del Bonete; graneros en los puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Rincón; muelle de Punta del Este, explanada del puerto de Salto; obras en el puerto de La Paloma; derrocamientos en el arroyo Rosario; defensa de la playa de Piriápolis; muelle y revestimiento del talud del puerto de Nueva Palmira; adquisición de dos remolcadores; reparación de chatas y dragas; varadero en el arroyo Las Vacas; adquisición de dos chatas para el río Negro; construcción de dos autobalsas; balsa en el Paso de Belastiquí y accesos; construcción de balsas; embarcaderos y embarcaciones para la laguna Merín.

Total: $ 4:746.400.00.

Ferrocarriles:

Obras en las líneas de los Ferrocarriles del Estado: terminación de las obras proyectadas en los terraplenes de "Bañado de Oro"; defensa contra la erosión de desmontes y terraplenes en la línea a Río Branco; prosecución de la pintura y reparación de puentes en las diversas líneas; estaciones de Atlántida, La Floresta, Piedras de Afilar y Florida; reparación en el puente sobre el arroyo Sauce y alcantarilla en el km. 254.600; prosecución de rebalastado de la línea Sarandí del Yí-Blanquillos; renovación de durmientes en diversas líneas; reparación y ampliación de la Remesa Central de Coches-Motores; reconstrucción de alambrados de la línea "Durazno-Trinidad"; prolongación de desvíos, construcción de corral de embarque de ganado y reparación de talleres en la estación "Ingeniero Sudriers"; reparación de galpones de carga y remesa de locomotoras y coches-motores; reparación en la línea electrificada a Santiago Vázquez.

Total: $ 302.052.00

Obras complementarias del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte: $ 430.000.00.

Arquitectura:

Reparaciones de la Facultad de Medicina; Facultad de Agronomía, diversas obras; Escuela de Agronomía de Paysandú, Salto y Cerro Largo; Liceo de Paso de los Toros; Liceo de Piedras, Flores y Fray Bentos; Liceos de Rivera y Tacuarembó; Ampliaciones del Liceo de Paysandú; Expropiaciones y ampliaciones del Liceo de Salto; Liceo número 6 de Montevideo; Instituto Vázquez Acevedo; Sección Femenina, ampliaciones; Reparaciones del edificio de la Aduana; Hospital de Rocha; Pintura y reparación del Hospital Maciel; Ampliación del Hospital de Niños de Corrales; Pabellón de Tuberculosos del Hospital de San Carlos; Hospital de Guichón, Pabellón de Tracomatosos; Hospital de Ciegos; Pabellón de Infecciosos de Paysandú; Ampliación del Hospital de Fray Bentos; Pabellón de Infecciosos de Cardona; Grupo Quirúrgico del Hospital de Flores; Reparaciones del Hospital de Colonia; Reparaciones del Hospital de Pan de Azúcar; Lavadero del Hospital Vilardebó; Instituto de Higiene, Morgue y Autopsia; Cámaras sépticas del Hospital de Young; Proveeduría del Ministerio de Salud Pública; Escuela Industrial de Colonia Suiza; Escuela de Enología de Las Piedras; Escuela Agrario Industrial de Flores; Escuela Industrial de San José; Escuelas Agrario-Industrial de Rocha, Carmelo y Rivera; Escuela de Citricultura de Salto; Escuela Industrial de Paysandú; Escuela Agrario-Industrial de Mercedes; Escuelas Angrario-Industrial de San Ramón y Guichón; Escuela Industrial del Cerro; Lobería de Isla de Lobos; Sección Economía y Estadísticas del Ministerio de Ganadería y Agricultura; Juzgado Letrado de Rivera; Edificio de la Embajada en Río de Janeiro; Cámara de Fumigación de la Dirección de Agronomía; Restauración del edificio del Cabildo; Reparación de los edificios jefaturiales de Artigas, Río Negro y Tacuarembó; reparación de los edificios carcelarios de Artigas, Lavalleja, Paysandú, Río Negro, Rivera y Rocha; Comisarías 4.a rural, 7.a urbana, 10.a rural y destacamentos policiales de Artigas; Comisaría 9.a urbana y quioscos policiales de Canelones; Comisarías 4.a, 8.a, 9.a y 10.a rurales de Cerro Largo; Comisaría 15.a rural de Colonia; Comisarías 1.a y 9.a urbanas de Minas; Comisaría de Punta del Este; Comisarías 1.a y 3.a rurales de Paysandú; Comisarías 2.a y 3.a rural y 3.a urbana de Río Negro; Comisaría 4.a rural y de extramuros de Rivera; Comisaría 9.a rural y destacamentos policiales de Rocha; Comisarías 3.a y 9.a rurales y quioscos policiales de San José; Subcomisaría 9.a rural de Soriano; Comisaría 6.a rural de Treinta y Tres; Centro Materno Infantil de Rivera; Edificio de la Gota de Leche de la Unión; Escuelas Maternales del Cerrito de la Victoria y del Cerro; Pabellón para el Hogar Agrario de Las Brujas; Hogares para Menores en la Colonia Educacional de Menores de Suárez; Hogar para Menores Mujeres en Paysandú; ampliación del Albergue de Lavalleja.

Total: $ 3:677.900.00.

Construcciones Militares:

Escuela Aeronáutica de Pando, terminación del plan de edificio e instalaciones en ejecución, etc.: $ 265.000.00; Escuela Naval, ampliaciones y adaptación general de su actual sede, incluída la adquisición de una zona de propiedad privada, $ 200.000.00; Cuartel de Infantería de Paysandú, incluído adquisición de predio y provisión de muebles, $ 250.000.00; Cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, adaptación y ampliación de su actual alojamiento, $ 200.000.00; Cuartel de Caballería de Rivera, ampliación y adaptación de su actual alojamiento, $ 150.000.00; Escuela de Armas y Servicios, $ 200.000.00; Cuartel para un grupo de artillería motorizada en la ciudad de Maldonado, $ 340.000.00.

Total: $ 1:605.000.00.

Saneamiento:

Abastecimiento de agua potable en Cufré, Goñi, Minas de Corrales, Olimar, Yaguarí de la Puente, Pueblo Chuy, Sauce y Vichadero; ampliación de la red de agua en Ecilda Paullier, Frayle Muerto, Los Cerrillos, Ombúes de Lavalle

y Tambores; Depósito de Agua en Toledo; Ejecución de perforaciones imprevistas; ampliación de servicios en explotación existentes.

Total: $ 240.940.00.

En total, se encuentran en proyecto y podrán tener principio de ejecución, dentro del segundo semestre del corriente año, obras por valor de $ 15:902.279.00. Con las ya iniciadas en el primer semestre ($ 7:710.884.10), el conjunto de obras que sería posible iniciar dentro del año 1945 asciende a $ 23:613.181.00, si no existiera la limitación establecida en el artículo 3.o de la ley que obliga a desarrollar el Plan en un quinquenio, con una inversión máxima de $ 14:000.000.00 por año.

Este trabajo se está cumpliendo por las oficinas técnicas, sin perjuicio de continuar proyectando, contratando y construyendo con preferencia a las obras de la ley número 10.589, — las incluídas en leyes anteriores de Obras Públicas, como lo dispone el artículo 26 de la ley 10.589.

Se formula a continuación una breve síntesis presentada por el Consejo de Enseñanza Secundaria sobre el estado en que se encuentran en cada caso particular, las gestiones relativas a las obras de construcción o ampliación de los distintos edificios liceales. Esas gestiones, — la mayoría previas a la realización del proyecto definitivo de los edificios por el Ministerio de Obras Públicas, — serán rápidamente terminadas por una Comisión Asesora de Edificación Liceal que ha designado el Consejo de Secundaria a ese efecto, y que será integrada con los Directores de Arquitectura y Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

A) Liceos de la Capital:

Liceo N.o 1 "José Enrique Rodó". — Se están terminando las gestiones de elección y ubicación de terrenos, las que quedarán resueltas en el próximo mes de Agosto.

Liceo N.o 2 "Héctor Miranda" — Se ha elegido el terreno que comprende la manzana determinada por las calles Bequeló, Hocquart, Madrid y Tala, habiéndose iniciado las gestiones de expropiación.

Liceo N.o 3 "Dámaso Antonio Larrañaga" — Se eligió el terreno y se dictó el decreto de expropiación. — Se están preparando las bases del llamado a concurso de anteproyectos.

Liceo N.o 4 "Juan Zorrilla de San Martín" — Se terminaron los trámites de expropiación y se tomó posesión del predio respectivo. — Ya se realizó el llamado para el concurso de anteproyectos.

Liceo N.o 5 "José Pedro Varela" — Se están terminando las gestiones de elección y ubicación de terreno, las que quedarán resueltas en el próximo mes de Agosto.

Liceo N.o 6 "Francisco Bauzá" — Se eligió el terreno y se están completando las gestiones de expropiación. — Se preparan las bases para el llamado a concurso de anteproyectos.

Liceo N.o 7 "Joaquín Suárez" — Se están terminando las gestiones de elección y ubicación de terreno, las que quedarán resueltas en el próximo mes de Agosto.

Instituto José Batlle y Ordóñez" — Se están terminando los elementos para llamar a licitación para realizar las obras complementarias.

Instituto "Alfredo Vázquez Acevedo" — Se llamó a licitación para realizar las obras complementarias y se procede al estudio de las propuestas respectivas.

B) Liceos del interior:

Liceo de Artigas — Se procede al estudio previo para formular el programa de construcción de las ampliaciones.

Liceo de Bella Unión — Se dispone de un terreno donado y se prepara el programa para la formulación del proyecto respectivo.

Liceo de Salto — Se iniciaron las gestiones de expropiación y se está preparando el programa para la ejecución de las ampliaciones.

Liceo de Paysandú — Se está preparando el programa para la ejecución de las ampliaciones.

Liceo de Fray Bentos — Se eligió el terreno y se inician los trámites de expropiación, preparándose al mismo tiempo el programa para la construcción del edificio.

Liceo de Mercedes — Se prepara el programa para la realización de las ampliaciones.

Liceo de Colonia — Se dispone de terreno y de edificio, el que se encuentra en muy malas condiciones. — Se prepara el programa de obras a realizarse.

Liceo de Carmelo — Se procede a la elección de terreno.

Liceo de Rosario — Se procede a la elección de terreno.

Liceo de San José — Se ejecutarán las ampliaciones previstas en la ley.

Liceo de Canelones — El edificio nuevo será recibido dentro de pocos días.

Liceo de San Ramón. — Se procede a la elección de terreno y se considera el aporte del vecindario para contribuir a realizar su adquisición.

Liceo de Las Piedras — La Intendencia Municipal de Canelones donó una manzana de terreno y se estudia el programa para preparar el proyecto de edificio.

Liceo de Pando — Se procede a la elección de terreno.

Liceo de Maldonado — Se estudia el programa para la realización de las ampliaciones.

Liceo de San Carlos — Se están terminando las ampliaciones previstas en la ley.

Liceo de Rocha — Se estudia el programa para la realización de las ampliaciones.

Liceo de Rivera — Se eligió el terreno y se inician los trámites de expropiación estándose ya en el estudio del proyecto del edificio.

Liceo de Tacuarembó — Se eligió el terreno y se inicia el trámite de expropiación.

Liceo de Paso de los Toros—Se dispone de terreno donado, estudiándose el programa para formular el proyecto de edificio.

Liceo de Durazno — Se prepara el programa de las ampliaciones.

Liceo de Sarandí Grande — Se dispone de terreno donado y se estudia el programa para formular el proyecto de edificio.

Liceo de Flores — Se dispone de terreno donado y se estudia el programa para formular el proyecto de edificio.

El Poder Ejecutivo, en esta oportunidad, se complace en saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — TOMAS BERRETA.

Ministerio de Obras Públicas.

Resumen de las imputaciones definitivas efectuadas hasta el 30 de Junio de 1945 con cargo a los créditos asignados por la ley de fecha 23 de Diciembre de 1944.

Apartado "A"	(Vialidad)	$ 2:856.066.85	
" "B"	(Hidrografía)	" 87.180.59	
" "C"	(Ferrocarriles)	" 1:679:584.61	
" "D"	(Arquitectura)	" 889.654.10	
" "E"	(Construcciones Militares)	" 410.000.00	(1)
" "F"	(Expropiaciones) ...	" 44.517.79	
" "G"	(Obras y gastos a juicio del Poder Ejecutivo)	" 68.330.62	
" "H"	(Para repoblación forestal de terrenos de propiedad del Estado a realizarse por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y defensa contra la erosión del suelo)	" 184.000.00	(2)
" "I"	(Para pago diferencias de jornales)	" 14.000.00	
" "J"	(Saneamiento)	" 150.091.32	
Artículo 38	(Para la terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural, Facultad de Arquitectura y Facultad de Ingeniería)	" 1:327.458.22	
Total de imputaciones definitivas ..		$ 7:710.884.10	

Julio 2 de 1945.

(1) Según datos suministrados por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar del Ministerio de Defensa Nacional, según oficio N.o 540|45).

(2) Esta suma fué puesta a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura por Superior Resolución de fecha 17 de Mayo de 1945.

Eduardo P. Millot, Jefe de la Sección Control. — V.o B.o Juan M. Ramasso, Director General de Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas.

Secretaría — Sección Control.

ESTADO DE LAS IMPUTACIONES DEFINITIVAS EFECTUADAS —HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1945— CON CARGO A LOS CREDITOS ASIGNADOS POR LA LEY DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1944

Obras	Asignaciones efectivas	Imputaciones definitivas
	$	$
APARTADO "A" (VIALIDAD).		
GRUPO (a) —		
Rubros complementarios para terminar en primera etapa, rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores.		
N.º 6. — Ruta 80 — Tramo: Miguez-Tala; puentes aroyos Solís Chico y Pedernal Grande	24.104.00	10.555.99
N.º 11 — Ruta 107 — Canelones-Sauce	115.920.00	106.838.08
GRUPO (b) —		
Rubros complementarios de las aportaciones por leyes anteriores para la prosecución de las obras que se construyen por etapas.		
N.º 1 — b) Ruta 6 — Trozo: Tornero-Cuchilla Grande, incluso el puente sobre arroyo Talitas (complemento)	142.140.00	119.128.33
N.º 2 — c) Ruta 7 — Tramo: Melo-Centurión, para completar hasta el Km. 23.	64.400.00	51.04
N.º 2 — d) Ruta 7 — Tramo: Melo-Frayle Muerto	78.200.00	76.709.03
N.º 4 — c) Ruta 12 — Tramo: Minas-Km. 128 de la ruta 9; varios trozos entre Minas y Km. 128	184.000.00	18.366.14
N.º 7 — a) Ruta 19 — Trozo: Encrucijada con ruta 8-Picada de Techera y ramal a Picada de Pasano	92.828.00	92.828.00
N.º 7 — b) Ruta 19 — Firme sobre la plataforma ya construída	82.432.00	82.432.00
N.º 9 — b) Ruta 26 — Tramo: Melo-Tacuarembó; Trozo Tacuarembó-Paso del Borracho	208.840.00	78.342.81
N.º 10 — Ruta 27 — Carretera Rivera-Vichadero (varios trozos)	414.000.00	89.300.00
N.º 11 — a) Ruta 39 — Tramo: Minas de Corrales-Empalme con Ruta 5..	184.000.00	6.734.01
N.º 19 — Ruta 90 — Tramo: Paysandú-Algorta-Guichón	322.000.00	33.310.82
GRUPO (c) —		
Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas.		
N.º 3 — Ruta 10 — Acceso al puente de la Barra de Maldonado y Ramal al balneario Manantiales	59.800.00	32.993.86
N.º 7 — a) Ruta 28 — Tramo: Minas de Corrales-Zapucay con puente sobre arroyo Laureles	211.600.00	29.27
N.º 27 — Puente sobre arroyo Laureles entre Tacuarembó y Rivera	37.904.00	37.904.00
GRUPO (d) —		
Varios rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad.		
N.º 1 — Para "imprevistos" de las Obras de Vialidad enunciadas en los Grupos "a", "b" y "c" del Apartado "A" de la presente ley	368.000.00	11.868.17
N.º 2 — Para expropiaciones destinadas a Obras de Vialidad y a los fines del artículo 15	322.000.00	1.430.47
N.º 4 — Para maquinarias, equipos e instalaciones	736.000.00	8.050.00
GRUPO (e) —		
N.º 1 — Para obras con contribución municipal o vecinal (aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en esta ley	1.840.000.00	334.466.93
GRUPO (f) —		
N.º 1 — Para transformación gradual, en la extensión que permiten estos recursos de los firmes de las carreteras troncales existentes en pavimentos de hormigón o con carpeta bituminosa	3.280.000.00	1.656.000.00
GRUPO (g) —		
N.º 1 — Para el pago (en las Obras de Vialidad que se encuentran licitadas o en ejecución por contrato o por Administración) de las diferencias entre los jornales de la escala establecida en el Pliego de Condiciones respectivo, y la que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de esta ley	533.600.00	13.727.90
Total del Apartado "A" (Vialidad)		2.856.066.85
APARTADO "B" (HIDROGRAFIA).		
GRUPO (a) —		
Puerto Nuevo de Colonia.		
N.º 3 — Escollera Norte de la dársena de yates (2.a etapa)	28.300.00	2.039.90

GRUPO (b) —

Obras de Riego.

N.° 1 — Riego en el valle del arroyo Mataojo de Solís (8.000 Hts.)	1.485.800.00	325.70
N.° 3 — Para terminación de la Escuela Experiemntal de Riego de Solís	16.100.00	16.100.00
N.° 7 — Imprevistos	36.800.00	7.459.80

GRUPO "c" —

Obras diversas.

N.° 1 — Muelle de crecientes en el puerto de Salto	89.976.00	1.649.56
N.° 3 — Dársena de Yates en Nueva Palmira (Escollera Sur, expropiaciones y ornamentación)	32.200.00	3.726.22
N.° 5 — Complemento para reparación de malecones en el arroyo de Las Vacas .	14.260.00	1.330.74
N.° 7 — Depósito y ampliación del muelle de Mercedes	28.428.00	4.000.00
N.° 8 — Muelles y embarcaderos en el río Negro	92.000.00	6.000.00
N.° 12 — b) Canalización río Santa Lucía (Pista de regatas del arroyo Melilla en Santiago Vázquez)	46.000.00	13.859.25
N.° 15 — Defensa de la margen del río San Salvador en el puerto de Dolores y adyacencias	55.200.00	5.000.00
N.° 19 — Arreglo de la explanada del puerto de Salto	9.476.00	9.476.00
N.° 20 — Obras portuarias en La Paloma	184.000.00	1.800.00

GRUPO (d) —

Embarcaciones y material de dragado.

N.° 4 — Construcción de un Varadero en la costa del arroyo Las Vacas	119.600.00	12.532.12
N.° 8 — Para construcción de balsas	27.600.00	1.882.20
Total del Apartado "B" (Hidrografía)		87.180.59

APARTADO "C" (FERROCARRILES).

GRUPO (a) —

Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado.

N.° 11 — Prolongación de desvíos, construcción de corral de embarque de ganado y reparación de talleres y Estación "Ingeniero V. Sudriers"	92.000.00	28.308.35
N.° 14 — Embarcadero de ganado en la Estación "Pan de Azúcar"	5.704.00	5.536.60
N.° 15 — Reparación de la vía y obras del Ferrocarril de trocha angosta a puerto del Sauce	46.000.00	27.820.46
N.° 17 — Traslado del Embarcadero de ganado en Estación "Cardona"	27.600.00	21.945.38

GRUPO (b) —

Para obras complementarias y prolongación del Ferrocarril "Sarandí del Yí al Norte", hasta la Estación del Kilómetro 119.500 situada en cuchilla de Caraguatá.

N.° 1 — Para terminar totalmente las obras de la Sección Km. 51.300 hasta el Km. 99.690, incluso el puente sobre el río Negro	1.564.000.00	1.094.900.10
N.° 2 — Para prolongación de la Sección anterior hasta la Estación del Km. 119.500	1.040.000.00	501.073.72
Total del Apartado "C" (Ferrocarriles)		1.679.584.61

APARTADO "D" (ARQUITECTURA).

GRUPO (a) —

Edificios Universitarios.

N.° 2 — Facultad de Medicina (reparaciones)	47.380.00	18.901.55
N.° 4 — Escuela de Agronomía. a) (Paysandú). Pabellón dormitorio y para alumnas; casas para artesanos y casas para capataces	30.820.00	16.483.35

GRUPO (b) —

Edificios liceales.

N.° 6 — Liceo de Durazno — Ampliaciones	47.380.00	9.297.05
N.° 7 — Liceo de San José — Ampliaciones	23.736.00	23.736.00
N.° 8 — Liceo de San Carlos — Ampliaciones	28.428.00	28.366.21
N.° 9 — Liceo de Canelones — Ampliaciones	33.120.00	31.255.90
N.° 16 — Para Imprevistos y adquisición de terrenos para liceos en el interior ..	138.000.00	9.103.87
N.° 17 — Liceos de la Capital: b) Complemento para elevar a la suma de pesos 220.000.00 la partida de $ 150.000.00 destinada por la ley número 10.196 para Liceo N.o 4	64.400.00	93.00

GRUPO "c" —

Edificios Aduaneros.

N.° 1 — Dirección General de Aduanas de Montevideo: b) Reparación de la claraboya	15.180.00	14.647.50
N.° 2 — Subreceptoría de Dolores	47.472.00	47.472.00
N.° 3 — Subreceptoría Villa Soriano (Reparaciones)	9.476.00	8.068.50
N.° 4 — Receptoría de Rivera (Reparaciones)	14.168.00	12.767.77

GRUPO (d) —

Edificios Hospitalarios.

N.° 1 — Sala de Auxilios de Libertad (Reparaciones)	3.312.00	1.888.65
N.° 2 — Pabellón T. B. C. de Melo — Ampliación	3.772.00	3.772.00
N.° 4 — Pabellón de Urología — Terminación	30.500.00	15.389.84
N.° 6 — Hospital de Castillos — Ampliaciones para maternidad, niños e infecto-contagiosos	37.904.00	36.874.00
N.° 7 — Hospital Pereyra Rosseli — Túnel interno desde el Pabellón de Curieterapia al Pabellón (Beisso) y zona de entrada	17.020.00	17.020.00
N.° 9 — Hospital de Mercedes — Contribución del Estado para llevar a pesos 100.000.00 el aporte popular de $ 70.000.00 y nuevo aporte del Estado	161.092.00	161.091.93
N.° 18 — Sala de Auxilios del Tala — Reparación y habilitación	11.408.00	10.978.79
N.° 20 — Saneamiento de la Colonia Etchepare	58.236.00	46.392.01
N.° 26 — Rivera: a) Ampliación del Hospital, sin perjuicio de lo asignado para el Pabellón de Bacilares en la ley de fecha 20 de Mayo de 1944	56.856.00	39.407.07
b) Para construcción de la fosa séptica	3.312.00	3.255.15

GRUPO (e) —

Edificios y terrenos para Enseñanza Industrial.

N.° 5 — Artigas: a) Escuela Agrario-Industrial — Pabellón para alumnos internos; alojamiento del personal técnico: adquisición de tierras; construcción de bodegas; porquerizas, caballerizas, tambo y talleres	46.000.00	20.564.33
N.° 9 — Minas: Escuela Agrario-Industrial — Adquisición de tierras e instalaciones de la Sección Agraria	36.800.00	7.627.91
N.° 13 — Fray Bentos — Escuela Agrario Industrial — Adquisición de tierras para Sección Agraria y construcciones complementarias	23.000.00	11.149.51
N.° 18 — Mercedes — Escuela Agrario-Industrial — Obras complementarias	4.600.00	4.600.00
N.° 19 — Sarandí Grande — Escuela Agraria — Adquisición de tierras y construcciones complementarias	27.600.00	14.071.52
N.° 28 — Montevideo — Escuela Industrial de la Unión — Complemento para su terminación	27.600.00	24.269.82

GRUPO (f) —

Edificios varios.

N.° 2 — Dirección de Correos — Reparación y ampliación	138.000.00	137.759.50
N.° 4 — Juzgado Letrado de Fray Bentos — Ampliaciones	13.248.00	13.248.00
N.° 6 — Edificios oficinas públicas de Salto — Ampliaciones y reparaciones	23.736.00	23.736.00
N.° 14 — Para reparaciones y ampliaciones de edificios públicos	303.600.00	36.963.71

GRUPO (h) —

Edificios Carcelarios.

N.° 14 — San José	14.168.00	14.168.00

GRUPO (i) —

Edificios Policiales.

Departamento de Canelones —

N.° 9 — Comisaría 10.a urbana (Tala) — Construcción	18.400.00	18.400.00

Departamento de San José —

N.° 72 — Comisaría 4.a urbana (Libertad) — Reparaciones	3.680.00	3.612.46

GRUPO (k) —

Educación Física.

Departamento de Montevideo —

N.° 19 — c) Capital: Plaza N.o 2 — Servicios higiénicos	2.760.00	2.760.00
N.° 22 — Para construcción de obras imprevistas	23.000.00	461.77
Total del Apartado "D" (Arquitectura)		889.654.10

APARTADO "E" (CONSTRUCCIONES MILITARES)

GRUPO "a" —

Obras nuevas.

N.° 13 — Cuartel del Grupo de Artillería N.o 5 (C. Burgues) — Obras complementarias	30.000.00	30.000.00
N.° 14 — Cuartel del Grupo de Artillería N.o 1 (Pantanoso) — Obras complementarias	30.000.00	30.000.00

GRUPO "b" —

Fondos complementarios de los previstos en el Plan de Obras de la ley número 10.196, de 17|7|942, para construcción de las siguientes obras:

N.º 1 — Polígono de Tiro Ciudadano, sede de la Dirección de Tiro y Educación Física Militar y Escuela de Educación Física Militar	60.000.00	60.000.00
N.º 2 — Cuartel de Caballería en Melo y sede de la Brigada de Caballería N.º 2	150.000.00	150.000.00
N.º 3 — Cuartel de Infantería en Salto	80.000.00	80.000.00
N.º 4 — Cuartel de Infantería en Colonia	60.000.00	60.000.00
Total del Apartado "E"		410.000.00 (1)

APARTADO "F" (EXPROPIACIONES).

N.º 1 — Expropiación de un terreno para el Instituto de Investigaciones Biológicas, donado por la Fundación "Rockefeller"	35.000.00	33.062.68
N.º 2 — Expropiaciones varias	65.000.00	11.455.11
Total del Apartado "F" (Expropiaciones)		44.517.79

APARTADO "G" (OBRAS Y GASTOS A JUICIO DEL PODER EJECUTIVO)	200.000.00	68.330.62

APARTADO "H".

N.º 1 — Para repoblación forestal de terrenos de propiedad del Estado, a realizarse por el Ministerio de Ganadería y Agricultura	92.000.00	92.000.00
N.º 2 — Defensa contra la erosión del suelo	92.000.00	92.000.00
Total del Apartado "H"		184.000.00 (2)

APARTADO "I" (DIFERENCIAS DE JORNALES)	220.000.00	14.000.00

APARTADO "J" (SANEAMIENTO).

GRUPO "a" —

Para ampliación de los servicios de abastecimiento de agua existentes y para instalación de nuevos servicios en pequeñas localidades.

N.º 11 — Minas de Corrales — Abastecimiento de agua potable	36.800.00	6.000.00
N.º 21 — Tambores — Ampliación de la red de agua potable	12.972.00	6.436.00
N.º 24 — Para ejecución de perforaciones imprevistas y su habilitación con bombas de mano o molinos	80.040.00	77.117.06
N.º 25 — Estudio y ejecución de ampliaciones en los servicios en explotación existentes	73.600.00	58.038.26

GRUPO "b" —

Para la adquisición de los siguientes equipos de perforación y de bombeo, tuberías, filtros y accesorios para el Instituto Geológico.

12 Máquinas de perforar a rotación con granalla de acero, con juegos de herramientas, accesorios y repuestos	84.640.00	2.500.00
Total del Apartado "J" (Saneamiento)		150.091.32

Artículo 38. Para la terminación y habilitación de los siguientes edificios:

Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural	1.048.800.00	962.282.03
Facultad de Arquitectura	349.600.00	224.780.13
Facultad de Ingeniería	174.800.00	140.396.06
Total del artículo 38		1.327.458.22

(1) Según datos suministrados por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar del Ministerio de Defensa Nacional, según oficio número 540|45.

(2) Esta suma fué puesta a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura por S|R. de 17 de Mayo de 1945.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Decreto. Se dispone la percepción del importe de sellados y timbres en expedientes por acumulación de sueldos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1945.—Número 1476|921.

Considerando necesario uniformar el procedimiento a seguir con los expedientes de gestiones de acumulación de sueldos, — en lo que respecta al trámite posterior a la resolución definitiva que otorga ese beneficio, — es decir, la percepción del importe de sellados y timbres que correspondan reponer en cada expediente;

Atento a que una disposición general en el sentido indicado facilitará en grado sumo el más rápido diligenciamiento de la gran cantidad de expedientes de esa naturaleza, permitiendo por lo tanto despachar en menor tiempo un mayor número de los mismos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Disponer que todos los expedientes de acumulación de sueldos, una vez aprobados por el Poder Ejecutivo, deberán volver a sus oficinas de origen a fin de recabar la reposición de sellados y timbres que correspondan, a cuyo efecto, antes de dar de alta en la planilla de sueldos acumulados, a los titulares de cada expediente, la respectiva institución requerirá la regularización del pago de dichos impuestos o deducirá su importe en la primer planilla que le liquide haberes, fecho, lo remitirá a la Contaduría General de la Nación, con la constancia respectiva, a sus efectos.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

7

Resolución. Se prorroga la fecha de realización de los Concursos Departamentales de Artes Plásticas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1945.—Número 2090|944.

Vista la resolución de 5 de Junio próximo pasado, que prorroga hasta el 15 de Julio corriente, la fecha de realización de los Concursos Departamentales de Artes Plásticas, instituídos por la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de Junio de 1944;

Considerando. Que las múltiples tareas que demanda la organización y realización de esos Concursos hace imposible finalizar las mismas dentro del término establecido por la resolución de 5 de Junio próximo pasado,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Prorrogar hasta el 31 de Julio corriente, la fecha de la realización de los Concursos Departamentales de Artes Plásticas, correspondientes al año en curso, instituídos por la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de Junio de 1944.

2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 19 de Julio de 1945.

1—Decreto N.o 5214. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General de Marina y con destino en el vapor nacional "Almirante Rodríguez Luis" para ocupar el cargo de Jefe de Máquinas al señor Teniente de Navío don Carlos A Ventura. (Carpeta N.o 4|945).

2—Decreto N.o 5216. — Nombrando en el Item 3.08 "Escuela de Armas y Servicios" del Presupuesto General de Gastos, Oficial Albañil, al señor Domingo Passarella. (Carpeta N.o 3240|945).

3—Decreto N.o 5220. — Disponiendo que el Servicio de Transmisiones autorice al señor Juan R. Volante, permisionario de la frecuencia correspondiente a la característica C. W. 43 "Radio Lavalleja", a sustituir el actual equipo emisor por otro a fin de emitir con la potencia de 500 watts que tiene asignada. (Carpeta 3278|45).

4—Decreto N.o 5221. — Disponiendo que el Servicio de Transmisiones conceda al señor Raúl Montellano, permisionario de la frecuencia correspondiente a la característica C. W. 1 "Radio Popular", de la ciudad de Colonia, un plazo improrrogable de sesenta días, a fin de que coloque en condiciones normales de funcionamiento el equipo emisor de la expresada radiodifusora. (Carpeta N.o 6362|944).

5—Decreto N.o 5219. — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Cuerpo de Policía Marítima a liquidar en forma "impersonal" el importe correspondiente a las 24 asignaciones de rancho en metálico que se liquidan en forma "personal". (Carpeta N.o 2224|45).

6—Decreto N.o 5226. — Aprobando la licitación pública N.o 12 y disponiendo se expidan un cheque y una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, el primero por la cantidad de $ 108.307.80, destinada a abonar al contado la adquisición de forrajes para el ganado del Ejército, y la segunda por igual suma para reintegrar a la cuenta "Presidencia de la República - Ministerio de Defensa Nacional - Ley 11 de diciembre de 1923 dicha cantidad. (Carpeta N.o 2091|945).

7—Decreto N.o 5232. — Expidiendo una orden de pago a favor del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, de acuerdo con el convenio celebrado por la Empresa Deana - Vallar con dicho Banco, por la suma de $ 17.221.20, que importan los trabajos realizados en la ejecución del nuevo cuartel en la ciudad de Melo. (Carpeta N.o 5931|944).

8—Decreto N.o 5227. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de 46.869.52 pesos, destinada a abonar los suministros a que se refiere el Estado de Cuentas N.o 39. (Carpeta N.o 2574|945).

9—Decreto N.o 5225. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera con crédito a la cuenta "Tesoro Nacional" - Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 585.00, con débito a los fondos enunciados en el decreto de Abril 2 de 1935, por concepto de la impresión de 1.000 ejemplares del libro "La Escuela Militar Oriental 1858 - 1863 y sus antecedentes históricos". (Carpeta N.o 5099|942).

10—Resolución N.o 7762. — Otorgando a la señora Laura Claudia Martínez de González una pensión mensual de $ 7.44 y a las señoras Juana Martínez de Fourcade y Francisca Martínez de Vera una pensión, también mensual, de $ 18.61 a cada una. (Carpeta N.o 3190|945).

11—Resolución N.o 7763. — Confirmando la resolución N.o 7254 por la que se fijó en $ 210.00, la pensión de la señorita María Esther Mattos Irigaray. (Carpeta N.o 1735|944).

12—Resolución N.o 7764. — Pensión mensual a María Foglio de Odriozola, de $ 66.66, de acuerdo con el decreto-ley número 10.273 y declarando que Aidé Foglio de Figares, debió percibir la suma de $ 33.33 mensuales en el plazo que se indica. (Carpeta N.o 3335|945).

13, 14 y 15—Resolución N.o 7765. — Modificando la resolución número 7.133, en el sentido de que Justina Clavería de Silveira, tiene derecho a disfrutar de una pensión de $ 29.17 mensuales. (Carpeta N.o 2893|944).

16—Decreto N.o 5228. — Orden de pago a favor del Aero Club de Melo, por $ 3.589.74, correspondiente al trimestre de subvención que se indica. (Carpeta N.o 2470|945).

17—Decreto N.o 5230. — Orden de pago a favor de los Hoteles Municipales por $ 1.917.33, destinada a abonar el pago que se menciona. (Carpeta número 2891|945).

18—Decreto N.o 5224. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir, a las firmas que se mencionan, 471,50 metros de hule en manteles y para armas de unidades del Ejército. (Carpeta número 3326|945).

19—Decreto N.o 5229. — Orden de pago a favor de los Hoteles Municipales, por $ 1.825,57, para abonar gastos de pensiones, extras, etc., de la Delegación Aeronáutica Brasileña, que se indica. (Carpeta N.o 2177|A|945).

20—Decreto N.o 5231. — Orden de pago a favor de la Pan American Airways Inc. por $ 2.095.66, por concepto de pasajes que se indican.

21—Resolución N.o 7761. — Modificando la resolución número 6.147 en el sentido de que el Teniente 2.o (R) Gualberto Chiarla, tiene derecho a una pasividad mensual de $ 88.17. (Carpeta N.o 2416|944).

22—Decreto N.o 5222 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a adquirir a la "Air France", en la suma de $ 608.59, material radioeléctrico y de meteorología que se atenderá con el rubro 3.15 C) "Equipos y materiales varios" del ítem 3.02. (Carpeta N.o 3166|945).

23—Decreto N.o 5223 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir materiales necesarios para la confección de uniformes que se indican. (Carpeta N.o 3274|945).

24 y 25—Decreto N.o 5217 en Consejo de Ministros. — Dejando sin efecto el decreto N.o 3922, relacionado con la expropiación del terreno del señor Juan M. Videl Santos. (Carpeta N.o 2508|944).

26—Resolución N.o 7766. — Pensión mensual a Armandina Gil de Monteverde, de $ 32.33, hija del Mayor (R) Benjamín Gil. (Carpeta N.o 5150|944).

27 y 28—Resolución N.o 7767. — Pensión mensual a Aurora Claudia Marcela Vargas de Alvarez, Irene Vargas de Pons y Felicia Vargas de Valles, de $ 5.79, $ 6.07 y $ 15.91 respectivamente, como hijas del Capitán (R) Federico I. Vargas. (Carpeta N.o 3145|945).

29—Resolución N.o 7768. — Pensión mensual de $ 12.51, a María Burgueño de Dutrey, hija del Alférez Claudio Burgueño. (Carpeta N.o 2785|943).

30—Decreto N.o 5211 — Confiriendo ascensos en el Cuerpo General de la Marina Militar.

31—Mensaje de la Cámara de Senadores, adjuntando la venia solicitada para ascender por "Mérito", al Capitán de Fragata don Alfredo Aguiar.

32—Mensaje N.o 302. — Acusando recibo de la venia acordada para ascender al señor Capitán de Fragata Alfredo Aguiar.

33—Decreto N.o 5210. — Ascendiendo al grado de Capitán de Navío, al señor Capitán de Fragata Alfredo Aguiar.

34—Mensaje de la Cámara de Senadores, adjuntando la ley sancionada por la que se aumentan las asignaciones que perciben los Jefes y Oficiales retirados.

35—Mensaje N.o 301. — A la Asamblea General, acusando recibo a la ley sobre aumento de las asignaciones de los Jefes y Oficiales en situación de retiro.

36—Decreto N.o 5212. — Confiriendo el empleo de Teniente de Navío del Cuerpo de Administración, al Alférez de Navío don Julio A. González.

37—Decreto N.o 5215. — Nombrando para prestar servicios en el R. O. U. "Río Negro", al Guardia Marina don Senen Rodríguez Veiga. (Carpeta N.o 4|945).

38—Decreto N.o 5213. — Confiriendo el grado de Alférez de Reserva, a los Sargentos 1.os de Reserva que se mencionan. (Carpeta N.o 1736|945)

39—Decreto N.o 5218. — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Jefe de la Región Militar N.o 4, a firmar el contrato de arrendamiento de finca para su sede. (Carpeta N.o 3365|945).

40 y 41—Resolución N.o 7769. — Pensión mensual a María Eda Bruné de Gómez y María Lía Bruné de Moreno, de $ 7.50 a cada una, hijas del Capitán (R) José Gregorio Bruné. (Carpeta número 1623|944).

42—Resolución N.o 7770. — Pensión mensual a Francisca Lúquez de Rodríguez, de $ 6.00 y a Fausta Lúquez de Rosas y Angela Lúquez de Rodríguez, de $ 15.00 a cada una, hijas del Capitan (R) Francisco Lúquez. (Carpeta número 2758|944).

43—Resolución N.o 7771. — Pensión mensual de $ 40.75 a Delia Máxima Rodríguez de Rodríguez, hija del Teniente Coronel José Rodríguez. (Carpeta No. 3091|945).

44—Resolución N.o 7772. — Pensión mensual a Esther Bayley Stewart, de pesos 73.33, como hija del Capitán de Navío Jorge Bayley. (Carpeta N.o 266|941).

45—Decreto N.o 5233. — Exonerando a Eulalia de Castro del cargo de Auxiliar del Servicio de Sanidad. (Carpeta número 5515|945).

ACTA N.o 348

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Licencias:

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 1704|944) — Nueva prórroga por el lapso de 3 meses, por razones de salud, al Auxiliar 5.° del Servicio de Transmisiones, señora Yolanda E. de Iraola.

2—(Carpeta 4110|944) — León Berneleau, Capataz de 1.a del Servicio de Intendencia, nueva prórroga por el lapso de 50 días, por razones de salud.

3—(Carpeta 2776|945) — Josefa Cabral de Rivero, pensionista comprendida en la ley N.o 10.273, nueva prórroga por el término de seis meses, para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina).

4—(Carpeta 1925|945) — Dionisio Moreno, Auxiliar 2.° Guardahilos de la Dirección General del Servicio de Transmisiones, por el lapso de 31 días, por razones de salud.

5—(Carpeta 3186|945) — Aidee Mezquita de García, lavandera del Hospital Militar Central, nueva prórroga por el término de 3 meses, a partir del 5 del corriente y por razones de salud.

6—(Carpeta 4508|944) — Manuel Ramos, Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones, prórroga por 3 meses, por razones de salud.

Privilegios de paquete:

Se conceden los siguientes dentro de la Categoría "C" y a favor de:

1—(Carpeta 3217|945) — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Fort Biloxi".

2—(Carpeta 3215|945) — Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Thomas Clyde".

3—(Carpeta 3216|945) — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Rodsley".

4—(Carpeta 3214|945) — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Ocean Vesper".

Orden de pago:

Se expide la siguiente a favor de:

1—(Carpeta 3170|945) — Servicio de Intendencia, por la suma de $ 140.00, destinada a abonar el lavado de las prendas del vestuario de los reservistas del Batallón de Infantería N.° 13.

Varios:

1—(Carpeta 2784|944) — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Región Militar N.o 1, a incluir en sus presupuestos semanales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.° del corriente mes, al soldado Juan Carlos Ottonelli Castellá, que presta servicios en esa Región.

2—(Carpeta 54|945) — Disponiendo que la Dirección General de Aeronáutica Militar incluya en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Ricardo Sánchez Heredia, que presta servicios en esa Dirección General.

3—(Carpeta 2514|945) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por la cantidad de $ 20.00 a favor del ex soldado del Batallón de Infantería número 10, Tomás Silvera Barreto, importe de los saldos correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

4—(Carpeta 4976|944) — Desestimando la gestión promovida por el Corneta retirado Juan Cardozo, a fin de que se le computaran los servicios que denuncia.

5—(Carpeta 3013|945) — Eliminando de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército", a la que pertenece en clase de soldado, con una pasividad mensual de $ 30.43, a Roberto Ledesma, a quien el Poder Ejecutivo concedió jubilación civil.

6—(Carpeta 2078|945) — Desestimando la gestión de retiro militar formulada por el ex soldado del Ministerio de Defensa Nacional, Otto de Mata.

7—(Carpeta 2376|945) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por la cantidad de $ 20.00, a favor del ex soldado del Batallón de Infantería número 9, Julio Nelson Idiart, importe de las diferencias de haberes que le corresponde percibir por los meses de Noviembre y Diciembre del año 1944.

8—(Carpeta 2541|945) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista pertinente a liquidar y a favor del músico retirado Juan Bueno, la cantidad de $ 42.00, importe de las pasividades que por los meses de Abril y Mayo del año en curso, le corresponde percibir.

9—(Carpeta 2606|945) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar y a favor del soldado retirado Leoncio Biurra, la cantidad de $ 14.00, importe de la pasividad que por el mes de Noviembre de 1944, le corresponde percibir.

10—(Carpeta 1252|944 — Inc. 10) — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Oceanografía y Pesca a liquidar a los tripulantes de los vapores pesqueros, la suma de pesos 214.33, por concepto de "Complementos de embarque", correspondientes al mes de Junio ppdo.

11—(Carpeta 112|945) — Disponiendo que la Inspección General de Marina incluya en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.° del corriente mes, al personal que se detalla a continuación: Marineros de 2.a clase Victoriano Godoy, Wáshington Elías Oreiro Ponte, Guillermo Sabino Aguirre, Santiago Armando Moreira, Miguel Angel Presa y Roque Dante Pietrafesa Almeida; Auxiliares que prestan servicios en la Inspección General de Marina: Marineros de 2.a clase Juan Carlos Galasso Saporiti, Atilio Bernabé Renóm Nicolini, Héctor Ortiz, Ricardo Artigas Perelló Burdeos y Federico Bayley Méndez; personal de la Sección Imprenta: Marineros de 2.a clase, Antonio Pastorino Chaine y Manuel Pais; y Ordenanzas: Marineros de 1.a clase, Guido Niels Fernando y Jesús R. Martínez.

12—(Carpeta 5872|944) — Desestimando la gestión promovida por el ex soldado del Batallón de Infantería N.o 4, Claro Doldán, para que se le otorgue el retiro militar.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

22.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Gutiérrez Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Hierro y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Castellanos, Charlone, Giambruno y Vidal (Pinto de).**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado y García da Rosa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

El señor Senador doctor don Daniel Castellanos, solicita licencia.

—Léase.

"Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Alberto Guani. — Presente.

Señor Presidente:

Viéndome precisado a faltar a la sesión que celebrará el Cuerpo el día miércoles 6 del corriente, vengo a solicitar la licencia del caso.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Daniel Castellanos."

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Senador Castellanos.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: recibí una carta de uno de los miembros que integran la Comisión de Contralor y Subsistencias, de la ciudad de Artigas, en la cual me plantea un asunto que es de gran interés para aquella población.

Dice en esta carta que el año pasado el Poder Ejecutivo autorizó la introducción, libre de derechos, de las cantidades de 6.000 kilos de fariña y 6.000 kilos de porotos. Esa autorización fué hecha sin liberar de los trámites aduaneros, lo que significaba que la mercadería tenía que llevar despachos consulares.

Ahora bien: en la ciudad de Cuarahy, que está frente a Artigas, no hay exportadores y, no habiéndolos, no se pueden obtener las guías correspondientes.

Lo que acurrió, señor Presidente, fué que, después de efectuarse las compras autorizadas por el Poder Ejecutivo, la Comisión tuvo que vender toda la mercadería, perdiendo cantidades considerables.

Este año la fariña cuesta en la ciudad de Cuarahy $ 8.00 los cien kilos, y aquí, en el Uruguay, cuesta $ 12.00 o $ 13.00 los cien kilos. El poroto cuesta allí $ 7.00 los cien kilos y, aquí, cuesta $ 20.00.

Ya que existe el propósito de facilitar esas adquisiciones es de presumir que el Poder Ejecutivo dé la autorización con todas las facilidades pertinentes para el buen éxito de la gestión de esa Comisión de Subsistencia.

Espero, pues, que el Ministerio de Hacienda halle la solución favorable y la aplique a la brevedad posible, pues urge solucionar este asunto, señor Presidente, porque esos productos serán destinados, no solamente para el comedor público de la ciudad de Artigas, sino que serán enviados en raciones a todo el Departamento, en donde a causa de la sequía hay mucha miseria.

La policía envió un censo de los necesitados en todo el Departamento, a la Comisión de Subsistencias, ascendiendo él a 8.000 personas. En virtud de lo expuesto, señor Presidente, y entendiendo que el Poder Ejecutivo puede hallar la solución pertinente, yo exhorto desde esta banca al Ministro de Hacienda a fin de que busque la solución favorable para este asunto que tanto interesa a aquella población norteña, solicitando, al mismo tiempo, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Si ningún Senador desea hacer uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley referente a préstamo de semillas. (Repartido número 24).

—Léase.

(Se lee):

(Carpeta número 872 de 1945. — Repartido número 24 de 1945).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, marzo 21 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, tendiente, en momentos críticos para la agricultura nacional, a prestar una efectiva ayuda a los productores, doblemente castigados este año, por el fracaso de la cosecha triguera y por la pérdida casi total de los cultivos de verano, a consecuencia de la sequía que sufrimos, mitigada hoy, aunque sólo parcialmente en algunas zonas.

La naturaleza íntima del proyecto me obliga a solicitar de ese Alto Cuerpo una preferente atención a su estudio, ya que cualquier demora en su sanción puede restarle toda eficacia a sus móviles.

En su estructura formal, el proyecto no difiere mayormente de las leyes anteriores dictadas sobre el tema, pero no son de lo mismo en su aspecto básico, pues mientras aquéllas se limitaban a prestar apoyo, dentro de una gran parsimonia, al pequeño agricultor sin recursos, ésta, además de llenar esa finalidad, propende y busca por un medio práctico, ampliar la superficie destinada al cultivo del trigo, política que en la actualidad es altamente beneficiosa para los intereses generales del país.

Las leyes de emergencia deben estar a diapasón con el panorama económico del momento en que se aprueban, y su virtud radica justamente en reflejar con fidelidad sus fluctuaciones. Siendo distintos los factores en juego, diferentes también deben ser las soluciones.

Por una fundamental razón de orden económico, predominó en aquéllas, con toda lógica, un criterio restrictivo con respecto al área de cultivo del cereal, pues superando netamente los precios del mercado interno a los del internacional y no siendo posible conservar por largo tiempo los sobrantes por falta de depósitos apropiados, la obligada colocación de esos saldos en el exterior le representaba al Estado ingentes sacrificios fiscales que era necesario evitar.

Hoy, por el contrario, por motivos sin duda fortuitos pero que forzosamente se prolongarán, el costo de producción nacional está por debajo del precio del trigo en el mercado internacional, y mientras perdure esa causal, el Poder Ejecutivo, para fortificar nuestra economía y amplificar la producción, estima sin hesitaciones que, por todos los medios a su alcance, debe incrementarse ese cultivo, de fácil realización y del común conocimiento de los agricultores.

No se nos oculta que impedimentos circunstanciales —altos precios y firmeza en la cotización del lino, escasez de animales de labor y combustibles— se aúnan para trabar esos deseos, para contrarrestarlos y para lograr aquel fin, juzgamos provechoso extender la cooperación del Estado hasta el mediano productor, dentro de una fórmula generosa de crédito sin interés, pero que pese a esta característica no pierda su condición de tal, y en modo alguno alcance a la dádiva.

Surge del contexto del proyecto, que sus propósitos no se limitan a fortificar la economía individual del productor, quebrantada por factores ajenos a sus aptitudes y laboriosidad, sino que buscando más allá, aspira a fomentar el cultivo del trigo y a aumentar en forma significativa su área de siembra.

En general, el proyecto adjunto sigue en sus lineamientos a la Ley número 10.019, última dictada al respecto; ley que fué prolijamente estudiada en su oportunidad por el Parlamento, y que por tanto exime al Poder Ejecutivo de fundar las disposiciones idénticas o similares contenidas en ambas.

Para llevar al máximo las facilidades, incluye el proyecto a los Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas entre las entidades ante quienes los interesados pueden formular sus pedidos de anticipo de semillas, e introduciendo una novedad con igual propósito, compromete a todas a comprobar por los medios a su alcance, la veracidad de la declaración del interesado, constancia que servirá de cabeza de expediente a los efectos del otorgamiento del anticipo de semillas y de valioso elemento de juicio para la institución que debe acordarlo, pues debiendo ésta tener esencialmente en cuenta, por encima de la solvencia material, las aptitudes de trabajo y las condiciones morales de los peticionarios, factores imposibles de valer a la distancia, nada más indicada para obviar el inconveniente, que esa información suministrada bajo su responsabilidad por quienes, por razones de vecindad e información cabal del medio en que actúan, pueden opinar en materia tan delicada con perfecto conocimiento de causa.

Con dictamen de tanta estimación, el expediente pasará a la Dirección de Agronomía, quien fiscalizará si la declaración coincide con los datos registrados en la ficha respectiva, elevándolo luego con el informe respectivo al Banco de la República para su resolución definitiva.

Pese a que el Estado es el acreedor por los adelantos que efectúe en semillas, el Poder Ejecutivo entiende por motivos elementales de técnica, derivados de la especialización de funciones, y por armonizar mejor con el precepto contenido en el artículo 3.º, imponiendo al Banco, posteriormente, el cobro de los documentos, es más propio que esa institución y no la Dirección de Agronomía, como lo establecen leyes anteriores, del organismo que resuelva en definitiva el otorgamiento del anticipo en semillas.

Por el artículo 5.º se establece como criterio orientador para el otorgamiento de estos anticipos de semillas, medio de producción esencial para el productor modesto, la consideración prevalente de las condiciones morales del peticionante, sus hábitos de trabajo, etc., por encima de sus simples posibilidades materiales.

Sugiriendo a la Asamblea General la conveniencia de tratar este proyecto con la urgencia del caso, para que su acción sea efectiva, me es grato saludar a ese Alto Cuerpo con mi más distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus Oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que las soliciten, semillas de trigo para la siembras del presente año.

Art. 2.o Como regla general, el adelanto se otorgará hasta un máximo de cien bolsas (siete mil kilos) por agricultor; pero en casos especiales, que estudiarán en particular la Dirección de Agronomía y el Banco de la República, podrán, mediando común acuerdo, aumentar hasta el triple de aquella cantidad.

Art. 3.º El agricultor beneficiado, al admitir la semilla dada en anticipo, subscribirá un instrumento de adeudar en favor del Banco de la República por el valor que aquélla represente, libre de intereses, y cuando corresponda con el recargo a que alude el artículo siguiente. Esa obligación se pagará una vez realizada la cosecha, antes del 20 de marzo de 1946, quedando el Banco de la República, autorizado para proceder a su cobro una vez producido el vencimiento.

Art. 4.º. El agricultor que haga uso de este anticipo, queda obligado a asegurar su cosecha contra el granizo, en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudiera abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto, será sumada de pleno derecho al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo, motivo del seguro, de la indemnización que corresponda al agricultor, se deducirá la cantidad para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República, de acuerdo con la presente ley.

Art. 5.º Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos regionales, sucursales o agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales o sociedades de fomento rural, agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semilas, en la forma usual para estas operaciones: su responsabilidad moral, sus condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindible para su laboreo.

Los servicios y entidades nombrados, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a la Dirección de Agronomía, quien las pasará informadas al Banco de la República, para su resolución definitiva. No se iniciará el trámite de ninguna solicitud, si los interesados no estuvieren fichados de acuerdo a lo que estatuye el artículo 104 de la ley número 9.997, de 31 de diciembre de 1940, debiendo —en su defecto— llenar con anticipación ese requisito ante los Servicios Agronómicos Regionales.

Art. 6.o Concedido el adelanto, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente, acreditándole a esa Institución el importe de cada venta, una vez que el Banco reciba el aviso del "cumplido".

Art. 7.o Los agricultores favorecidos por las leyes 9.649, 9.779, 9.817, 9.926 y 10.019, de fechas mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938, abril 20 de 1939, mayo 16 de 1940 y junio 6 de 1941, respectivamente, que no hubieran cumplido con los compromisos que aquéllas imponían y los morosos por todo concepto ante el Banco de la República, que no hayan comprobado una causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán ampararse a lo dispuesto por la presente ley, como tampoco agricultores a quienes se les pruebe haber pedido una cantidad de semillas mayor de la que le sea posible sembrar de acuerdo con lo consignado en la declaración jurada de su ficha individual.

Art. 8.o El agricultor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido en esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, será penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semillas que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de las obligaciones correspondientes.

Art. 9.o Las multas serán aplicadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura por resolución fundada.

El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación, debiéndose entablar el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Para dar curso a la apelación será necesario previamente consignar el importe de la multa.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de los treinta días de recibidos los antecedentes respectivos. Si no se hiciera dentro de ese término, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 10. Las multas a que se refiere esta ley, serán hechas efectivas por la Contaduría del Ministerio de Ganadería y Agricultura y su producido se verterá en la cuenta "Fomento Agropecuario".

Art. 11. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión, y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento de la Comisaría Seccional de Policía más próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación al mejor postor.

Art. 12. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablarán ante los Jueces Letrados de Primera Instancia, en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 13. Sin perjuicio del privilegio ya establecido del arrendador en su caso, desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de las sementeras objeto del préstamo, quedará automáticamente prendada al Banco de la República, quien en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, mercados de frutos o estación más cercana.

Art. 14. El Banco de la República pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, las sumas necesarias para la adquisición de la semilla de trigo que se otorgue en adelanto, tomándose las cantidades respectivas, con carácter de reintegro, de los fondos instituídos por la ley número 8.939 de febrero 25 de 1933, liquidándose las pérdidas que se originen con cargo a dicha ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus Oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que las soliciten, semillas de trigo para las siembras del presente año.

Art. 2.o Como regla general, el adelanto se otorgará hasta un máximo de cien bolsas (siete mil kilos) por agricultor; pero en casos especiales, que estudiarán en particular la Dirección de Agronomía y el Banco de la República, podrán, mediando común acuerdo, aumentar hasta el triple de aquella cantidad.

Art. 3.o El agricultor beneficiado, al admitir la semilla dada en anticipo subscribirá un instrumento de adeudo a favor del Banco de la República por el valor que aquella represente, libre de intereses, y cuando corresponda con el recargo a que alude el artículo siguiente. Esa obligación se pagará un vez realizada la cosecha, antes del 20 de marzo de 1946, quedando el Banco de la República, autorizado para proceder a su cobro una vez producido el vencimiento.

Art. 4.o El agricultor que haga uso de este anticipo, queda obligado a asegurar su cosecha contra el granizo, en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudiera abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto, será sumada de pleno derecho al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo, motivo de seguro, de la indemnización que corresponda al agricultor, se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República, de acuerdo con la presente ley.

Art. 5.o Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos regionales, sucursales o agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales o sociedades de fomento rural, agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones: su responsabilidad moral, sus condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y elementos imprescindible para su laboreo.

Los servicios y entidades nombrados, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a la Dirección de Agronomía, quien las pasará informadas al Banco de la República, para su resolución definitiva. No se iniciará el trámite de ninguna solicitud, si los interesados no estuvieren fichados de acuerdo a lo que estatuye el artículo 1.o de la ley número 9.997, de 31 de diciembre de 1940, debiendo —en su defecto— llenar con anticipación ese requisito ante los Servicios Agronómicos Regionales.

Art. 6.o Concedido el adelanto, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente, acreditándole a esa Institución el importe de cada venta, una vez que el Banco reciba el aviso del "cumplido".

Art. 7.o Los agricultores favorecidos por las leyes 9.649, 9.779, 9.817, 9.926 y 10.019, de fechas mayo 10 de 1935, agosto 18 de 1938, abril 20 de 1939, mayo 16 de 1940 y junio 6 de 1941, respectivamente, que no hubieran cumplido con los compromisos que aquéllas imponían y los morosos por todo concepto ante el Banco de la República, que no hayan comprobado una causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán ampararse a lo dispuesto por la presente ley, como tampoco los agricultores a quienes se les pruebe haber pedido una cantidad de semillas mayor de la que le sea posible sembrar de acuerdo con lo consignado en la declaración jurada de su ficha individual.

Art. 8.o El agricultor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido en esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, será penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semillas que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de las obligaciones civiles correspondientes.

Art. 9.o Las multas serán aplicadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura por resolución fundada.

El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación, debiéndose entablar el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Para dar curso a la apelación será necesario previamente consignar el importe de la multa.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de los treinta días de recibidos los antecedentes respectivos. Si no lo hiciera dentro de ese término, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 10. Las multas a que se refiere esta ley, serán hechas efectivas por la Contaduría del Ministerio de Ganadería y Agricultura y su producido se verterá en la cuenta "Fomento Agropecuario".

Art. 11. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión, y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio, y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la Comisaría seccional de Policía más próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 12. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia, en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil, pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 13. Sin perjuicio del privilegio ya establecido del arrendador en su caso, desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de las sementeras objeto del préstamo, quedará automáticamente prendada al Banco de la República, quien en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, mercados de frutos o estación más cercana.

Art. 14. El Banco de la República pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, las sumas necesarias para la adquisición de la semilla de trigo que se otorgue en adelanto, tomándose las cantidades respectivas, con carácter de reintegro, de los fondos instituídos por la ley 8.939 de febrero 25 de 1933, liquidándose las pérdidas que se originen con cargo a dicha ley.

Art. 15. El precio del trigo de la cosecha 1945-1946, será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo sobre la base mínima de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50) los (100) kilos de grano sano, seco y limpio, en Montevideo.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de mayo de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — El proyecto sobre préstamo de semillas venido con sanción de la Cámara de Representantes, reproduce, en sus líneas generales, las disposiciones de leyes anteriores sobre la materia. Esta circunstancia, unida a la de que se han repartido los antecedentes relativos a esta iniciativa, excusa una exposición prolija sobre el fondo y la forma de la misma.

Cabe, únicamente señalar, que el proyecto de la Cámara de Representantes, introduce al régimen que se venía aplicando hasta el momento tres innovaciones fundamentales. Una de ellas, relacionada con la cantidad de semillas a entregarse a los agricultores; otra referida a la aplicación de un precio mínimo, y, otra a la liberación de intereses a los préstamos que se acuerdan con ese destino.

Ahora bien, señor Presidente: la Comisión informante, ha llegado a una fórmula sustitutiva que importa **no sólo** una transacción entre las diversas tendencias manifestadas en el seno de la Comisión, sino, principalmente, una transacción con la necesidad, sacrificando diferencias personales de criterio, de dar una solución urgente a este asunto, apartándonos lo menos posible de la estructura dada por la Cámara de Representantes, a fin de allanar el camino para su sanción definitiva.

La Comisión propone algunas modificaciones; una de ellas consiste en sustituir la liberación de intereses que importaría contrariar las normas seguidas en la concesión de créditos por una rebaja en el precio de las semillas, que representaría para los agricultores, una ventaja más directa y más substanciosa.

La otra, consiste en limitar estos beneficios a los agricultores cuyas siembras no excedan de 5.000 kilos y, la otra la de fijar como límite para las disponibilidades del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para la adquisición de semillas con cargo al crédito de habilitación y con carácter de reintegro, la suma de $ 250.000.

Las demás disposiciones están destinadas a agilitar el procedimiento o a adaptar el proyecto a la nueva estructura que se le da.

Finalmente, la Comisión deja constancia expresa, de que al informar esta iniciativa no entiende pronunciarse sobre la conveniencia de incrementar con carácter permanente el área triguera, sino que reconoce, que en las presentes circunstancias, que pueden, desde luego, ser transitorios, cabe y es deseable, una mayor extensión de este cultivo.

De modo, señor Presidente, que a medida que la Secretaría vaya dando lectura a las disposiciones del proyecto, el miembro informante irá indicando las modificaciones, puesto que recién en la tarde de hoy, hace unos instantes, ha terminado su labor.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Deseo recabar del miembro informante, una información con respecto a este asunto.

Cuando se estructuró el proyecto por el Poder Ejecutivo, se le sometió a consideración de entidades, sobre las cuales tenía que repercutir el cumplimiento de esta ley, y entre ellas, el Banco de la República.

Tengo entendido, que a pesar de haberse solicitado opinión del Banco de la República, no se esperó la contestación del mismo y se remitió el mensaje al Parlamento.

Solicité de Secretaría se me informara si en las Carpetas existía esa nota del Directorio del Banco, y se me contestó que no. Es posible que haya quedado en la Cámara de Diputados, pero sería conveniente que el Senado conociera la opinión del Banco de la República, y si sus observaciones fueron contempladas pues creo hacía algunas observaciones a varios de los artículos de este proyecto de ley.

Como yo no sé si la Comisión lo ha tenido en cuenta, creo que sería conveniente que el miembro informante nos diera algunos datos sobre las modificaciones que solicitara el Banco de la República, sobre al articulado de este proyecto.

SEÑOR GUTIERREZ. — La nota del Banco de la República a que hace referencia el señor Senador Canessa, fué transmitida en el momento oportuno a la Comisión, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Y las observaciones que en ella formula el Banco de la República, están precisamente contempladas en la fórmula sustitutiva que propone la Comisión.

Esas observaciones se referían, fundamentalmente, a la inconveniencia de alterar nuestro actual régimen de crédito agrario y créditos en general, liberando los intereses correspondientes. Precisamente, la Comisión ha aconsejado una rebaja en el costo de la semilla para respetar ese principio a que se refiere el Banco de la República.

La otra alarma que expresaba el Banco de la República, era la de que la cantidad necesaria para la adquisición de las semillas, pudiera rebajar las disponibilidades de crédito de habilitación. También en ese sentido la Comisión de Fomento, con el acuerdo del propio Ministro de Ganadería y Agricultura adoptó una fórmula que limita en $ 250.000.00 ese crédito.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está satisfecho el señor Senador Canessa, con las explicaciones dadas?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Presidente, muchas gracias.

SEÑOR BARAÑANO. — Deseo manifestar, señor Presidente, como integrante de la Comisión de Fomento, que he prestado mi aprobación a este proyecto de ley, lo mismo que mi compañero de sector el señor Senador Brena.

Yo había hecho algunas observaciones al proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, y esas observaciones se referían al precio que creía exagerado, de las ventas que se harían de semillas a los agricultores, al establecer para esas ventas el precio de $ 10.50. Como en el Mercado Argentino, los precios oficiales de la última

fecha eran, del trigo duro (base 80 kilos), $ 10.50, moneda argentina, y así sucesivamente las demás categorías, y yo creí que aunque se tratara de semillas, debía siempre, ser de mayor valor que el trigo común, por bueno que sea, para venderse, debía aclararse ese punto, y en este sentido podía obtenerse una rebaja en el precio que se considera único para venderse a los agricultores.

Había prestado en principio, mi aprobación a una moción de los miembros de la Comisión, por la que se suprimía el artículo 15 que establecía el precio del trigo de la cosecha 45-46, el que sería fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo, sobre la base de $ 7.50 los 100 kilos de grano seco y limpio, en Montevideo.

Pensaba que con una rebaja considerable en la semilla, vendría la compensación de ese precio suprimido, porque se basaba la reclamación de los agricultores de distintos Departamentos entre ellos Canelones, Paysandú, Soriano y Colonia, en el alto precio de la semilla, para pedir un precio mínimo para la cosecha del presente año.

Con ese motivo, requerí que la Comisión solicitara la concurrencia del Ministro de Ganadería y Agricultura, o en su defecto de algún funcionario que pudiera informarnos al respecto. Al efecto hoy ha concurrido el Director de la Comisión de Semillas al seno de la Comisión, informando ampliamente sobre el precio de la semilla, con estos datos, que por ser muy cortos, los voy a leer:

"Promedio de compra en la República Argentina, de 1.200 toneladas de trigo para semillas, — que es lo que va a adquirir el Estado, porque lo demás lo servirá con semillas producidas en el Uruguay, (pan)— y 200 toneladas de trigo para fideos.

Promedio de compra costado muro puerto de Buenos Aires, $ 14.50 los 100 kilogramos.

Gastos de transporte y exportación, $ 2.80 los 100 kilogramos.

Gastos de importación, $ 0.25. Total, $ 17.55.

Al cambio de 47.80 — $ 8.38.

Costo de la semilla del Uruguay.

Costo de compra de la semilla do pedigrée, $ 9.10. Gastos de maquinación por 100 kilogramos de semilla, $ 0.66. Mermas normales de 5 a 7 o|o, $ 0.63. Total, $ 10.39.

Gastos de distribución, $ 0.20. Total, $ 10.59.

Costo de la semilla casi picada sobre la base de $ 8.70 los 100 kilogramos es superior a la semilla de pedigrée por la merma que se produce que oscila entre 10 al 27 o|o.

A esto hay que agregar el costo de administración, gastos técnicos y de administicos del organismo, cuyo índice depende estrictamente del volumen que distribuye el Servicio Oficial de Semillas".

Con esta aclaración del Director de la Comisión de Semillas, yo me he dado por satisfecho, pero, entonces, como no hay una rebaja en este precio, me incliné y apoyé una moción dejando en vigencia el artículo 15 que establece el precio de la cosecha 45-46, en $ 7.50 para los agricultores.

Queda, pues, expuesta la actitud de nuestro sector, al votar este proyecto de ley.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite una aclaración?

Yo preguntaría por qué la Comisión ya fija los precios mínimos de venta del trigo, cuando por la legislación vigente, se da facultades al Poder Ejecutivo por la ley de Subsistencias del año 1941, para que, con asesoramiento de los órganos técnicos, pueda, en su oportunidad, fijar los precios, el Poder Ejecutivo, quien lo hace, de acuerdo con ciertas normas, admitiendo un margen legítimo de beneficios para productor y comerciante.

Por consecuencia, dada la situación económica del momento, la producción, el consumo y las leyes económicas que regulan los precios, encuentro que sería el Poder Ejecutivo, quien teniendo esa facultad dentro de la ley del 41, estaría en mejores condiciones, para tutelar todos los intereses en juego, en lugar de fijar "a priori", como se hace hoy, por ley, sería conveniente fijar los precios después, ya que de esa manera, quedarían totalmente tutelados todos los intereses.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite señor Presidente, para contestar, creo que satisfactoriamente, la pregunta y curiosidad del señor Senador?

Se ha establecido este precio por reclamo de un precio mínimo que solicitan los agricultores que no tienen deseo, ni voluntad, de aumentar el área que tienen destinada para el trigo: porque si no se les garantiza un precio remunerativo, no van a dedicar más hectáreas a esa siembra, y se inclinan generalmente, por echar semilla de lino. De manera que entonces, si hay una merma ya de más de 200.000 hectáreas de campo para el cultivo de trigo, esa merma aumentaría, desde que actualmente, sólo 300.000 hectáreas se destinan al trigo. Lo lógico es estimular a los agricultores para que no se produzca mayor merma de las 300.000 hectáreas y pueda haber una siembra que se baste para el consumo local. Además, en muchas tierras, como las de San José y Canelones, que se hallan ya un poco empobrecidas, debería concederse a los agricultores el estímulo de la siembra del trigo, con un precio remunerativo, para la próxima cosecha.

SEÑOR CANESSA. — Como medida excepcional será un estímulo para intensificar la producción, acepto la aclaración y votaré con gusto el proyecto.

SEÑOR BARAÑANO. — Para intensificar la siembra.

SEÑOR MAYO GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente para decir que, desde luego, la facultad del Poder Ejecutivo debe entenderse sin perjuicio de la prerrogativa que el Cuerpo Legislativo tiene en materia de fijación de precio mínimo; y que por otra parte, la fijación de precio mínimo puede responder a dos finalidades: una de ellas, en caso de escasez o de penuria de parte del productor para ofrecerle un resarcimiento y la otra —este es el caso— ofrecer la seguridad del precio para que esto obre como un estímulo en el incremento de esa producción. Este es, precisamente el caso y dentro de todas las conjeturas lógicas, la fijación de este precio mínimo no hace correr ningún riesgo al Estado, porque la cotización internacional va a estar por encima de los niveles de la cotización interna.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Iba a votar este proyecto sin hacer uso de la palabra, pero como recién llego a Sala quiero simplemente decir, que no estoy de acuerdo con todos sus artículos.

Este informe es una transacción a la que hemos llegado los miembros de la Comisión. Todos hemos cedido un poco en este asunto, ante la necesidad imperiosa de aprobar cuanto antes el proyecto.

El Presidente de la Comisión, doctor Bado, y el que habla, habíamos formulado algunas observaciones en Comisión, entre otras, la misma que ha hecho el señor Senador Canessa, es decir, al establecimiento del precio mínimo; otros compañeros, también, presentaron objeciones al proyecto, pero, por encima de todo —y seguramente lo que yo repito, ya lo habrá manifestado, también, el miembro informante, señor Senador Gutiérrez— en el deseo de lograr cuanto antes la aprobación del proyecto, todos cedimos un poco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión general.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar, en nombre de la Comisión, que se sustituya el artículo 2.o por el siguiente: "Destínase hasta la suma de 50 mil pesos que se imputarán a la cuenta "Diferencias de Cambio" y que será aplicada a rebajar el precio de las semillas que adquieran los agricultores cuyas siembras no excedan de 5 mil kilos".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ese artículo reemplaza al del proyecto?

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo propuesto por el señor Senador Gutiérrez.

—Si no se observa se va a votar el artículo 2.o sustitutivo de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

SEÑOR GUTIERREZ. — Este artículo debe ser modificado en este sentido: "Artículo 3.o El agricultor beneficiado al admitir la semilla dada en anticipo, subscribirá un instrumento de adeudo a favor del Banco de la República por el valor que aquélla represente...", suprimiendo las expresiones "libre de intereses", y continuando así: "...y cuando corresponda con el recargo a que alude el artículo siguiente. Esa obligación (y aquí se agrega) con sus correspondientes intereses, se pagará..." etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El agricultor beneficiado, al admitir la semilla dada en anticipo, subscribirá un instrumento de

adeudo a favor del Banco de la República, por el valor que aquélla represente, y cuando corresponda, con el recargo a que alude el artículo siguiente. Esa obligación, con sus correspondientes intereses, se pagará una vez realizada la cosecha, antes del 20 de marzo de 1946, quedando el Banco de la República autorizado para proceder a su cobro una vez producido el vencimiento".

—Si no se observa se va a votar el artículo leído.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pediría que se suprimieran las palabras "de pleno derecho", y se dijera: "... será sumada al importe de la semilla".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se votará el artículo con la supresión propuesta por el señor Senador Arroyo Torres de las palabras "de pleno derecho".

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión propone que se modifique el apartado 2.o de este artículo suprimiendo las expresiones: "... a la Dirección de Agronomía quien las pasará informadas al Banco de la República" por la siguiente: "Los servicios y entidades nombrados, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas sucursales o agencias del Banco de la República para su resolución definitiva".

Esta modificación tiende a agilitar los trámites y el procedimiento, sobre todo en virtud del tiempo transcurrido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Gutiérrez.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para mejorar la redacción, señor Presidente, en lugar de decir "No se iniciará el trámite", lebe decirse "No se dará trámite", porque la iniciación no la puede evitar el Estado; lo que sucede es que no se le dará trámite, porque el trámite queda iniciado en el momento en que el agricultor presenta la solicitud.

SEÑOR GUTIERREZ. — Entonces, quedaría redactado así el parágrafo: "Los servicios y entidades nombrados, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas sucursales o agencias del Banco de la República para su resolución definitiva.

No se dará trámite a ninguna solicitud si los interesados no estuvieren fichados de acuerdo a lo que estatuye el artículo .. de la ley número 9.997, de 31 de diciembre de 1940, debiendo —en su defecto— llenar con anticipación ese requisito ante los servicios agronómicos regionales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la nueva redacción indicada por el señor Senador Gutiérrez, está en discusión el artículo 5.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo 7.o.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo 8.o.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 9.o.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como los artículos 9.o, 10, 11 y 12 se refieren al procedimiento para la aplicación de sanciones, que se viene estableciendo en todas las leyes que imponen penalidades, pediría que se suprimiera la lectura de esos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se iba a leer el artículo 9.o.

SEÑOR GUTIERREZ. — Propongo que se suprima la lectura del artículo 9.o al 12, inclusive.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor miembro informante.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar, si se aprueba el artículo 9.o.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 10.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 11.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 12.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a hacer una aclaración, con respecto al artículo 12, que dice: "Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia, en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital".

Es entendido que es en lo que se refiere a esta ley ...

SEÑOR GUTIERREZ. — Desde luego.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ... y que aquí no se introduce un cambio de carácter general.

SEÑOR GUTIERREZ. — Efectivamente es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo 13.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 14.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GUTIERREZ. — La Comisión propone, señor Presidente, que se limiten estas disponibilidades hasta la suma de $ 250.000.00 de suerte que el artículo quedaría redactado así: "El Banco de la República pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas hasta la suma de $ 250.000.00, para completar la adquisición de la semilla de trigo que se entregue... etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR FORTEZA. — Señor miembro informante: ¿esto quiere decir que toda cantidad de trigo producida debe venderse en el mercado de Montevideo con la base de $ 7.50?

SEÑOR GUTIERREZ. — Es una base.

SEÑOR FORTEZA. — En los sitios de producción ¿se vende con la base de $ 7.50?

SEÑOR GUTIERREZ. — No; se vende en Montevideo; en campaña se vende descontando el importe de los fletes.

SEÑOR FORTEZA. — Y ¿un agricultor del interior no puede caer en las horcas caudinas del acaparador?

SEÑOR GUTIERREZ. — No, señor Senador, porque el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley, la gradúa de acuerdo con el precio básico teniendo en cuenta al fijar los precios, las diferencias por fletes.

SEÑOR FORTEZA. — ¿No puede comprarse trigo a un precio menor del fijado?

SEÑOR GUTIERREZ. — Hay que comprarlo a un precio que corresponda al de $ 7.50 en Montevideo. El precio pagado al agricultor es $ 7.50, en caso que éste fuera el precio mínimo, menos los gastos de transporte al mercado de Montevideo.

SEÑOR FORTEZA. — Muchas gracias.

SEÑOR BARAÑANO. — En leyes anteriores, ya se han fijado escalas, de acuerdo a los fletes que se pagan desde los distintos parajes del interior, a Montevideo.

SEÑOR FORTEZA. — En la parte del artículo 13 donde se da como garantía al arrendador la producción triguera, desde luego, yo entiendo, que no puede percibir el producto si no al precio equivalente a éste, aún como paga de arrendamiento.

SEÑOR GUTIERREZ. — Así es.

SEÑOR FORTEZA. — Aunque no se establezca el precio.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pero se sobreentiende.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 15.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 16.

SEÑOR GUTIERREZ. — Voy a proponer, a nombre de la Comisión, un artículo 16 prorrogando el beneficio aún a aquellos agricultores que hubieran adquirido del Servicio Oficial, semillas con anterioridad a la sanción de la presente ley, el que diría: "Los beneficios que esta ley acuerda, alcanzarán también a los agricultores que hubieran obtenido semilla del Servicio Oficial, con anterioridad a su sanción".

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo que propone el señor Senador, ¿sería sustitutivo del 16?

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo que acaba de proponer el señor miembro informante.

Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 17 es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR GUTIERREZ. — Y yo solicitaría de la Mesa que tuviera a bien comunicar en el día de hoy el proyecto sancionado, a fin de que tenga sanción inmediata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum, con el agregado propuesto por el señor Senador Gutiérrez.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus Oficinas Competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que las soliciten, semillas de trigo para las siembras del presente año.

Art. 2.o Destínase hasta la suma de $ 50.000.00, que se imputará a la cuenta de Diferencias de Cambio y que será aplicada a rebajar el precio de la semilla que adquieran los agricultores cuyas siembras no excedan de cinco mil kilos.

Art. 3.o El agricultor beneficiado al admitir la semilla dada en anticipo, subscribirá un instrumento de adeudo a favor del Banco de la República por el valor que aquélla represente, y cuando corresponda con el recargo a que alude el artículo siguiente. Esa obligación con sus correspondientes intereses se pagará una vez realizada la cosecha, antes del 20 de marzo de 1946, quedando el Banco de la República, autorizado para proceder a su cobro una vez producido el vencimiento.

Art. 4.o El agricultor que haga uso de este anticipo, queda obligado a asegurar su cosecha contra el granizo, en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudiera abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto, será sumada al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo, motivo del seguro, de la indemnización que corresponda al agricultor, se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República, de acuerdo con la presente ley.

Art. 5.o Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos regionales, sucursales o agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales o sociedades de fomento rural, agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones: su responsabilidad moral, sus condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombrados, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas sucursales del Banco de la República, para su resolución definitiva. No se le dará trámite a ninguna solicitud, si los interesados no estuvieren fichados de acuerdo a lo que estatuye el artículo 14 de la ley N.o 9.997, de 31 de diciembre de 1940, debiendo —en su defecto— llenar con anticipación ese requisito ante los Servicos Agronómicos Regionales.

Art. 6.o Concedido el adelanto, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente, acreditándole a esa institución el importe de cada venta, una vez que el Banco reciba el aviso del "cumplido".

Art. 7.o Los agricultores favorecidos por las leyes 9.649, 9.779, 9.817, 9.926 y 10.019, de fechas mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938, abril 20 de 1939, mayo 16 de 1940 y junio 6 de 1941, respectivamente, que no hubieran cumplido con los compromisos que aquéllas imponían y los morosos por todo concepto ante el Banco de la República, que no hayan comprobado una causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán ampararse a lo dispuesto por la presente ley, como tampoco los agricultores a quienes se les pruebe haber pedido una cantidad de semillas mayor de la que le sea posible sembrar de acuerdo con lo consignado en la declaración jurada de su ficha individual.

Art. 8.o El agricultor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido en esta ley y no haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, será penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semillas que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de las obligaciones civiles correspondientes.

Art. 9.o Las multas serán aplicadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura por resolución fundada.

El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación, debiéndose entablar el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Para dar curso a la apelación será necesario previamente consignar el importe de la multa.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de los treinta días de recibidos los antecedentes respectivos. Si no lo hiciera dentro de ese término, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 10. Las multas a que se refiere esta ley, serán hechas efectivas por la Contaduría del Ministerio de Ganadería y Agricultura y su producido se verterá en la cuenta "Fomento Agropecuario".

Art. 11. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión, y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la Comisaría Seccional de Policía más próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 12. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la renovación de la revocación impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicio irreparable.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 13. Sin perjuicio del privilegio ya establecido del arrendador en su caso, desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de las sementeras objeto del préstamo, quedará automáticamente prendada al Banco de la República, quien, en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, mercado de frutos o estación más cercana.

Art. 14. El Banco de la República pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, hasta la suma de $ 250.000.00 para completar la adquisición de la semilla de trigo que se otorgue en adelanto, tomándose las cantidades respectivas, con carácter de reintegro, de los fondos instituídos por la Ley 8.939 de febrero 25 de 1933, liquidándose las partidas que se originen con cargo a dicha ley.

Art. 15. El precio del trigo de la cosecha 1945-1946, será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo sobre la base mínima de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50) los cien (100) kilos de grano sano, seco y limpio, en montevideo.

Art. 16. Los beneficios que esta ley acuerda alcanzarán también a los agricultores que hubieran obtenido semillas del Servicio Oficial con anterioridad a su sanción.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

—Como no hay más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace. Son las 18 horas y 40 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	**Doctor Alberto Guani**	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	**Doctor Alfeo Brum**	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	**Doctor Cyro Giambruno**	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	**Doctor José Pastor Salvañach**	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	**Doctor Carlos M. Penadés**	Agraciado 1910	8 15 80
Prosecretario	**Don Aníbal Garino**	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Salto 1161	8 53 74
Berro Roberto	Yí 1486, piso 3.º Apto. 3.º	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	18 de Julio 1912	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
	Estudio	8 44 41
Canessa Julio César	Boulevard España 2938	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 35 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Treinta y Tres 1334	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Larrañaga 1605	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Etchepare Modesto	Agraciado 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	— —
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s|n (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	— —
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Aycaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 54

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 160 — Montevideo, Jueves 26 de Julio de 1945 — Núm. 11635

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.30
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de una carrocería sobre chassis "Chevrolet" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316. (3.er piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 del corriente a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Jl.14-21824-v.jl 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 600 pares de ligas para hombre, requeridas para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	250.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.24-21929-v ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 109
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 109 para adquirir dos carrocerías tipo chata con barandas desmontables, cuatro carrocerías tipo camión cerrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.24-21930-v.ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 110
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 110 para adquirir cueros de potrillos finos parejos, fresno o guatambú, para confeccionar aros - parches para cajas de guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1945 a las 16 horas — Montevideo, Julio 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.24-21931-v.ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir brin brasilero, cierres metálicos, cretona ordinaria, lienzo, botones corozo negros, hebillas ordinarias, requeridas por Talleres, para confecciones para Servicio de Transmisiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1945 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo, Julio 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.23-21925-v.ag.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir brin yerba mate de un ancho, hormillas yerba mate, borceguíes para tropa, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.23-21926-v.ag 2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 107 para adquirir asaderas esmaltadas, bombillas de metal, cepillos para piso, cepillos para ganado, cepillos con mango para piso, cajas de chinches, hilo color yerba mate, hilo blanco, fuentes, mates, jarros esmaltados, ollas esmaltadas, sartenes, planchas para carbón, latas de pomada caoba para calzado, tabaqueras, yerberas esmaltadas, zuecos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuen-

tra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.19-21874-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 93 para adquirir espuelas para tropa, cascos protectores, cantimploras, monturas alemanas, frenos, cadenilla barbada, servilletas, brin yerba mate, entretela, cretona, satinet, cinta de hilera, lona española, paño chaquetón, charol negro, pantasote, loneta número 8, loneta yerba mate número 8, liencillo, cuero vaqueta, cueros alumbre, cuero guarnición medialunas, hormillas yerba mate, broches negros, hebillas ordinarias, cueros carona natural, hilo cuatro cuerdas, hilo ocho cuerdas, hilo cáñamo, hilo negro, hilo rojo, hebillas estañadas, hebillas arrolo, hebillas niqueladas, ganchos de bronce, chapas de bronce, dados estañados, escarapelas de Artigas, remaches tubulares, requeridos para el Reg. de Caballería 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.19-21851-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 106
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 106 para adquirir globos esmerilados para luz, ventiladores tipo escritorio, saliveras de vidrio, heladeras eléctricas, mesas tipo provenzal, sillas comunes, perchas de pie, bibliotecas, mesa cuadrada, billares, estantería, requeridos para la Aeronáutica Militar N.o 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1945
(Cuenta corriente) Jl.19-21852-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 92 para adquirir gro de seda blanco, gro de seda azul, madrás, fleco en gusanillo de oro, requeridos por Talleres, para confeccionar banderas para diversas Unidades, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.19-21853-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 90 para adquirir impermeables para el Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1945 a las 16 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.19-21854-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 102 para adquirir guantes, zapatos según modelo, impermeables según modelo, zapatos para lluvia, calcetines, calzoncillos, camisetas, cuellos, pañuelos, toallas, pijamas, cepillos para cabello, cepillos para ropa, cepillos para dientes, cepillos para uñas, necesers, útiles para calzado, tijeras, jaboneras, máquinas afeitar, brochas peluquero, espejos, sellos reglamentarios, buzos camisetas sport, zapatos gimnasia, zapatillas, guantes de box, zapatos de esgrima, caretas esgrima, sables esgrima, zapatos con clavos, floretes esgrima, espadas esgrima, guantes esgrima, trajes para baños, slips, toallas baño, salidas baño, cascos corcho, gabardina tipo Oficial, forro marrón, satinet rayado, acolchado, entretela, percalina, liencillo, crin, cretona, brin negro, otuzor, elástico negro, hebillas cinturón, botones escudos, broches de metal, insignias esmaltadas, viseras, barbijos, tafiletes, botones dorados escudos, requeridos para la Escuela Militar de Educación Física, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.19-21855-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 63 para adquirir salvavidas tipo chaleco de cuello, salvavidas circulares, requeridos por el Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.19-21870-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 46 para adquirir cepillos piasabal, mangueras de goma, oídos para sopletes, cajas de llaves "Starrets" o similar, canillas para agua, candados, alicates, llaves "Stilson" o similar, acople para mangueras, aparejos "Yale" o similar, boquillas para soplete, agujas para Primus, requeridos por el R. O. U. "Paysandú", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.16-21842-v.jl.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 71 para adquirir cabo manila de 90 mms. y 180 mms. de mena, manguera de lona, requeridos por el R. O. U. "Huracán", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1945 a las 10 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.16-21843-v.jl.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 103
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 103 para adquirir máquinas de escribir, con destino a la Región Militar número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle uaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.14-21828-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 88 para adquirir hilo "Pescado" 000, mosquetones giratorios de bronce, triángulos de bronce, hebillas dobles cuadradas, botones de bronce, hilo marrón "Lustre", forro fino, entretela de lana, crin, entretela para cuello, percalina gris, botones escudos dorados, barrotes metal dorado para hombros, armas de metal dorados para hombros para la confección de uniformes Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.14-21825-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Sexto llamado
Llámase a licitación pública número 149 para adquirir cinta punzó, botones negros tipo botines, forro punzó, hule de charol negro, juegos para morriones "Blandengues" charol negro, hilo color yerba mate número 50, sarga azul, percalina negra, percalina gris, cretona ordinaria, satinet rayado, lienzo, entretela para cuello, acolchado negro, botones negros, tiza en barras para sastres, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.14-21826-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 40 para adquirir mechas americanas para metales, Juegos de machos rosca W, puntos para marcar metales, cortahierros, llaves francesas, alicates, tijeras, sacabocados, cartuchos fusibles, martillos de bola, puntas de acero para marcar metales, macetas de cobre, alambre de acero, limas, vaivén alquitranado, piola de algodón, ollaos, sacabocados para ollaos, metro metálico flexible, guardacabos de corazón, grilletes, cinta métrica, cabo de cáñamo, con destino al R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.14-21827-v.jl.26.

ARSENAL DE MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 2 - 1945
Llámase a licitación pública para la adquisición de tablas y piezas de curupay, ivirarò, cedro, curvas de algarrobo y tablas de pino Brasil de diversas medidas, de primera calidad, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Comisión de Licitaciones del Arsenal de Marina, sito en Punta de Lobos (Cerro) y del cual podrán los interesados tomar vista y copia durante las horas de oficina, a partir del día 23 del corriente mes.
La apertura de las propuestas se efectuará en el mismo local el día 20 de Agosto de 1945 a las 16 horas. — La Comisión.
(Cuenta corriente) Jl.24-21927-v.ag.3.

S. C. R. A. ARSENAL DE MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 1
Llámase a licitación pública para la adquisición de 315 tirantes y tablas de pino tea de varias medidas y de primera calidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en el local de la Oficina de Licitaciones del Arsenal de Marina, sito en Punta de Lobos (Cerro) en horas de oficina, a partir del día 19 del corriente mes. La apertura de las propuestas se efectuará en el mismo local el día 31 de Julio de 1945 a las 16 horas. — La Comisión.
(Cuenta corriente) Jl.19-21875-v.jl.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de edificios destinados a Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, a efectuarse en la avenida de las Instrucciones (Peñarol), de acuerdo a los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, al precio de $ 75 00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 30 de Julio corriente a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Julio 20 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jl.25-21943-v.jl.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 169
Ocho armarios metálicos guarda - ropa

Llámase a licitación pública por el suministro de ocho (8) muebles metálicos guarda - ropa, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Agosto próximo a las 16 horas en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — Montevideo, Julio 23 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.25-21945-v.jl.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Material médico

Número 165. — 200 piezas de lienzo para vendas: hora 16.

Número 166. — 150 piezas de gasa: hora 16 y 30.

Número 167. — 100 000 comprimidos ácido acetilsalicílico: hora 17.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, dentro del horario oficial del Banco.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio corriente en el despacho de la Subgerencia (4.o), a las horas indicadas para cada renglón. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.21-21885-v.jl.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 168
Impresión de formularios

Llámase a licitación pública para la impresión de diversas fórmulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 31 del corriente a las 16 horas en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — Montevideo, Julio 17 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.21-21886-v.jl.27.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de marcos de hormigón vibrado para ventanales del edificio de la Subestación Batlle y Ordóñez, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano número 1264, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione" calle Wáshington número 317, el día 2 de Agosto de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Julio 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.20-21892-v.jl.31.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de baldosas graníticas de 0 m. 20 por 0 m. 20, para los edificios de las Subestaciones Norte y Batlle y Ordóñez, de acuerdo con las especificaciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría de esta Comisión calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 1 de Agosto de 1945 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.19-21866-v.jl.30.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de pisos, revestimientos, antepechos y zócalos de mármol para el edificio de la Usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y croquis números 1040, 1041, 1042 y 1210, que al precio de $ 2.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 31 de Julio de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.17-21845-v.jl.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para realizar los trabajos de aislación e impermeabilización del techo de la Subestación Norte, ubicada en avenida Peñarol y la futura Rambla Costanera del arroyo Miguelete, de acuerdo con el pliego de especificaciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317 el día 30 de Julio de 1945 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.16-21840-v jl.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

[illegible] por tercera vez, para proveer a estos Institutos de un automóvil en muy buen estado de uso con motor a nafta.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306 el día 28 del corriente a las 9 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Julio 14 de 1945 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.20-21879-v.ag.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de un "Grupo Electrógeno Fijo" con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 26 del corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Julio 11 de 1945 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.16-21836-v.jl.26

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción e instalación de cocinas de hierro, con sus implementos y accesorios, destinadas a los Establecimientos Penitenciarios y de Detención.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 del corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.16-21837-v jl.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por tercera vez para la construcción de la ampliación del salón de negocio y vivienda anexa del barrio N.o 9, sito en camino Industria y 20 de Febrero, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 1.00 (un peso) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto próximo a las 14 horas 30.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.24-21937-v.ag.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de viviendas con fondos de la ley 15 de Setiembre de 1939 a levantarse en la ciudad de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio 1546, y en la Intendencia Municipal de Salto, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Salto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 3 de Agosto próximo a las 14 hs. 30, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazar todas.

Por informes y más datos concurrir a la Intendencia Municipal de Salto y en Montevideo a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo Julio 12 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.19-21860-v.jl.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 30 viviendas con fondos de la ley 15 de Setiembre de 1939, a levantarse en la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 1.o de Agosto próximo a las 14 h. 30, y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos concurrir a la Intendencia Municipal de Tacuarembó, y en Montevideo, a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Julio 11 de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl 14-21818-v jl.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 8.o de la ley 3.958, del 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a don MARTIN MARTINICORENA, a quien lo represente o a quien se considere con derechos al bien, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, avenida 18 de Julio número 1543, a oponer las excepciones que crea del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronado con el número 796, compuesto de una extensión superficial de 238 Hs., 5.725 ms. 16 dms., que se deslindan así: por el Norte, con sucesión Pedro Mairelles; por el Sur, Zanja Grande por medio, con Juan C. Mairelles; por el Este, con Martín Martinicorena, y por el Oeste, con Juan B. Arnaud, cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta oficina.

Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Octubre de 1944, que declara urgente la misma y a la ley número 9.723, de 1.o de Noviembre de 1937. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Sección Jurídica.

(Cuenta corriente) Jl.14-21819-v jl.26

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase por cuarta vez para el aprovisionamiento de 6.500 (seis mil quinientos) kilogramos de queso duro.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 31 de Julio de 1945 a las 13 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.20-21884-v.jl.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de herramientas para herrero.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 9 de Agosto de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18

de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.24-21938-v.ag.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chassis para camioneta tipo vagón Station o camioneta rural, sobre chassis de tres cuarto o coche de pasajero, motor de 4 o 6 cilindros, fuerza de 20 a 24 H. P., capacidad para 8 pasajeros, modelo del año 1940 en adelante. Se podrán presentar ofertas por nuevos o usados.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 31 de Julio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.20-21881-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECCION ARQUITECTURA ESCOLAR

Se llama a licitación pública por primera vez para la construcción de veredas frente al predio ocupado por la Escuela de Sordomudos de la Capital (por la calle General Urquiza), de acuerdo al plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura Escolar, Rincón 436, hasta el día 28 del corriente.

Precio de la carpeta: un peso ($ 1.00).

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045, el día dos de Agosto próximo a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.7-21743-v.jl.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAÑO PARA UNIFORMES DE VERANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil doscientos metros de paño para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Julio en curso a las 15 horas en esta oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.19-21867-v.jl.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2253
Madera de pino spruce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Agosto de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 27.100 metros lineales de tablas, tablones, tirantillos y tirantes de pino spruce, en varias medidas, sin cepillar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.25-21944-v.jl.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2249
Cintas aisladoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Octubre de 1945 a las 16 horas para proveerse de 3.000 kilos de cinta aisladora común (negra) y 80 kilos de cinta aisladora amarilla, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.24-21928-v.ag.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 2245
Hierro redondo
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que se ha resuelto transferir para el día 31 de Julio de 1945 a las 16 horas, la apertura de las ofertas para la provisión de 847.250 kilos de hierro redondo para construcciones. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.21-21889-v.jl.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2248
Alambre de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Agosto de 1945 a las 16 horas para proveerse de 12.000 kilos de alambre de hierro número 9, de 3.76 mms. de diámetro; 4.000 kilos del número 14, de 2.11 mms. de diámetro y 10.000 kilos del número 16, de 1.65 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 100. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.21-21890-v.jl.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1138 (segundo llamado). — Compra de aceite de colza puro comercial. Apertura: 28 de Julio a las 10 y 30 horas.

Número 1144 (segundo llamado). — Compra de dos electromotores nuevos o usados de 35 o 40 H. P. Apertura: 27 de Julio, a las 16 y 30 horas.

Número 1146. — Compra de aproximadamente 5.500 toneladas de leñas nacionales. Apertura: 31 de Julio a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.24-21935-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JAVIER ALVAREZ MOUJA, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Uruguay número 1111, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos anteproyectos que se refieren a un palco de padock y un palco popular para el Hipódromo Nacional de Maroñas, de los que se declara autor y de los que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.25-6575-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

The Coca-Cola Export Sales Company, Sucursal Uruguaya (Coca-Cola del Uruguay), con domicilio en la calle Dr. Enrique Pouey N.o 2330, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Affiche artístico de propaganda con las inscripciones "La Sed No Reconoce Estación" "Tome" "Coca-Cola" "Bien Helada" y la reproducción de un envase de Coca-Cola dentro de un disco, cuya propiedad les pertenece y depositan dos fotografías que lo reproduce, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Jl.23-6519-v.ag.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

The Coca-Cola Export Sales Company, Sucursal Uruguaya (Coca-Cola del Uruguay), con domicilio en la calle Dr. Enrique Pouey N.o 2330, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Affiche artístico de propaganda que representa a un maquinista de locomotora y lleva las inscripciones "En todas las estaciones..." y sigue un disco que contiene las indicaciones "Tome Coca-Cola Deliciosa y Refrescante". En la parte inferior se ve una mano y parte de un brazo de quien alcanza una botella de Coca-Cola al maquinista". Declara pertenecirle en propiedad y deposita dos ejemplares originales a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$5.00 Jl.23-6520-v.ag.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO PONS, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Lauro Müller número 2019, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Génesis y transcurso del himno nacional uruguayo", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.20-6475-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO SOUZA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 452, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de características de impresos, sistemas de intercalación, cambios de correlación, etc., etc., del que se declara autor y del que ha depositado los memorándums explicativos en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.19-6431-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN IDIARTE BORDA, ENRIQUE VOLPE y LUIS A. DURAN BURGUEÑO, uruguayos, empleados, con domicilio, a estos efectos, en la avenida 18 de Julio número 1268 (apartamento 2, piso 2.o), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un álbum de pintar 2 de Setiembre, denominado "Retocolor" y la figura representando un gallo al lado de un reloj, de los que se declaran autores y de los que han depositado en esta oficina los ejemplares duplicados de cada uno, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Jl.17-6359-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELISEO MARTINEZ PAILOS, español, comerciante, domiciliado en la calle Londres número 3575, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes composiciones musicales: Peñarol, tango; Cuatro meses de obsesión, fox-trox; Corazón enamorado, vals y Sevilla de mi amor, jota, de las que se declara autor de la letra y música, habiendo depositado en esta oficina dos copias de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.14-6298-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AGENCIA Y EDITORIAL INDEPENDENCIA, con domicilio en la avenida General Rondeau número 1440, de esta ciudad, por la firma Jacobo Peuser, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, en su carácter de editores, de la obra titulada "Los verdes años", de R. J. Cronin, traducción de María Luisa Martínez Alinari, de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.16-6331-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DELFOR VIEGAS, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1731, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de carta postal ilustrada, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.16-6332-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN AQUILES CAVAJANI, uruguayo, sacerdote, domiciliado en la avenida General Garibaldi número 1667, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un poema titulado "¡Nacional!", del que se declara autor y del que ha depositado las copias manuscritas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.14-6315-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARSINOE MORATORIO, uruguaya, empleada, en su carácter de hija de D. Orosmán Moratorio, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1225, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de su fallecido padre, titulada: "La ciudad que desaparece", de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.14-6313-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44803. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Andrés W. B. Musso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SPITFIRE", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.17-6368-v.jl.28.

ACTA N.o 44811. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca "DELASSIGNY", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.14-6310-v.jl.26.

ACTA N.o 44810. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHEEK TO CHEEK", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Jl.14-6309-v.jl.26.

ACTA N.o 44884. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sterling Drug Inc., de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

STEARNS'

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.20-6451-v.jl.31.

ACTA N.o 44881. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Airfoam

para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.20-6438-v.jl.31.

ACTA N.o 44879. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

AIRWHEEL

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.20-6440-v.jl.31.

ACTA N.o 44876. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GOODYEAR

para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.20-6443-v.jl.31.

ACTA N.o 44878. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COMPASS

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.20-6441-v.jl.31.

ACTA N.o 44877 — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GOODYEAR

para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.20-6442-v.jl.31.

ACTA N.o 44875. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KLINGTITE

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.20-6444-v.jl.31.

ACTA N.o 44860. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de The Selby Shoe Co., de Portsmouth, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.19-6420-v.jl.30.

ACTA N.o 44862. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Con esta fecha H. M. González Torino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

BUFFALO BILL

para distinguir artículos de la clase 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.19-6421-v.jl.30.

ACTA N.o 44861. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Con esta fecha A. López García y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "PRONTALIMENT", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.19-6423-v.jl.30.

ACTA N.o 44870. — Montevideo, Julio 18 de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MASTER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.19-6424-v.jl.30.

ACTA N.o 44889. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBONESIE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.23-6533-v.ag.2.

ACTA No 44869. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo, solicita renovar la marca "DUPLEX", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.21-6489-v.ag.1.o.

ACTA N.o 44894. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BRUNNER

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.24-6570-v.ag.3.

ACTA N.o 44866. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Con esta fecha Antonio Angel Ginínazza (Departamento Colonia), ha solicitado el registro de la marca "TANQUE", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.24-6552-v.ag.3.

ACTA N.o 44896. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Domingo Aliverti (Montevideo), solicitan registrar la marca "HIGIENTEX" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.24-6567-v.ag.3.

ACTA N.o 44897. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Apolant y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HARDYCO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.24-6569-v.ag.3.

ACTA N.o 44922. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Popular Mechanics Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

POPULAR MECHANICS MAGAZINE

para distinguir artículos de la clase 13 (revistas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9 00 Jl.25-6612-v.ag.4.

ACTA N.o 44904. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha la firma Queserías Nacionales, S. A. de Productos de Granja y Derivados, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUENA", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.25-6596-v.ag.4.

ACTA N.o 44903. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha la firma Queserías Nacionales S. A. de Productos de Granja y Derivados, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.25-6597-v.ag.4.

ACTA N.o 44901. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NORMA", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.25-6598-v.ag.4.

ACTA N.o 44890. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Philips del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WECK

para distinguir artículos de las clases 9, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.23-6549-v.ag.2.

ACTA N.o 44898. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société Anonyme Tokalon, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca "CIRE - ASEPTINE", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.23-6550-v.ag.2.

ACTA N.o 44893. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Con esta fecha Pizzorno, Theodulоz y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

A LA PLUME



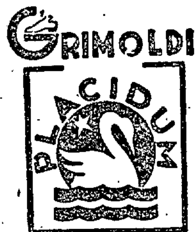
para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.23-6531-v.ag.2.

ACTA N.o 44888. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LUTOGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

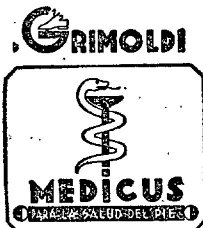
$4.00 Jl.23-6532-v.ag.2.

ACTA N.o 44850. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696.800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (calzados en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.16-6335-v.jl.27.

ACTA N.o 44852. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696.800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (calzados en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.16-6336-v.jl.27.

ACTA N.o 44847. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Aiello y Barbato, de Montevideo, solicitan registrar la marca



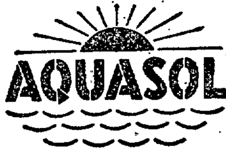
para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.16-6319-v.jl.27.

ACTA N.o 44853. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696.800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "PIE TUTORIS", para distinguir artículos de la clase 14 (según descripción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-6325-v.jl.27.

ACTA N.o 44855 — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696.800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "PLACIDUM", para distinguir artículos de la clase 14 (según descripción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-6327-v.jl.27.

ACTA N.o 44841. — Montevideo, Julio 11 de 1945 — Con esta fecha Adam Zavdman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MANCHII", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-6340-v.jl.27.

ACTA N.o 44842. — Montevideo, Julio 11 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (lonas y lonetas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.16-6320-v.jl.27.

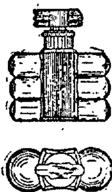
ACTA N.o 44854. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696.800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "MEDICUS", para distinguir artículos de la clase 14 (según descripción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-6326-v.jl.27.

ACTA N.o 44843. — Montevideo, Julio de 1945. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.16-6339-v.jl.27.

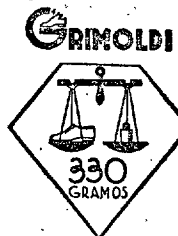
ACTA N.o 44840. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.290.000 m|n., de Buenos Aires República Argentina), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.16-6338-v.jl.27.

ACTA N.o 44830. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Harvester Export Company, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.16-6343-v.jl.27.

ACTA N.o 44864. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PERENOX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.17-6367-v.jl.28.

ACTA N.o 44838. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VIGORTONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.17-6299-v.jl.28.

ACTA N.o 44849. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696.800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 14 (calzados en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.16-6334-v.jl.27.

ACTA N.o 44831. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Harvester Export Company, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.16-6342-v.jl.27.

ACTA N.o 44829. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Harvester Export Company, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

McCORMICK-DEERING

para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.16-6341-v.jl.27.

ACTA N.o 44851. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696.800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (calzados en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.16-6333-v.jl.27.

ACTA N.o 44848. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Julio Fucito Nattero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.16-6337-v.jl.27.

ACTA N.o 44824. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, Montevideo, solicita registrar la marca "TOTASINT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.16-6286-v.jl.27.

ACTA N.o 44880. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GRIPTRED

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.20-6439-v.jl.31.

ACTA N.o 44874. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CHEMIGUM

para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.20-6445-v.jl.31.

ACTA N.o 44882. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPEEDWAY

para distinguir artículos de la clase 14 (tacos de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.20-6446-v.jl.31.

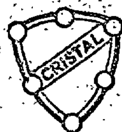
ACTA N.o 44892. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Gunter Angres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 20 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.60 Jl.21-6490-v.ag.1.o.

ACTA N.o 44887. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por H. y R. Johnson, Limited, de Highgate Tile Works, Tunstall, Stoke on Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (azulejos, baldosas o tejas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.21-6496-v.ag.1.o.

ACTA N.o 44828. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.19-6436-v.jl.30.

ACTA N.o 44885. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Miles Laboratories, Inc., de la ciudad de Elkart, Estado de Indiana (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

ALAXA-SELTZER

para distinguir artículos de la clase 9 (laxantes o purgantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.21-6497-v.ag.1.o.

ACTA N.o 44871. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — Con esta fecha Roberto Gastaldi Lema, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SILICON" para distinguir artículos de las clases 6, 7, y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.19-6482-v.jl.30.

ACTA N.o 44895. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "ONVENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.24-6563-v.ag.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6312. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha el señor Enrique Abal Salvo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Funda para discos fonográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.24-6571-v.ag.3.

ACTA N.o 6311. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — Con esta fecha, el señor Juan Andrés Román, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de construcción de cajones y similares en general a base de fibras vegetales empastadas o aglutinadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.23-6522-v.ag.2.

ACTA N.o 6310. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Eugenio E. Noriega, de Paysandú (R. O. U.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Maceta desarmable para repique o enviverar y hacer acodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jl.20-6449-v.jl.31.

ACTA N.o 6309. — Montevideo, Julio 7 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Calsicis, de Montevideo (Uruguay), en representación del señor Pablo Cafaro, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para metalizar tejidos de lona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jl.16-6344-v.jl.27.

ACTA N.o 6303. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Con esta fecha los señores Héctor Abadie Soriano y Rodolfo Reber, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Un dispositivo mecánico destinado a separar los hidratos de carbono de los prótidos contenidos en el trigo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jl.16-6347-v.jl.27.

ACTA N.o 6305. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Con esta Héctor Abadie Soriano y Rodolfo Reber, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Una máquina desintegradora de almidón húmedo" adicional a la patente acta N.o 6304, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jl.16-6348-v.jl.27.

ACTA N.o 6304. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Con esta fecha Héctor Abadie Soriano y Rodolfo Reber, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Un dispositivo mecánico para secar almidón y productos afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jl.16-6349-v.jl.27.

ACTA N.o 900. — Montevideo, Julio de 1945. — Con esta fecha los señores Bosch y Cía., Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Anodización de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del **decreto** reglamentario de la ley número **10079 se ordena la** presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.10-6195-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 135

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del núcleo escolar en Buena Unión (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.24-21936-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 134

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 50, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.23-21913-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 133

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 30, de Mataojo (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.23-21923-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 131

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cambio de revoques y vidrios de claraboyas en los patios de aire y luz de la Contaduría General de la Nación (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.21-21891-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 132

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el Instituto Meteorológico (Departamento de

Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.21-21892-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 130

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 57, en Molles de Garzón (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.21-21893-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 129

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela urbana número 9, en Salto Nuevo (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Salto y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. y Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.20-21876-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 128

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación a efectuarse en la Receptoría de Aduana de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.20-21877-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 126

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela en el barrio Tanco (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.17-21849-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la adquisición de un automóvil cerrado, con cuatro puertas y capacidad para cinco pasajeros, de acuerdo con las condiciones especificadas en el pliego que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles Río Negro 1790.

Fíjase para la apertura de propuestas el día 30 de Julio corriente a las 16 horas en la oficina de la misma Dirección. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-21910-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 484
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción del muelle de Carmelo y para la ampliación de las reparaciones del malecón Sur del arroyo de "Las Vacas" (Carmelo).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 30 de Julio de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 8.00, correspondiente al importe de los mismos. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.23-21908-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 488

Llámase a licitación pública para la construcción de un dique nivelador en el arroyo Pando.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Agosto de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos de esta licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 5.00, en que ha sido fijado el valor de los mismos. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.23-21909-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 487

Llámase a licitación pública para la puesta en seco y reparaciones a efectuar en el vapor "Oyarvide".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 de Julio de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.20-21880-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 486

Llámase a licitación pública para la construcción de la escollera Sur de la dársena de yates en el puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 7 de Agosto de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00 (tres pesos), valor de los mismos. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.19-21861-jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para proveer la cantidad de 10.000 (diez mil) carpetas de cartulina destinadas a la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421, desde el día 16 de Julio de 1945.

La apertura de propuestas se realizará el 6 de Agosto del corriente año ante el escribano de esta oficina. — Montevideo, Julio de 1945. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jl.16-21835-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente y accesos sobre el arroyo Las Conchas, en la ruta número 15, tramo Rocha - La Paloma trozos 13 K. 300 a 13 K. 850 y 15 K. 600 a 16 K. 825, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.17-21850-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1429. — Propiedad de Manuel Núñez Airaldi. Padrón número 7086. Area: 3 Hs. 1882 m.2 50.

Número 1430. — Propiedad de Celeste Núñez Airaldi. Padrón número 7087. Area: 11 Hs. 1961 ms.2.

Número 1431. — Propiedad de Margarita Núñez Airaldi. Padrón número 7088. Area: 1 H. 1247 ms.2 50.

Carretera del 223 K. 322.40 de la ruta N.o 9 al arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1390. — Propiedad de Atanasio Pedro De León. Padrón número 3777. Area: 3 Hs. 6521 m.2 02.

Ruta número 39. — Tramo San Carlos - Maldonado. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1437. — Propiedad de Fermín De León y Caballero. Padrón número 5489. Area: 1 H. 6753 ms.2 55.

Ruta número 12. — Carretera K. 128 de ruta número 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1420. — Propiedad de la Sucesión Timoteo Pérez. Padrón número 3750. Area: 6898 ms.2 49.

Número 1404. — Propiedad de la Sucesión Silvestre Cabrera. Padrón números 6121-7027 Area: 7780 ms.2 07.

Ruta número 32. — Tramo Montevideo - Santa Rosa - San Antonio. Ubicada en la 17.a sección del Departamento de Montevideo.

Número 1314. — Propiedad de Antonio Malfatto. Padrón número 92541. Area: 262 ms.2 4657.

Ruta número 8. — Carretera Marmarajá - Treinta y Tres. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1347. — Propiedad de la Sucesión de Pedro Aramendía. Padrón número 1264. Area: 14 Hs. 8667 ms.2 5354.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Jl.23-21924-v.jl.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de los edificios destinados a garaje y oficinas de la Sección Higiene de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 15 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 7 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.16-21841-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para el Servicio de Necropsias, de acuerdo con los planos, memorias y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las pro-

puestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados el día 30 de Julio del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.14-21823-v.jl.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN ANTONIO IRIGOYEN, en su carácter de usuario del nicho 1034 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre título duplicado por extravío del primitivo, del local de que es usuario, se previene a quienes se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para acurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Jefatura.
$54.00 Jl.11-6224-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE, solicitando trasladar, con destino al sepulcro celular número 3849 grupo C torre C del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro 1183 del mismo establecimiento los restos de su señora esposa Concepción Fiumarelli de Barone, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — La Jefatura.
$54.00 Jn.9-5174-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA en su carácter de cousuaria del nicho número 649 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Abril 5 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 My 16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Balleffín Espinosa, Virginia Balleffín Espinosa de Bancalari, Renée Balleffín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Balleffín Espinosa, en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Monica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Julia y Molins, Agustina Barredo de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Maurião, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.
$126.00 Ab 12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Pacal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945 — La Jefatura.
$90.00 Ab 14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN ALONSO DE MARTINEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro 2441 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Margarita Arens de Kendall, Juan Chiossone, Clara García de Rodríguez, Manuel Garrido Sian, José Platas, Antonio Seoane, Carmen Rama de Garrido, Benito Raposo Fidalgo, María Varela de Casal, Vicente Pietrafesa y Manuel Santos Castro, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — La Jefatura.
$90.00 Jl.7-6138-v.oct.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

Sucesión FRANCISCO ESCOBAR se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 702 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Francisco Escobar.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 13 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$30.00 Jl.21-6505-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un matadero de porcinos en propiedad del Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día jueves nueve de Agosto próximo venidero a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto y un recibo que acredite haber depositado en Tesorería de la Intendencia la cantidad de cien pesos como garantía del mantenimiento de su propuesta, de acuerdo con el artículo 10 del pliego de condiciones generales, pudiendo retirar los planos de la Secretaría mediante el pago de la suma de cinco pesos. — Florida, Julio 19 de 1945. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.25-21941-v ag 4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Julio 25 de 1945

5.a Sección

ALBERTO ROSALIO FERNANDEZ FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327, e HILDA PASTORA GAMBARDELLA MACEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1318.

SZOEL DOMHOLC BIRBOJM 47 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Ibicuy 1181, y GERTRUD LEWINSOHN, 31 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 1327.

9.a Sección

MAXIMO WALTER FLEITAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1825, y OLGA RENEE SANTIAGO BRUN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1825.

17.a Sección

HECTOR GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Honduras 314, y MARIA MARCELINA MACHIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Hipódromo 15.

SALVADOR GIMENEZ MORALES, 50 años, viudo, comerciante, brasileño, domiciliado Corrales 3757; y MARIA DOLORES RETAMOSA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada José A. Posolo 3953.

DOROTEO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 5020, y ELBA LUZ FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guarapirá 2913.

18.a Sección

JOSE HUMBERTO FERREYRA, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Carapé 2119, y ELSA INES ALCARRAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1268.

AGUSTIN AYMERICH, 57 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Brandzen 2218, e HILDA LYDIA KIRKLAND, 38 años, soltera, chilena, domiciliada Palmar 2325 (apto. 1).

MIGUEL ANGEL PICASSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2209 (apto 5), y MARIA EMILIA VERDIER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2209 (apto 14).

ROMULO HEBER TANCREDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 2933, e INES NIVEA LACEROT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 2933.

FRANCISCO ROSSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2293, y MARIA JULIA PEÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1377.
$2 00 Pip.-v.jl.27.

Montevideo, Julio 24 de 1945

2.a Sección

FRANCISCO ARTASANCHEZ, 30 años, soltero, laminador, español, domiciliado Piedras 534, y LAURA ESTEVEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 125.

EUGENIO MARTINO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y ELIDA AURORA SOLARES, 27 años, soltera, domiciliada 25 de Mayo 266.

VICTORIO VIÑAS, 50 años, viudo, jornalero, español, domiciliado 25 de Mayo 176, y MARIA ROSA RONDEAU, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 109.

MIGUEL ANGEL ESTELA PEREZ, 32 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado 25 de Mayo 131, y MARIA COVADONGA ALVAREZ POSADA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 131.

TOBIAS LEMBO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1526, y EMILIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Maciel 1535.

EDUARDO BOSCH ARANA, 48 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 438, y MARIA LYDIA MOSCHINI, 39 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 438.

CARLOS ANTON, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Piedras 273, y ESPERANZA MARIA ROTONDARO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 267.

8.a Sección

ABRAHAM BROMBERG, 31 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Treinta y Tres 1335, y ANITA ORMANN, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Treinta y Tres 1334.

8.a Sección

JOSE KRAUSE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2182, y MARGARITA DESALVO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2182.

15.a Sección

EDUARDO GARCIA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1865, y MARTINA AIDA ROSALES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1865.

19.a Sección

BENITO ESTEVEZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2375 y JOSEFA BERMUDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2148.
$2.00 Pip.v.jl.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario inmueble padrón número 60.945. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 364. Lo. 10. Fo. 538), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 60.945, situado sobre la línea Oeste de la calle Rimac entre Piedra de Afilar y Dr. Decroly, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594; dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.24-21903-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencoso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 154.575" (Expte. N.o 157. Lo. 10. Fo 680), padrón N.o 154.575), se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N o 154.575, situado en la calle E. Vega entre O. de Zárate y Gral. M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

Cuenta corriente) Jl.24-21904-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencoso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha primero de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MUÑOZ DE GOMEZ MUÑOZ (CELESTINA)" (Lo. 8. Fo. 407), padrón N o 89.958, se cita, llama y emplaza a doña Celestina Muñoz de Gómez Muñoz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 89.958, situado sobre el Oeste de la calle Enrique Castro entre camino Casavalle y avenida Peñarol, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.24-21905-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencoso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CARO (SEGUNDO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1496. Lo. 10. Fo. 40), se cita, llama y emplaza a don Segundo Caro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 73.209, situado sobre la línea Sur de la calle Robinson entre Bruselas y Corumbé, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.24-21906-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARRIETA PEREZ (DERMIDIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 155. Lo. 8. Fo. 203), padrón N.o 96.598, se cita, llama y emplaza a don Dermidio Arrieta Pérez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 96.598, situado sobre la línea Sur del camino al Paso de la Española, entre camino Mendoza y camino Cuchilla Grande, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.23-21915-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con GONAZLEZ LABOURDETTE (IRMA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Expte. N.o 1379. Lo. 10. Fo. 11), padrón N.o 36.130, se cita, llama y emplaza a doña Irma González Labourdette, Gregoria Labourdette de Alvarez, don Juan Alvarez, Juana González Labourdette de Elizaldi y don Pedro Elizaldi, Plácido González Labourdette y don Andrés González Labourdette, integrantes de la sucesión de don Andrés González, o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.130, situado sobre la línea Norte de la calle Mármol entre Fernández y Concordia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.23-21916-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CALDERON DE VIÑAS (ELVIRA)" (Lo. 10 Fo. 664 Expte. N.o 122), padrón N.o 145.438, se cita, llama y emplaza a doña Elvira Calderón de Viñas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 145.438, situado en la calle Santiago Sierra entre Santiago Figueroa y Lancaster, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.23-21917-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ETCHART JIRADO (JOSE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 410. Lo. 10. Fo. 274), padrón N o 77.043, se cita, llama y emplaza a don Pedro Etchart Jirado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.043, situado sobre la línea Norte de la calle Juan J. Arteaga, entre Revuelta y Troya, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.23-21918-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con RUBIO (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos", padrón N.o 139.745 (Lo. 10. Fo. 583), se cita, llama y emplaza a don Juan Rubio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 139.745, situado sobre la línea Oeste de la calle Quijote entre Cariños y Martín Fierro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.23-21919-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 60.911. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 270. Lo. 10. Fo. 508), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 60.911, situado sobre la línea Sur de la calle Ruben Darío entre M. Cortez y A. Latorre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.23-21920-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Sucesión BONIFACIO LEIVA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 448. padrón N.o 42.601. Lo. 8. Fo. 280), se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don Bonifacio Leiva a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 42.601, situado en el camino al "Paso de la Boyada", para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, se se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.23-21921-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha nueve de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PERA DE CARINI (PAULA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Expte. N.o 30. Lo. 10. Fo. 389), padrón N.o 65.277, se cita, llama y emplaza a don Américo Pera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65.277, situado sobre la línea N. O. de la calle Itú entre Flamarión y 315 ms. al Norte, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.23-21922-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 42.111. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 706), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.111, situado en la calle Gral. Hornos entre Esmeralda y Molinos de Raffo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Büsch, Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.24-21899-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en au-

tos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón N.o 25.162. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 9. F. 705). se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 25.162, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado, situado en la calle C. América esquina Vizcaya: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.24-21902-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón número 80.085. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9 Fo. 693) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.085, situado en la calle T. Alvarez entre F. Castellanos y Nin y González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21897-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBERTO OSSOLA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 170), se emplaza a Alberto Ossola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49.061, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Quebracho y Gloria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21898-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con Sucesión FRANCISCO PIRIA. Expropiación del inmueble padrón N.o 111.496 (L. 9. F. 638), se emplaza a María Garrido, casada con Francisco Moreira, José Garrido y Felizbina Garrido, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21899-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Fisco y Armando C. Fros c|LUIS SAFI y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 7. Fo. 439), se emplaza a Matsutaro Omura para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Jn.23-21601-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CARLOS PINCINI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 279), se emplaza a Carlos Pincini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.925, situado en la calle Samuel Lafone entre c. adoquinada y Martori: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.21-21575-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MARIA BAZZANO DE DE MARIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 625), se emplaza a César de María Galli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 24.094, situado en la calle Bogotá entre China y Bélgica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.21-21576-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 9. F. 597), se emplaza a Nicolás J. Pippo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 21411, situado en la calle Patria entre Colonia y Avda. 18 de Julio; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.4-21244-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Josefa Rosa Sanguino de Acosta. Auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio de investigación de paternidad y petición de herencia contra la sucesión de CECILIO NUÑEZ", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cecilio Núñez para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y en el juicio que se iniciará, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jl.21-6068-v.ag.24.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno; doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza, "FERDINANDO GALLI", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Carlos Bazzani, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 Jl.25-6580-v.ag.4.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en autos "FRANCISCO VALIANTE. Quiebra", presentó el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Jl.25-6581-v.ag.4.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en los autos de quiebra de UBALDINO LOZADA ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Jl.25-6582-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GARCIA o FERNANDO GARCIA CASALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.25-6579-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.24-21940-v.ag.3.
Ag.23-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN DANTE LOVESIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido escrito por error como "Lovegio" debe decir "Lovesio", que es la forma verdadera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.21-6513-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA d'ALESSANDRO o D'ALESSANDRO DE YACOVAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.21-5335-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.21-5992-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PIÑEYRO GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jl.21-6454-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MINNIE BILLINGE DE WHITAKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.16-6353-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña GREGORIA AIELLO DE BRANDARIZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Manuel Brandariz y las de nacimiento de sus hijos María Dolores y Juan Carlos Brandariz, pues donde en ellas figura su nombre como "Gregoria González debe decir "Gregoria Aiello", además donde en ella figura el padre de la esposa, en la primera, y el abuelo materno en las otras, como "desconocido"

o "se ignora", debe decir "Carmelo Aiello", por ser esto lo verdadero, habiéndose habilitado el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$15.00 Jl.11-6225-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA AROCENA DE ZUMARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.11-6226-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE o CLOTILDE PETRONA IZQUIERDO SAREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.5-6081-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o APOLINARIO FRANCISCO PRADELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.29-5854-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO o INDALECIO FRUTUOSO o INDALECIO FRUCTUOSO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-5734-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María del Valle Peralta con JOSE MARIA BOSSI.—Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José María Bossi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.27-5680-v.jn.30. Jl.21-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.27-5916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA BRUN DE JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.27-5783-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.26-5730-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GELASIO o GELASIO VISITACION NAVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monteideo, Noviembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.26-5731-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARTINEZ TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.26-5732-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL M. TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.26-5733-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ELIAS y MARIA ELENA LUEIRO solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Luero" en lugar de "Lueiro", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.25-5699-v.jn.30. Jn.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ORLANDO YOZZI solicita la rectificación de su partida de nacimiento y también la de su matrimonio con doña Carmen Núñez, pues donde en ellas figuran sus apellidos paterno y materno como "Yozzo" y "Di Pascua", respectivamente, debe decir "Yozzi" y "De Pascua", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.25-5678-v.jn.30. Jn.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ALEJANDRO BUCHELI y otros, han solicitado la rectificación de la partida de defunción de Eladia Gregoria Bucheli, pues donde en ella figura el nombre de la causante y de sus padres como "Elodia Bechelí", "Juan Bechelí" y "Juana Mesana" debe decir, respectivamente "Eladia Gregoria Bucheli", "Juan Miguel Bucheli" y "Juana Messano" que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.45 Jn.23-4597-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña FELICIA CAFORALINI y otros en los autos sucesorios de Diamantino Rafael San Martín, solicitan la rectificación de las partidas siguientes: De nacimiento de Domingo Omar y de José San Martín, pues donde en ellas figura el nombre de su padre como "Diamantino" en una y "Diamantino José" en la otra debe decir en ambas "Rafael" que era el nombre verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.22-5601-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don LUCIANO GIRIBALDI solicita la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno, de su partida de nacimiento, pues donde figura como "Yiribaldi" debe decir "Giribaldi", que es lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.21-5544-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "FELIX BELLO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el número 93.208, ubicada en la 23.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1484 metros 33 decímetros cuadrados, el que, según plano del agrimensor Uruguay Reca, de Julio de 1944, registrado en la Oficina General de Catastro con el número 12.600, en Abril 27 último, se deslinda así: al Suroeste, tiene 36 metros 93 centímetros, linda en 23 metros 25 centímetros con el solar padrón 87.454 y el resto con parte de la servidumbre de paso que se dirá; al Sureste, tiene 32 metros 20 centímetros y linda con la fracción padrón 87.455; al Noreste, linda con padrón 87.477; en una línea de 11 metros 95 centímetros y otra de 25 metros 50 centímetros, con los padrones 87.434 y 87.433, y al Noroeste tiene 41 metros 34 centímetros lindantes con el padrón 87.454. Además, comprende la servidumbre de paso que tiene su frente al Suroeste y la separa del padrón terreno de los señores Carzolio y Hernández, con una superficie de 424 metros 58 decímetros, con 10 metros en cada uno de sus costados Este y Oeste, por 42 metros 58 centímetros en sus líneas Sur y Norte, limitando éste con parte de la fracción de Félix Bello. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$72.00 Jn.21-5574-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don PEDRO GALLO solicita la rectificación de su apellido en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Galli" debe decir "Gallo" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.21-5542-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Luis Greco con ROSA LAURINO. Divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días a doña Rosa Laurino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.18-5167-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Antonio Escamez Beltrán con MARIA RUEDA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María o María Dolores Rueda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jn.13-5253-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Elvira Fraga Novo con PAULINO SUAREZ ARTOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Paulino Suárez Artola para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-4788-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que don FRANCISCO ESPAÑOL se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Juan Angel L. Cianola, Actuario.
$6.00 Jl.25-6613-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en este Juzgado ha sido solicitada la rectifi-

cación de la partida de nacimiento de LEOGARDO OLIVERA, en el sentido de substituir su nombre, que aparece como Robustiano debiendo decir Leogardo, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.30 (Auxil.) Jl.21-6514-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "MINAS MURADIAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Minas Muradian para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.21-21894-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARAVELLO DE NESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.21-6874-v.ag.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, se hace saber que don MANUEL GARCIA ALBA se ha presentado en los autos caratulados "Manuel García Alba. Quiebra", solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: "N.o 132. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Vista en primera instancia la solicitud de rehabilitación del fallido Manuel García Alba. Resultando: Que el nombrado manifestó a fs. 1 que su quiebra fué calificada de culpable y, posteriormente, el proceso instruído a consecuencia de ello, fué sobreseído en visita general de cárceles y causas. Que conforme a tal hecho y a lo dispuesto por los arts. 1771 y 1773 del C. de Comercio, solicita que, previos los trámites legales, se le acuerde la rehabilitación. Resultando: Que se hicieron las publicaciones de estilo sin que mediara oposición alguna. Se obtuvo el envío de la causa penal que corre agregada (fs. 7 y exp. 77) del Juzgado L. del Crimen de segundo turno. El Ministerio Público dictaminó favorablemente a lo impetrado. Considerando: I) Que el proceso penal incoado al fallido por quiebra culpable fué sobreseído por la Suprema Corte de Justicia en acto de visita de cárceles y causas (fs. 40 del exp. agregado). Que una interpretación amplia del art. 1773 del C. de Comercio permite acordar la rehabilitación al comerciante que en la vía penal fué sobreseído o absuelto (ver sentencia del Tribunal de Apelaciones de segundo turno y la nota respectiva en la Rev. de D. P. y Privado, T. 5, pág. 160); II) Que no hubo oposición alguna y el M. Público se pronunció favorablemente a la demanda. Por tanto, se resuelve declarar rehabilitado al fallido Manuel García Alba. Ejecutoriada, háganse las publicaciones de ley, expídanse los testimonios que se soliciten, líbrense las comunicaciones pertinentes, devuélvase el expediente agregado a la oficina de su procedencia y, oportunamente archívese. — E. Alberto Mallo" Y a los efectos determinados por el art. 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$28.00 Jn.29-5849-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MONTANO, en el sentido de substituir el apellido paterno, que aparece Montaño debiendo decir Montano, que es como corresponde. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.25-5898-v.jn.30. Jn.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de VICTORIANO CARDOZO, matrimonio de Victoriano Cardozo y Amelia Mieres y nacimiento de sus hijos María Elba, Angel Nemesio, Luis Amaranto, Germán, José, Artigas, Carlos Adiles, Edelma, Nélida, Elida y Amelia Casilda, en el sentido de substituir, en la primera, el nombre del inscripto, que aparece como "Victorino" y, en las demás, donde el nombre del contrayente y padre, respectivamente, aparece como "Catalino" debiendo decir en todas Victoriano, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Jn.21-5549-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA ANTONIA, MARIA JUANA SEVILLA y BEATRIZ CASAS. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Antonia Casas y Bernardo Sevilla para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jn.23-5609-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Panizza contra ANGELA CERECETTO. Divorcio" (Lo. 41, Fo. 372), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Cerecetto para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Jn.12-5230-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Serrat y Maspons contra MAXIMO TRELLES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 30, Fo. 116), se emplaza por el término de noventa días al ejecutado o a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Jn.7-5030-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OTILIA TABAREZ, que aparece "Otilio" y del "sexo masculino", como asimismo que se ha omitido el nombre del padre natural; por lo que debe decir, respectivamente, Otilia, del sexo femenino e hija natural de Plaxedes Tabarez y de Justa Pereyra, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jl.10-6201-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OMAR NELSON SOSA GRIECO, en la que aparecen el segundo nombre del peticionante y el apellido materno "Juvenil" y "Grecco" debiendo decir, respectivamente, Nelson y Grieco, por ser como corresponde, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.9-6176-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DE LA CRUZ OJEDA JUAN. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan de la Cruz Ojeda en la siguiente forma: donde dice "Servando Germán Bentancurt" debe decir "Servando Ojeda" y donde dice "María Franques" debe decir "Vicenta Ojeda". — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Jl.24-6561-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES o MARIA BRAIDA DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.21-6509-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MERELLI o MERELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.21-6510-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o EUSEBIA DOLORES FARRAYS o FERRAIS o FERRAYS DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.21-6511-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROS o ROS RAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jl.21-5958-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BIANCHI JOSE FRANCISCO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Francisco Bianchi en la siguiente forma: Donde dice "Biancqui" debe decir "Bianchi" y donde dice "Francisco" debe decir "José Francisco". — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.28-6836-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "ARZENO (AGUSTIN). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día trece de Agosto próximo a la hora quince. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$10.00 Jl.21-5948-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "AREVALO ORLANDO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Vicenta Papaterra de Arévalo en la siguiente forma: Donde dice "Dopaterra" debe decir "Papaterra" y donde dice "Arenale" debe decir "Arévalo". — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.25-5682-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RIBA MIQUEL (EMILIO) y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Adela Francisca Magdalena Riba Miquel donde dice: "Sotelo" debe decir: "Miquel"; en la de nacimiento de Emilio Riba Miquel, donde dice: "Rivas" debe decir: "Riba" y donde dice: "Miguel" debe decir: "Miquel". — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.26-5736-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente rotulado "Sucesiones de ANTONIO STOLFI y otros. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las partidas que a continuación

se mencionarán, en las siguientes formas: A) En la partida de nacimiento de María Gerarda Stolfi, donde dice "Antonio Stolfo" y "María Antonia Chelendan" deben decir "Antonio Stolfi" y "María Antonia Celentano"; B) En la partida de nacimiento Carmelo Stolfi, donde dice "Antonio Sttoffa" debe decir "Antonio Stolfi" y donde dice "María Antonia Gerenttano" debe decir "María Antonia Celentano"; C) En la partida de defunción de Antonio Stolfi, donde dice "Celentana" debe decir "Celentano" donde dice "Y María" debe decir "Y María Gerarda" y donde dice "Carmela" debe decir "Carmelo"; D) En la partida de defunción de María Antonia Celentano de Stolfi, donde dice "Chelentano" debe decir "Celentano" y donde dice "Una hija llamada María" debe decir "María Gerarda"; E) En la partida de casamiento de Teresa Stolfi Celentano, donde dice "Antonia Celentano" debe decir "María Antonia Celentano"; F) En la partida de nacimiento de Antonina De Carlo Stolfi, donde dice "Antonia Celentano" debe decir "María Antonia Celentano"; y G) En la partida de defunción de Carmelo Stolfi Celentano, donde dice "María A. Celentana" debe decir "María A. Celentano". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$30.00 Jn.23-5608-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "UMPIERREZ (ABELARDO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Abelardo Umpierrez con Ramona Hernández y en las de nacimiento de Luis Alfredo, Juan Carlos, Rúben Heriberto y María Ema Umpierrez Hernández, donde dice "Luis" debe decir "Abelardo". — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.21-5541-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "GUILLEN (BENITO) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Benito Guillén con Delicia Fernández: donde dice "Guillermo Garrido" debe decir "Benito Guillén, donde dice "hijo de Fructuosa Garrido" debe decir "hijo de Valentín Guillén y de Fructuosa Garrido". — Montevideo, Mayo 20 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.21-5545-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Castro de Azevedo de Musso Ferraro Vaz María Margarita contra FERRARO VAZ JOAQUIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Joaquín Ferraro Vaz a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.15-5400-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Alem (Agueda) contra SOLARO (FLORINDO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Florindo Solaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.11-5200-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRINO o ALEJANDRINO GAMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado a esos efectos. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.90 Jl.17-6411-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "LLANTADA DE SCANAVINO MARIA INES. Sucesión", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Jl.9-6135-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA DIGLIO, estableciéndose que donde aparece el apellido de "Dilla" debe decir Diglio. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.25-6576-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Jl.25-6577-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE LEOPOLDO GENES, estableciéndose que donde dice "Leopoldo José" debe decir "José Leopoldo" y donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto aparece como "Yena" o "Jena", debe decir "Genes". — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jl 21-6263-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SONEYRA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Lorreira debe decir Soneyra. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jl.21-5998-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL RODRIGUEZ SERPA DE CAPRA y de LUIS ALBERTO CAPRA o CAPRA RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.21-5946-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de TEODORO ALONSO, estableciéndose que donde el padre y la madre del inscripto aparecen como "Cándido Alonzo" y "Juana Alonzo", respectivamente, debe decir "Cándido Alonso" y "Juana Alonso". — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Jl.21-5986-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MOYA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.20-6455-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.29-5856-v.jn.30. Jl.21-v.jl30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de YONTOV ARDITTI y de VIOLETA LEVY, donde el contrayente y el padre del mismo aparece con el apellido de "Arditte" debe decir "Arditti"; B) En las partidas de nacimiento de Dora, María Luisa y Alberto París Arditti, donde aparece el padre y el abuelo de los inscriptos como "Aditte" debe decir "Arditti". — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.25-5715-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a PEDRO PURO ARISPE, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juana Arbulo. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.22-5596-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL PEDRO AMONDARAIN DELGADO, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece como "Mondarey" debe decir "Amondarain" — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.21-5552-v.jn.30. Jl.21-v.jl 27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANSELMO GOLIA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Anselma debe decir Anselmo. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.21-5543-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de AMANCIO VIDAL y de MARIA ILDIS MONTENELLI y en la partida de nacimiento de Verónica Renée Vidal, estableciéndose que donde el contrayente y el padre de la inscripta aparecen, respectivamente, como "Aníbal Vidal" debe decir "Amancio Vidal". — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.21-5550-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGYDIUS MASSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.23-5610-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN A. GONZALEZ TAFERNABERRY y otros. Segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 12 de Diciembre de 1925, por el escribano don Dámaso Crosa, por la cual el señor Manuel Ulises González Tafernaberry cedió todos los derechos hereditarios que le correspondían en los bienes dejados por su madre doña Josefina Tafernaberry de González, a sus hermanos Juan Antonio, Ciriaco Elido, Luis Gregorio, Guzmán Hipólito, Susana Judit y María Josefina Magdalena González Tafernaberry. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en la expedición de dicha copia, a fin de que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Jl.25-6699-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "SEGUNDA y BASILIA MARICHAL PAIS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Segunda

y Basilia Marichal País, en las cuales el apellido materno de las inscriptas aparece como Clavijo cuando en realidad debe decir País. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.24-6553-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Lorenzo Piria y otros contra ATILIO GRANELLA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Atilio Granella o sus causahabientes, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jl.21-5954-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Lorenzo Piria y otros contra EMILIO SOULE LIMENDOUX. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Emilio Soule Limendoux o a sus causahabientes por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jl.21-5955-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Lorenzo Piria y otros contra GERARDO DUCKWITZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Duckwitz o sus causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.21-5956-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Felipa Pelayo contra MIGUEL INAMORATO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Inamorato para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.21-6144-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sofía Cerrutti contra JUSTINIANO CAPILLAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Justiniano Capillas, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.21-6295-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAREA o CESARIA CASTRO DE MENESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.21-5945-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURO SENDEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.21-5900-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS FORTUNATO BARRIOS NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.21-5871-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA FERMINA o FERMINA BELOQUI DE OLAVARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.28-5823-v.Jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MANSUETO EGIDIO COLTURI BRACCHI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Mansueto Egidio Colturi Bracchi con María Luisa Abate y de Emilio Fructuoso Costa con María Adela Colturi y de nacimiento de María Adela Colturi, estableciéndose que donde los contrayentes en la primera, los padres de la contrayente en la segunda y los padres de la inscripta en la tercera aparecen como Egidio Colturi Brachi y Luisa Avatti debe decir Mansueto Egidio Colturi Bracchi y María Luisa Abate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Jn.25-5703-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNIE LOUISA BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.20-5515-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "VIRGINIA INDART DENIS DE TORRES y otros. Prescripción" (Lo. 40. Fo 287), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título pretendan derechos en el siguiente bien: Un terreno edificado en la manzana N.o 79 de la nueva ciudad de esta Capital, de 11 ms. 66 cms. de frente al Sur, sobre la Av. 18 de Julio N.os 1123 y 1225, por 54 ms. 117 mms. de fondo hacia el Norte, continuando hacia este viento; desde esa distancia, un martillo entrante de 5 ms. 154 mms. de ancho, por 31 ms. 783 mms. de largo, cuyo frente Norte da sobre la calle Colonia N.os 1232 y 1234 y una línea al Este de 86 ms. 005 mms. El conjunto superficial es de 779 ms.2 58 dms.2 60 cms.2 y 21 mms.2, dentro de la cual existe un área titulada de 694 ms.2 34 dms.2 60 cms.2 y 21 mms.2 y una no titulada de 85 ms. 2 24 cms.2. Ambas están comprendidas en los padrones N.os 7385 y 7398, situándose la última bien conforme a las resultancia del plano levantado por el Agr. Julio Baumgartner, de Agosto ppdo., inscripto con el N.o 10863 en la Dirección General de Catastro, y que obra agregado a los autos remitiéndose a él a los interesados, bien en cualquier otra ubicación dentro de los referidos padrones, es decir, comprendiendo la acción de prescripción esa superficie no titulada o cualquier otra análoga, o de cualquier clase que fuere, contenida dentro de los límites actuales y sobre el terreno de los referidos inmuebles. Ambos inmuebles lindan actualmente: al Oeste, con los padrones N.os 7399, de Rodrigo Acosta y Lara; 7401, del Estado y 7384, de José Luis Santayana; y al Este, con los N.os 7397, de Juan Francisco Decarlini, y 7386, de Aníbal V. Barbagelata. Los emplazados, entre los cuales se encuentran comprendidos especialmente estos tres últimos o sus sucesores, deberán comparecer dentro del referido término a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$90.00 Jn.15-5407-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.5-4956-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Olga Bonomi Costa de Harraz y otros contra CARLOS LIENAU y otros. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Lienau (padre), Carlos Roberto Germán Lienau Bergdahl, Julio Guillermo Otto Lienau Bergdhal y María Julia Lienau Bergdahl o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en el previo de conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.2-4846-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE BAQUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposa Dedicación Dantas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.5-4957-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Otrok contra TOMAS RETSLER. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Retsler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.28-4654-v.jn.2. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sofía Cerrutti contra JUSTINIANO CAPILLAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Justiniano Capillas, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.21-6295-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LA RESERVA, Sdad. Anma. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Francisco, Juan José, José Cándido y José Gregorio Durán, Calixto Martínez, Buela, Roberto Andrews Crompton o Cronton, Guillermo Jones Sloane, Enriqueta Fletcher de Crompton, María o Susana María Crompton, Carlos Booth, Aimee Florence Hoskin, Herbert William y Arturo Ernesto Sloane Hoskin, Cecilia Isabel Lunsdaine, Catalina Fea de Sloane, Domingo Elizalde, Juan Miguel Martínez, Florence Mary Sloane Hoskin, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a un sobrante de área igual a 819 hect. 3241 ms. 49 dms. existente dentro de un campo situado en el paraje conocido por "Navarro", antiguamente "Rincón de Flores", 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado antes y en conjunto con el N.o 552 y hoy con los N.os 3114, 3145 y 552 que, según títulos tiene una superficie total de 3793 hect. 4462 ms. 21 dms., lindando: al Norte y Sudeste el río Negro; Oeste, padrón N.o 1674, y Noroeste, campos de José Amegilo Borea y, según plano de los Agres. Raúl B. Conde y Juan Francisco Ros, de 19 de Marzo último registrado en la Dirección de Catastro con el N.o 117, el 8 de Abril último, se halla integrado por las fracciones "dos", "cuatro" y "cinco", con una superficie total de 4112 hect. 7703 ms. 70 dms. que se deslindan así en conjunto: al Norte y Este, el río Negro, que lo separa del Departamento de Durazno; al Sud, el río Negro, separando de los Departamentos de Flores y Soriano; al Oeste, rectas de 796 ms. 80 cms., 2588 ms. 40 cms. y 340 ms. 40 cms., dividiendo de la fracción "uno" del plano citado, propiedad de la sucesión Guillermo J. Sloane; también al Oeste, rectas de 479 ms. 72 cms. y 1190 ms. 45 cms., que la separa, camino antiguo departamental en medio, de la fracción "tres" del plano mencionado, también propiedad de la sucesión Sloane; y al Noroeste, recta de 4112 ms. 85 cms., con los Sres. Amegilo Borea, cuya línea cierra el inmueble al encontrarse con el río Negro. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la

secuela del juicio. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

108.00 Jl.3-5888-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BARINDELLI DE MENDEZ, DOMINGA MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Susana y Cliver Cirilo Méndez, pues donde en todas ellas dice: "Amanda Barindelli", debe decir: Dominga Mercedes Barindelli. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Jl.25-6614-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DELGADO JUSTINIANO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su nombre figura como "Gabino" debe decir Justiniano. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil). $6.30 Jl.25-6610-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BENTANCUR FILOMENO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido figura como "Betancur" debe decir Bentancur. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.25-6611-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CERISOLA, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio, por aparecer en ellas su apellido paterno, en la primera, como Cherisola y Chirisola, y en la segunda como Cerizola, debiendo decir: Cerisola. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jl.23-6518-v.ag.8.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "FRANCISCA GOLASOWSKI", doña Francisca Golasowski solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.23-6521-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO CHILINDRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.23--6541-v.ag.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el xpediente "RICARDO PEREYRA URUEÑA. Incapacidad" (Libro 31. Folio 747), se hace público que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1944 se declaró incapaz a don Ricardo Pereyra Urueña y se le designó curador a su padre don Rómulo R. Pereyra Sosa. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-6026-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MAYANS o MAYANS ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-5901-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VALLARINO LUIS MATEO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido aparece como "Ballarino" debe decir Vallarino. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.21-6515-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARCIERI DE VARELA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio, así como las de nacimiento de sus hijos Isabel y Antonio Varela, pues donde en la primera de las partidas su apellido figura como "Arciero" y en las demás como "Alcieri" debe decir en todas ellas Arcieri, por ser éste su verdadero apellido. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jl.21-6516-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HONORATO PILAR CORBO o CORBO ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-6517-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CAMEJO DE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-6512-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ DE ALVAREZ ANACLETA EUGENIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma su nombre figura como "Anacleta Eugenia" debe decir Elvira, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.29-5855-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NAJUL NAJUL JOSE, JOSEFA y EMILIO Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos de la manera siguiente: A) De José Najul Najul: el apellido del padre, donde dice "Angel" debe decir Najul; el nombre y apellido de la madre, donde dice "Alina Angel" debe decir Elina Najul; los abuelos paternos, donde dice "Angel" y "Labeki" debe decir Najul y Labque; el abuelo materno, donde dice "Angel" debe decir Najul y la abuela materna, donde dice "Rafka José Jorge" debe decir Rafa Jorge; B) De Josefa Najul Najul: el apellido del padre, donde dice "Najur" debe decir Najul y el de la madre, donde dice "Najur" debe decir Najul; el del abuelo paterno, donde dice "Najur" debe decir Najul; al de la abuela paterna, donde dice "Fernández" debe decir Labque; el del abuelo materno, donde dice "Najur" debe decir Najul y el de la abuela materna, su nombre, en lugar de "María" debe decir Rafa; y C) De Emilio Najul: el apellido materno, donde dice "Najur" debe decir Najul; el apellido del abuelo paterno, donde dice "Najur" debe decir Najul, el apellido del abuelo materno, donde dice "Najur" debe decir Najul y el nombre de la abuela materna, donde dice "Rafaela" debe decir Rafa. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Jn.29-5852-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado SANTIAGO JUAN y ALFREDO GRACIANO DI CRISTOFARO y JOSEFA ELIDA DI CRISTOFARO DE DARINO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que aparece el apellido como Cristóforo, Cristoffá y Cristoffa, respectivamente, en lugar de Di Cristófaro, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.28-5845-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5788-v.jn.30 Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA ODRIOZOLA DE RIPOLL o SARA CRUZ o CRUZA ODRIOZOLA CALO DE RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5789-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BERGES DE LAPENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5784-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN VICENTA DAPORTA DE OLIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5773-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO FERNANDO WINTERHALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5774-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS o NICOLAS M. KATOPULIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5775-v.jn.30. Jl.21-v.jl27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA PARREU o PARREAU DE ABELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5776-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA VERGA DE DELLA VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5777-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTASAR CASTIÑEIRA o CASTIÑEIRA SENANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5772-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA SIRI o SIRIO DE BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5778-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALVAREZ AVELINO y MIGUEL ANGEL. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, pues donde en ellas sus padres figuran como "Avelino Alvarez" y "Elena Sotelo" debe decir Teodoro Victorio Alvarez y Rosa Sotelo. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.25-5702-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DI LANDRO ALFONSO, MARIA PASCUALA, FRANCISCO, HUMBERTO LUIS, TERESA y JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en el sentido de que el apellido paterno debe decir Di Landro y no "Landro" como figura en las partidas correspondientes a los tres primeros nombrados, ni "di Landro" como aparece en las tres restantes. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.25-5679-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GONZALEZ VARELA DE CAMERA MARIA ESTHER. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde figura el nombre de su señora madre como Herminia Varela debe decir Carmen Varela y donde el nombre de su abuelo materno figura como Manuel Varela debe decir José Varela. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.25-5631-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUIDA JULIAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura escrito "Hulda" debe decir Guida, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.22-5578-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Stifano María C. contra José L. Gómez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José L. Gómez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, así como para realizar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.13-5275-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM ISAAC LANDAU. Quiebra. Calificación" (Lo. 32, Fo. 376), se cita, llama y emplaza al fallido Abraham Isaac Landau para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.12-21487-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JACINTA GIMENEZ o XIMENEZ o JIMENEZ DE CAMEJO y de don JUSTO o JUSTO ROMAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el término de noventa días a don Próspero Camejo, heredero en ambas sucesiones, para que comparezca también a estar a derecho en las mismas y a la partición de bienes de sus abuelos maternos don Mariano Giménez y doña Gresencia Guadalupe, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.8-5122-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SANTINA o LEJANDRINA DI RODIO DE MAGGIOLI y de don PEDRO o PEDRO ANTONIO DI RODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.17-6413-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FUKS JOSE ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Chil Fuks solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Enrique, pues donde el inscripto figura con el nombre de "José" debe decir José Enrique y donde dice "Enrique Furks" debe decir Chil Fuks, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1945. — José Tomás Pereira.

(Aux'l.) $8.40 Jl.9-6163-v.jl.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIGMUND DONAT o DONATH o DONAT HOLTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso); especialmente se emplaza por el mismo término a la esposa del causante, doña Elsa Fischer, residente en la ciudad de Viena (Austria), para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Jl.4-6018-v.ag.8.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "TARAREZ, LINDOLFO. Expedición de segunda copia de escrituras" (Lo. 32 Fo. 574), se hace público que por escrito de fecha 12 del actual mes de Junio, se presentó ante este Juzgado la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras que se indican a continuación: A) De compraventa autorizada por el escribano señor José S. González, el trece de Abril del año mil ochocientos setenta y siete, por la cual el señor Thibaud Holveg, casado con doña Rosa Saint Bois, compró a la Sociedad Belgrano Hermanos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y el edificio que en él existe, cuyo terreno se compone de 10 metros 72 centímetros de frente a la calle Mercedes, donde tenía de roturación el N.o 434, por el Este, mide 30 metros cuatro centímetros, linderos con los señores don Ambrosio Paganini y don Carlos Saporiti, por el Oeste, tiene 21 metros 30 centímetros lindantes con don Carlos M. Escalada, por el Norte mide diez metros 80 centímetros, linderos con don Juan B. Bidegain y por el Sur, es el frente de la nombrada calle Mercedes, formando un área superficial de doscientos veintidós metros, cuarenta y dos decímetros cincuenta y cuatro centímetros, y B) De compraventa autorizada por el escribano don Venancio Ruiz, el 27 de Julio de 1886, por la cual la señora Rosa Saint Bois de Holveg, de estado viuda de don Thibaud Holveg, compró a don Ramón Barens, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y los cercos de material construídos sobre el mismo, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle De la Piedad de esta ciudad por 21 metros 655 milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de doña Felipa Rodríguez, por el Norte, con don Pedro Iribarne y don Juan Etchegaray, y por el Sur, con don Joaquín B. Belgrano, encerrando el todo un área superficial de 340 varas cuadradas. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a la Sociedad Belgrano Hermanos, a don Ramón Barens y sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren en el término señalado, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria menor próxima, así como también para el emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 Jl.5-6085-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DORELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1945, habilitándose el feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.50 Jn.23-5657-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE LANGONE o PAULA ISABEL RODRIGUEZ DE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.21-6246-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AQUINO IRALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.24-6554-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EVANGELIO MELGAREJO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, ya que donde dice Evangelista debe decir Evangelio, que es su verdadero nombre; además, figura como persona de sexo femenino siendo de sexo masculino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.21-6072-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don MANUEL PERALES VALLS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolores Granados Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.26-5722-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JACOBO GONSCHOR, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tauba Levinaite, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.22-5606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GUIACOMUZZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZZI, citándose a los herederos, Alberto y Antonio Giacomuzzi y Claudia de Francesco de Giacomuzzi, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.15-5372-v.jn 30 Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Jovita Silveira contra FRANCISCO SILVEIRA. Divorcio" (L. 27. F. 363), especialmente en el incidente sobre regulación de honorarios del procurador Sr. Odorico Antúnez y de la Dra. Josefina Placenza de Amaro, se cita, llama y emplaza a los señores Antonio José Silveira, María José Silveira y Dorotea Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Jl.17-6366-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.14-6314-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LEON DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. L.o I. N.o 693. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-6098-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictado en autos: "Lorenzo Piria y otros contra MARIA BLANCA CARRANZA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña María Blanca Carranza o sus causahabientes, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5957-v.ag.24.

Segunda copia de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don CYRO REGUERA, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el N.o 63948, sito en Carrasco, 10.a sec. judicial de Montevideo, señalado con la letra X parte del fondo del solar C, manzana 47, con un área de 994 ms. 80 dms. con frente a la Av. Arocena entre las calles Río Bamba y Daymán. Dicho boleto se perdió por acción del fuego en el incendio de la barraca "Soto Hnos. y Cía.", y había sido expedido por "La Industrial". — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$10.00 Jn.27-5765-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO PRANDO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1311. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Marcelo Savedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Jn.27-5764-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Lescarbura y Capurro cía. CASANOVA y CIA. Cobro de pesos", se hace saber a la firma Casanova y Cía., la providencia recaída en escrito presentado por la parte actora: "N.o 394. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Atento a lo que surge de autos y a lo dispuesto por el Art. 843 y sgts. del Código de P. Civil, declárase rebelde a la parte demandada y notifíquese el presente en la forma dispuesta por el Art. 844 del mismo Código y a los demás como pide. — Méndez". Y para ser publicado por el término legal expido el presente en Montevideo a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alvaro H. Méndez, Juez.

$10.00 Jl.24-6557-v.ag 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jl.21-5931-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jl.19-6419-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo dictada en autos "Alberto R. Dagnino con propiedad empadronada con el N.o 24178. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, habilitándose el actual feriado, a los señores SANTIAGO y LUIS CASARETTO, MARGARITA SCHIVO DE CASARETTO y ENRIQUETA ALDAO DE BARU y a los herederos y sucesores de dichas personas y a cualquier título, así como cualesquiera otra persona que pueda tener interés, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos de que puedan considerarse asistidos respecto del inmueble situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, cuyo deslinde es el siguiente: Una fracción de terreno y mejoras en él existentes, empadronada con el número 24178, y situada en la manzana N.o 17 de esta villa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: diez metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Portugal, distante en eje medio veintiocho metros noventa y seis centímetros de la calle China, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Lindando: por el Norte, con Felipe Carrillo; por el Sur, con más terreno de la misma manzana y por el Oeste, con José Regueiro y las siguientes rectificaciones: el área total es de 976 ms. 3.10 dms. y tiene de frente a la calle Portugal 10 ms. 97 cms.; 11 metros en la línea paralela del fondo y 42 ms. 95 en cada una de sus líneas laterales, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava N.o 1733, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, habilitándose el actual feriado. — Cerro, Junio 22 de 1945. — Armando Ibarlucea.

$72.00 Jl.7-6155-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA DAL LAGO DE DAL LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1945. — Ramón D. Queirugа, Actuario.

$4.00 Jl.21-6185-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Linc Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "JUAN DE LA CRUZ PARODI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan de la Cruz Parodi estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto dice Sonina debe decir Zunino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 28 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jn.27-5817-v.jn 30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HORMINOGUEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.19-6416-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA NAVARRO DE ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.30-6417-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria para esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.14-6297-v.jl.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos "MARTIN LISTUR y otros. Sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Bentancur, Francisco Placeres, Lucía Reyes, Juan Placeres, Bernardino Placeres, Antonia Placeres y Juan B. Rossi, todos sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere asistida de derecho sobre el siguiente bien inmueble: padrón 7698, situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, inmediaciones de Progreso, la que, según plano inscripto del agrimensor Luis A. Ibiñete, de mensura y amojonamiento efectuados en Febrero de 1943, tiene un área total de 5 hectáreas, 9342 ms. 20 dms. cuadrados, integradas por tres parcelas que se describen así: A) Fracción A de 4 hectáreas, 5469 metros 75 decímetros cuadrados, lindando por plano: al Noreste, en 424 metros, con sucesión de Juan Carlos de María; al Este, en 66 metros cuarenta y cinco centímetros, con camino nacional (carretera Montevideo - Canelones); Suroeste, en 481 ms. 90 centímetros, con Andrés Lobo, y al Noroeste, en 163 metros 20 centímetros, con Fausta Rodríguez; B) Fracción B de 1282 metros con 51 centímetros, lindando por plano: al Noreste, en 41 ms. 80 centímetros, con sucesión de Juan Carlos de María; al Este, en 40 metros con 60 centímetros, vías del Ferrocarril Central del Uruguay; al Suroeste, en 29 metros con 95 centímetros, con Washington Rosso, y al Oeste, en 55 metros 10 centímetros, con camino nacional (carretera de Montevideo a Canelones); C) Fracción C de 1 hectárea, 2589 metros 81 decímetros, lindando por plano: al Noreste, en 610 metros 90 centíme-

tros, con sucesores de Elías Gutiérrez; al Sudeste, servidumbre encallada de 6 metros de ancho por medio, en 24 metros con 80 centímetros, con Alfonso Eduardo Sicca; al Sudoeste, servidumbre encallada de 8 metros de ancho, por medio, en 595 metros 10 centímetros, con Luis Céspedes y sucesores de Elías Gutiérrez, y por el Oeste, en 20 metros con 40 centímetros, con camino público: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$95.00 Jn.30-5887-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Santa Lucía contra la sucesión de SOFIA G. PEREIRA DE ALCOBA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Alcalá Ulfa Alcoba de Acuña, Juan Carlos Pérez Alcoba, Alberto Chico Espinosa Alcoba, Mario Alcoba Bonilla, Florida Eva Alcoba Bonilla, Casimira Iris Alcoba Bonilla, Sofía Carolina Alcoba Bonilla, Artigas Alcoba Bonilla, Rivera Alcoba Bonilla y Flores Alcoba Bonilla, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se deja constancia que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Mayo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 Jn.27-5790-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VIDAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado. — Melo, Julio 10 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.17-6362-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, en autos "Fiscal Letrado contra Suc. MARIANO PEREZ Cobro de I de C Inmobiliaria" se cita y emplaza a Concepción Pérez, Amancio Pérez y Julio Ramón González y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de don Mariano Pérez y al inmueble empadronado con el número 429, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Mayo 16 de 1945. — Roberto Güelmo.
(Gestión Fiscal) Jn.2-21400-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARIDON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Jl.25-6608-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL S. o MANUEL SANTIAGO RIVAS y de MARIA RAQUEL o MARIA R. LIMONGI DE RIVAS, citándose a todos los herederos para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jl.21-6506-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "LALANE ELBIO I. y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, con todo en ella edificado, ubicado en la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento, empadronado con el N.o 692, compuesto, el primero, de 21 ms. 475 mms. de frente al Norte, sobre la calle Andes (actualmente 25 de Mayo), por 42 ms. 96 cms. de fondo y linda: por el Sud, con Ciriaco Martínez; por el Este, con Julián Ciganda (antes Pedro Cado) y por el Oeste, con Eugenio Rodríguez; en particular a los cónyuges Miguel Manito y Rosa Melogno y a todos los sucesores a cualquier título, para que comparezcan a contestar la demanda que se interpone y llenar los requisitos de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, exhibiendo la planilla respectiva, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$42.00 Jl.4-6010-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO BARTOLOME REVEL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la feria menor. — Colonia, Julio 5 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.14-6317-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GROSS ANTONIO GILBERTO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo compuesta de una superficie de 9 hectáreas 1367 metros, dentro de una fracción de 25 hectáreas 3700 metros, empadronada con el N.o 6769, que linda: al Norte, en 738 metros 80 centímetros, con propiedad de Tomás Martínez; al Este, el arroyo del Medio, que lo separa de propiedad de José C. Gross; al Sur, el arroyo Riachuelo, que lo separa de propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y al Oeste, en 678 metros 80 centímetros, con propiedad de Catalina P. de Bertinat y Aída P. de Geymonat, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$48.00 Jn.25-5701-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de PROSPERO BLANCO" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Marcelina Brígida, Elma Alida y Brígido Blanco López o a quienes sus derechos representen a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fué habilitada la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 29 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$24.00 Jl.7-6140-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA MILICUA DE GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 14 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Jl.25-6603-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA GRUNI DE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 30 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Jl.25-6604-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.29-5858-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RUY COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.29-5859-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 6 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.29-5860-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEODORO ESPUEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 28 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.16-6355-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DIAZ DE ARNALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.26-5753-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que el comerciante fallido RAYMUNDO CACERES, se ha presentado solicitando su rehabilitación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 14 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.26-5752-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PIANA DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.26-5751-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIBERTO CASINELLI DURAN o HERIBERTO CASINELLI DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 Jl.21-5796-v.jl.27. Ag.20-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS B o ELIAS BERNARDINO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 26 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Jl.21-5438-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mald-

tor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA DE LEON DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 12 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.29-5863-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA BOETTIZ o ETELVINA LOETTI DE CABRERA, CLEMENTE o CLEMENTE OMAR CABRERA LOETTI, CLEMENTE o CLEMENTE LUCRECIO CABRERA y ARTIGAS o ARTIGAS CASIMIRO CABRERA LOETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Mayo 19 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$6.00 Jn.29-5864-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "Ernesto Gaggioni c|MARIA DOMINGA ALONSO DE BATISTA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Braulio Batista, y a todos los que por cualquier título o causa se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno sito en la localidad de Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, señalada con la letra "G" de la manzana 15 del plano que de dicho pueblo levantaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Peuco y Sagra en Marzo de 1890, empadronado con el N.o 87 con una superficie de 816 metros 75 decímetros cuadrados con 16 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle 4 entre las calles 7 y 8 por 49 metros 50 centímetros de fondo y linda: Noroeste con solar letra "E"; Sureste solar letra "H"; Sudoeste solar letra "I", y Noroeste de frente sobre la calle 4 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Noviembre 21 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$48.00 Jn.23-5666-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO NATIVIDAD CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 13 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Jn.28-5842-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Juicio ab-intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestado de JACINTO ROBUSTIANO MOREIRA, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Mayo 23 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.31-21384-v.jn.11. Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de JOSE GUIMIL, citándose a los herederos, y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Mayo 15 de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.28-21340-v.jn.7. Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION CRUZ CERCIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Fray Bentos, Junio 25 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.24-21939-v.ag.3. Ag.23-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber nuevamente y a pedido del señor Fiscal la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Fray Bentos, Junio 13 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
Jl.21-21647-v.ag.1.o. Ag.20-v.ag.31.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "Domingo Aquiles o Aquiles Zecca y María Gambetta de Zecca. Sucesiones", se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO AQUILES o AQUILES ZECCA y de MARIA GAMBETTA DE ZECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Andrés Zecca y Víctor Zecca para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$30.00 Jn.1.o-4511-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos "MARTIMIANA MERLADET DE FARIAS. Sucesión" (Lo. 32, Fo. 26), se cita, llama y emplaza a los nietos de la causante, llamados Brandinart, Benito y Santa Farías, para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.50 Jn.28-5838-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN E. MONCOPIO o MANCOPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 21 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.28-5839-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 21 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.28-5840-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Clodomiro Viera contra los herederos o causahabientes de BERNARDINO IGNACIO DA SILVA y RICARDA BIENVENIDA DE LA ROSA o ROZA. Prescripción" (Lo. 33, Fo. 151), y por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación, a las siguientes personas: Ricarda Beinvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, Bernardino Ignacio da Silva, Antonio da Silva, Inocencia da Silva, Ibraíma da Silva, Elvira da Silva, Lindoro Ignacio da Silva, Gabino Ignacio da Silva, Casturina Ignacio da Silva, Avelino Vargas, Doncyr Vargas, Luis Vargas y los sucesores y causahabientes a cualquier título de las personas preindicadas y, en general, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a tres fracciones de campo de 38 hectáreas 658 ms. cuadrados cada una, que adquirió Ricarda Bienvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, por compra a don Ceferino da Silva, Anacleta da Silva y Florisbelo Ignacio da Silva ante el escribano Alberto Nieto Clavera el día 10 de Diciembre de 1919, y después, en mayor área, las vendió a don Clodomiro Viera, ante el escribano Honorino de Mello el 31 de Diciembre de 1923. Dichas fracciones de campo están ubicadas en la 6.a sección de este Departamento y junto con otra fracción de 38 hectáreas 658 ms., lindan: al Sur, con predios de Francisco Olivera e Isidro Márquez Lisboa; al Este, Cipriano Figueira; al Norte, Sucesión Bernardino I. da Silva, y al Oeste, con predio de Hermenegildo Ruiz. — Rivera, Abril 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$68.00 Jn.7-5080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

En autos "Fermín Santestevan contra TOLENTINA PATULE DE SOUZA, ANTONIO VALENTE DA CRUZ y otros, sus sucesores o causahabientes. Prescripción treintenaria" (Lo. 33, Fo. 186), por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Tolentina Patulé de Souza Carvalho, Antonio Valente da Cruz, Manuel Valente, Florisbela María de la Concepción María Silveira de Nefré, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio Antonio dos Santos y los sucesores y causahabientes de las personas nombradas. El actor afirma haber adquirido por prescripción treintenaria una sobra de campo de 131 hectáreas 5781 metros, empadronada en mayor área con el N.o 494, ubicada en la 2.a sección de este Departamento y que junto con más área que le pertenece por compra al Banco de Londres y otros, linda: por el Norte, con predios de la sucesión de Francisco Piria; por el Oeste, con los mismos sucesores de Francisco Piria y el arroyo Valiente, y por el Este y Sur, con campos de Gustavo Homrich. — Rivera, Mayo 2 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$48.00 Jn.4-4916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FRANCISCO LLAGUNO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 2 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-6172-v.ag.1.o.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos: "ANTONIO CANTALICIO CARDOZO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Claudino Cardozo, Ramón Caballero, Abelardo Cabrera y Baldomero Cabrera, a sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Vichadero, 8.a sección de Rivera, empadronada con el N.o 56, compuesta de una extensión de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros y diez decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Noroeste, camino Deptal. que separa de campos de hermanos Paradeda; Sureste, calle principal; Este, unión de la calle principal con el camino departamental, y al Oeste y Suroeste, sucesión Joaquín Correa y Ramón Caballero, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor. — Rivera, Julio 1.o de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
$42.00 Jl.20-6456-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Jl.25-6600-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "EUFRONIA ESTEVAN ALEM DE CARDOSO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en los sentidos siguientes: donde la inscripta aparece como perteneciendo al "sexo masculino": debe decir: "sexo femenino"; donde la misma figura con el solo nombre de "Estevan", debe decir: "Eufronia Estevan", y donde la madre de la inscripta aparece con el apellido "Alen", debe decir, "Alem", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 22 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Jl.21-6045-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Administración de Rentas con GREGORIA L. DE CO-

RREA. Intimación de pago", se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título universal o particular, de doña Gregoria o Gregoria Petrona Larrosa de Correa y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana N.o 61 de la ciudad de Rocha, que se hallaba empadronado con el N.o 736 y actualmente lo está con el N.o 1785, situado con frente a la calle Uruguay, de esta ciudad, entre las de Río Branco y Arenal Grande (ésta hoy Angel María Rivero), para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 25 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Jl.21-21895-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos Administración Departamental de Rentas con Sucesores de BERNARDINA DE LOS SANTOS DE MARQUEZ. Intimación de pago", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Bernardina de los Santos de Márquez: Teodora Altez de de los Santos y Melitón de los Santos, Zacarías, Bautista, Escolástico, Félix Esperanza, Damián Esperanza, Isidora Severa, Emilio Dionisio, Isidro, Ramiro, Rómulo Cipriano, María Beatriz y Tomás Evio Inchausti Altez, Gregoria Lara Inchausti Altez de de los Santos y Pablo de los Santos, Damiana Gabriela Inchausti Altez de de los Santos y José de los Santos, Petrona Celestina Inchausti Altez de Mota Niz y Felipe Mota Niz, Emilia Valentina Terra de Prieto y Leocadio Prieto, Josefa Terra de Pita y Joaquín Pita y Lorenzo Pita, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 1323 y anteriormente con el número 1207, ubicado en la manzana número 122 de esta ciudad, con frente al Sureste, a la calle Lucio Sáenz y Sancho entre las de Leonardo Olivera y Coronel Julio J. Martínez (antes Solís), compuesto de un área de 474 ms.2 76 dms., para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21483-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.25-6606-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TERRITO DE VACCARO o BACARO o TERITO DE BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jl.21-6256-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL PAULINO y JOSEFA SCORCIELLO DE PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, así como también se emplaza a los herederos Estela Paulino de Jiardinieri, Luisa Paulino de Burgos y Josefa Paulino de Sansoni, a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. (Art. 1069 del Código de P. Civil). — Salto, Marzo 12 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Jl.21-6257-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos y sucesores de don SANTIAGO CAMPODONICO para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Juan Campodónico, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que les represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del Código de P. Civil se hace la presente publicación, habilitándose la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 29 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Jl.12-6237-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISABELINO RODRIGUEZ CHAMORRO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, el nombre de su madre figura como "Remigia", en lugar de Regina, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la le ydel Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 13 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jl.21-5944-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA BLANCO DE SCIRGALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 23 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jl.21-5942-v.ag.1.o.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, en autos "González Daniel c| JULIA JORGE. Divorcio" (Lo. 11, Fo. 326), se hace saber que dicho magistrado dictó sentencia, con fecha 25 de Mayo del año en curso, cuya parte dispositiva dice así: "Fallo: Declarando disuelto por divorcio, por culpa de la esposa, el matrimonio contraído por don "Daniel González y doña Julia Jorge, el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta, en la 11.a sección de Montevideo (acta N.o 254). Impónese a la demandada las costas del juicio. Notifíquese por edictos a la demandada y, acreditadas las publicaciones, comuníquese y archívese, previa tasación y pago de costas. — Angel de la Fuente". Y a los efectos de lo dispuesto por el art. 849 del Código de P. Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Jn.25-5690-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAPUTTI DE PANNONE o CAPUTI DE PANNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al cónyuge don Salvador Pannone, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de lo dispuesto en los Arts. 1071 inc. 2.o del Código Civil y 307 inc. 2.o del Código de Proc. Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Jn.15-5390-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARRONE DE VIVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.27-5791-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 20 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.27-5792-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Bernardina Chavarría c| ATILIO FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Atilio Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 18 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-4821-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, dictada en autos "Estelita Píriz de Manzi contra JACINTO MANZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Jacinto Manzi, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.25-6602-v.ag.4.

Cesación de pagos

Raúl Ferreira, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, certifica: Que con fecha dos de Setiembre de mil novecientos treinta y seis se expidieron tres ejemplares del siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis, dictado en el expediente relativo a la quiebra de don CRISTOBAL GONZALEZ, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido el día seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1936. — Julio Maia, Actuario". Y a los efectos de la publicación respectiva expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Tacuarembó, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Raúl Ferreira, Escribano Actuario.

(Costas) Jl.21-21896-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó en autos "Hermógenes Alvarez c|a. sucesión de GERALDO J. VITAL. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes del causante Gerardo J. Vital, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda instaurada en autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.18-5295-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.19-6433-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MACHADO LOSADA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 28 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Jl.25-6601-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA IBARRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6484-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA TECHERA DE CACERES o CASERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6485-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO FABEIRO o INOCENCIO CELINO o CELIN FABEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.21-6486-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER o REMIGIO WALTER COSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6487-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR MODESTO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Junio 20 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6488-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VALERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6164-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "CARLOS ALONSO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirá el juicio. Dicho bien consiste en una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 973, con una superficie de trescientas setenta y cuatro hectáreas, setecientos siete metros y treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con Casilda Medina de Avila y Sucesión de Tolentino Gorosito; por el Sur, con la Sucesión Perinetti; por el Este y Sudeste, la cañada de los Membrillos, más conocida por cañada de las Piedras, que separa campos de Tomás G. Jefferies y Salomón Méndez, y por el Oeste, partiendo del límite Sur del campo, el camino departamental en una línea de 770 metros 10 centímetros y otra de 134 metros 30 centímetros, corriendo ambas líneas en dirección Sur a Norte, siguen otra línea de 76 metros 90 centímetros y otra de 385 metros en dirección Oeste a Este, que separan campos del Estado: continúa otra de 144 metros en Dirección Sur a Norte, que también separa campo del Estado; dos más en dirección Sudeste a Noroeste, que miden: la una, 128 metros 20 centímetros y 327 metros 20 centímetros la otra, dividiendo ambas terreno del Estado, y continúa en dirección Sur a Nordeste otra de 568 metros 60 centímetros, otra de 169 metros 20 centímetros y otra de 434 metros, lindando por estas tres líneas con el camino departamental, con lo que queda terminado el límite Oeste. Se previene que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de este emplazamiento. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$78.00 Jl.13-6282-v.ag.17.

REMATES JUDICIALES

DAVID DETOMASI

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PEDRO SACCO. Sucesión", (Lo. 31. Fo. 622), se hace público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno, con edificio que contienen y demás anexos, situados en este Departamento de Montevideo, comprenden en conjunto un área superficial de mil ciento ochenta y seis metros y treinta y seis decímetros, y según título, se deslindan así: El primero, se compone de once metros, dieciséis centímetros, en el costado Norte, a la calle denominada "Gil", con la que linda, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros en el costado Este, lindando con el solar vendido a don Gerónimo Cavamello, cincuenta y cinco metros noventa centímetros en el costado Oeste, lindando con otro solar vendido al señor Sacco, y once metros dieciséis centímetros en la parte del fondo al Sud, lindando con terrenos que fueron de Maná y Compañía, encerrando un área superficial de seiscientos once metros sesenta y un centímetros cuadrados, y el segundo solar, se compone de diez metros treinta centímetros de frente al Norte, a la calle Gil, con la que linda cincuenta y cinco metros noventa centímetros, en el costado Este, por donde linda con el primer solar descripto, cincuenta y seis metros cinco centímetros en el costado Oeste, lindando con más área de Carlos N. Aguiar y por el fondo, al Sud, diez metros treinta centímetros, lindando con terrenos que fueron de Maná y Compañía, encerrando un área superficial de quinientos setenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros cuadrados, cuyos solares están empadronados con el número 56.422. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que la comisión legal del rematador será de cuenta y cargo del adquirente, y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco La Caja Obrera, y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador. Misiones 1408. Tel. 90.805.

$54.00 Jl.25-6615-v.ag.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Rematará todas las existencias del almacén y bar sito en la calle Jaime Zudáñez N.o 2759, esq. Pedro F. Berro, el 28 de Julio y días siguientes a las 14 horas. Venderé al mejor postor: vinos del país y extranjeros, conservas en tarros, legumbres, carnes y frutas, cera para pisos, zapatos y zapatillas y otra gran cantidad de artículos que estarán a la vista. 1 cortador de fiambre, 1 balanza, caja registradora y una báscula, mostradores, estanterías, etc. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, en autos "AGUSTIN ALLEGUE. Quiebra". La casa podrá visitarse los días 26 y 27, de 2 a 5 y 30 p. m. Todo comprador dejará el 20 o|o de seña y abonará el 6 o|o de comisión. Informes: 25 de Mayo 477 (3 er piso).

$8.00 Jl.16-6356-v jl.27.

TOMAS GOMEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Chulia Héctor y Atanasiu Constantino (hoy Atanasiu Romeo) contra ANDRES SENLLE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 32. Fo. 192), se hace público que el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Tomás Gómez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.307.20, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le comprenden, situada en la 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones de la Estación Colón, empadronada con el número cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y siete (N.o 45.387), señalada con el N.o 8 de la manzana letra "K" en el plano levantado por el agrimensor Pfaffly, en Febrero de 1914 y según el cual se compone de una superficie de 594 metros (quinientos noventa y cuatro metros), que se deslindan así: once metros al Nordeste, con frente a la calle Juan Buffoot, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1864, entre las calles Hudson y Daniel Zorrilla, distando el punto medio de dicho frente treinta y cuatro metros veintiséis centímetros a la esquina formada con la penúltima calle nombrada, por cincuenta y cuatro metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar número 7; por el Sudeste, con el solar N.o 19; y por el Sudoeste, con los solares N.os 9, 10, 11, 12 y 13 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada; 3.o Que el bien descripto reconoce un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 1089 serie "X", Andrés José Senlle y otra); y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse se encuentra depositado en el referido Banco Hipotecario y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Jl.10-6189-v.jl.27.

ANTONIO FUXA ALVAREZ

REMATE

Venta de una fracción de campo en Rivera

El 13 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, se procederá por intermedio del rematador don Antonio Fuxá Alvarez, a la venta sobre la base de $ 70.000, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie de 4.707 hs. 5.536 ms. 8.950 cms. El bien se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán estudiarse los títulos respectivos (serie I. N.o 24 Rural), ascendiendo el saldo adeudado al 30 de Marzo de 1945, a $ 32.987.93. La venta ha sido autorizada por auto de 25 de este mes, dictado con el N.o 9086 por el Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Sucesión de Francisco Piria.

$42.00 Jl.3-5997-v.ag.13.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|TEODORO R. ROUSSE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 403), se hace saber al público que el día miércoles 22 de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 3.600 00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 64.490, con una superficie de 1.353 ms. cuadrados, que se deslinda así: al Norte, 68 ms. 90 cms. de frente a la calle Caramurú; al Este, 20 ms. 10 cms., sobre la avenida General Paz; al Sur, 66 ms. 40 cms., lindando con el inmueble empadronado con el N.o 64.491, y al Oeste, 20 ms., limitando con el bien empadronado con el N.o 64.489. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el inmueble; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuestos, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.23-21914-v.ag.8.

EMILIO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Campos y terrenos en las 6.a y 7.a secciones de Cerro Largo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "ELISA MORALES DE YAÑEZ. Sucesión. Libro 28. Folio 178" y "JOSE MARIA YAÑEZ MORALES. Libro 29. Folio 49". se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas, y en las puertas del Juzgado de la 6.a sección de Cerro Largo, Fraile Muerto, se procederá por el martillero don Emilio dos Santos, presidida por el señor Juez de dicho Juzgado, a la venta de los siguientes bienes sobre las bases que se expresarán: A) Una fracción de campo situada en Fraile Muerto, 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón N.o 4273, con una superficie de 168 hectáreas, sobre la base de $ 74.538 la hectárea. B) Otra fracción de campo, sita en la 6.a sección judicial del mismo Departamento, padrón N.o 2791, con una superficie de 19 hectáreas 2378 metros y 86 decímetros, sobre la base de $ 176,181 la hectárea C) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje, padrón N.o 6095, con una superficie de

9 hectáreas 5299 metros y 50 decímetros, sobre la base de $ 176,181 la hectárea. D) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje, padrón N.o 6094, con una superficie de 128 hectáreas 1486 metros y 24 decímetros, sobre la base de $ 81,314 la hectárea. E) Otra fracción de campo, sita en el mismo paraje, Padrón N.o 4151, con una superficie de 123 hectáreas 6800 metros y 40 decímetros, sobre la base de $ 81,314 la hectárea. F) Fracción de campo con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en Cerro de las Cuencas, 7.a sección judicial del mismo Departamento, padrón N.o 270, con una superficie de 89 hectáreas 1270 centiáreas sobre la base de $ 74,537 la hectárea. G) Dos solares de terreno, ubicados en Frayle Muerto, 6.a sección judicial del mismo Departamento, los que forman parte del padrón de mayor área N.o 3793, con una superficie de 750 metros cada uno, sobre la base de $ 0.10 el metro cuadrado. H) 14 solares de terreno, ubicados en el referido pueblo Frayle Muerto, padrón (en conjunto) N.o 3793 con una superficie en conjunto de 8 646 metros sobre la base de $ 0.10 el metro, e I) 66 solares de terreno ubicados en el citado pueblo, padrón (en conjunto) N.o 4082 con una superficie en conjunto de 4 hectáreas 4380 metros 10 decímetros, sobre la base de $ 0.10 el metro. Se previene: 1.o) Que el señor rematador podrá efectuar la venta en conjunto o lote de solares que formará en el número y modo que conceptúe más ventajoso. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, así como la comisión legal del rematador. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Que los inmuebles empadronados con los N.os 4273, 3791 y 6095 están arrendados por contratos vencidos a los señores José P. Bentancur, Manuel Mariño y Ramón Garau, respectivamente, y los empadronados con los N.os 6094 y 4151, están arrendados en igual forma a don José María Dos Santos. Y 5.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en el Juzgado de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180 00 Jn 27-5771-v ag.2.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos "La Suc. de MARTINEZ HORACIO. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a la hora 15, en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero, señor Agustín Malnero, en diligencia presidida por el Sr. Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a la venta en remate público y sobre la base de sus respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean, las cantidades de $. 2.800.00 para la empadronada con el N.o 309 y de $ 4.200.00 para la del N.o 310, de los siguientes bienes inmuebles propiedad de la citada Suc.: A) Una fracción de terreno situada en la villa Juan Lacaze, 14.a sección judicial de Colonia, que lleva el N.o 42 en el plano oficial de la misma villa, con una superficie de 6.889 metros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, con la calle Industria: por el Sureste, con la calle Constitución; por el Noroeste, con la calle Soriano y por el Sudoeste, con la calle Trinidad y empadronada con el N.o 309; y B) Otra fracción de terreno ubicada igualmente en el mismo paraje que la anterior, llevando el N.o 43 del plano oficial mencionado, de la misma superficie que el anterior, empadronado con el N.o 310, dentro de los siguientes límites: al Noreste, con la calle Industria; al Sudeste, con la calle Reconquista; por el Noroeste, con la calle Constitución y por el Sudoeste, con la calle Trinidad. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Ha sido habilitado el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio 7 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$39.00 Jl.12-6255-v.jl.30.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Fosalba Daniel A. contra la Suc. de BARALE GONZALEZ ANA MARIA o MARIA. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo a la hora 15 en las puertas de este Juzgado por el martillero don Leopoldo María Morelli, asistido del Actuario de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes inmuebles propiedad de la Sucesión de Barale de González Ana María o María: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 609, que tiene una superficie de 322 metros, y linda al Norte, con frente a la calle Buenos Aires, al Este, con frente a la calle Solís, por ser esquina, al Sur, con propiedad del Sr. Antonio González, y al Oeste, con la propiedad que se deslindará. B) Una fracción de terreno situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 608, que tiene una superficie de 147 metros, y linda con propiedad de Ana María Barale de González, al Sur, con Antonio González, y al Este, con calle Solís, y al Oeste, con sucesión Criado Pérez. C) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 432, que tiene una superficie de 642 metros y 44 decímetros, que linda al Este, con calle Las Flores, por el Sur, con frente a la calle Misiones, por ser esquina, por el Oeste, con propiedad del Sr. Alejandro Otaegui, y por el Noroeste, calle por medio con la ribera del Río de la Plata. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y que ha sido habilitado la feria judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Julio 5 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$56 00 Jl.11-6222-v.jl.28.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, dictada en los autos caratulados "FLORES DE PEREZ JUSTINA o JUSTINANA y otros. Venta judicial de bienes", y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Antonio Milano, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes inmuebles que a continuación se describen: 1.o Dos solares de terreno y sus construcciones, sitos en la villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 101 (antes N.o 20), padrón 855, compuestos de una superficie de ochocientos metros lindando: al Sudeste, calle Salto; Nordeste, calle Cataluña; Nordoeste, solar 38, y Sudoeste, solar 8. Base: cuatro pesos el metro cuadrado. 2.o Dos solares de terreno en la manzana N.o 107 (antes N.o 19), de la misma villa, padrón 962, compuestos de una superficie de ochocientos metros, lindando: al Sudeste, calle Salto; Nordoeste solar 11; Nordeste, solar 3, y Sudoeste, calle Cataluña. Base: cuatro pesos el metro cuadrado. 3.o Dos solares de terreno sitos en la manzana N.o 102 (antes 21) de aquella villa, padrón 890, con una superficie de ochocientos metros, lindando: al Nordoeste, calle Salto; Nordeste, calle Cataluña, y Sudoeste y Sudeste, con los solares 18 y 44. Base: cuatro pesos el metro cuadrado. 4.o Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la catorce sección judicial de este Departamento, padrón 1401, señalada con el número 4 de la chacra 56 de la Colonia Cosmopolita, compuesto, según título, de tres hectáreas siete mil quinientos metros y, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto con el número 33, en la Oficina Departamental de Catastro, el 12 de Marzo último, tiene tres hectáreas ocho mil quinientos quince metros y sesenta y seis decímetros, lindando: al Norte, Juan Frascarelli; al Sur, José Jorcín; al Este, calle, y al Oeste, Manuel Domenech. Base: un mil quinientos pesos. 5.o Un lote de terreno y sus mejoras, sito en la villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 20 (antes H), formando parte del padrón N.o 172, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Rodríguez Bonavita, inscripto con el N.o 478 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 9 de Abril de este año, con una superficie de 634 metros 2101 centímetros, lindando: al Nordeste con el lote 2 del mismo plano; al Nordoeste, con la calle Colonia; al Sudoeste, con la avenida Rosario, y al Sudeste, con la sucesión de Arturo Romero. Base: siete mil pesos. 6.o Otro lote de terreno y sus mejoras en la misma villa y manzana N.o 20 (antes H), formando parte del padrón 172, señalado con el N.o 2 en el plano antes citado del agrimensor Rodríguez Bonavita, inscripto con el N.o 478, con una superficie de 445 metros 7775 centímetros, lindanda: al Nordeste, con Ramona Gabbiani; al Nordoeste, con la calle Colonia; al Sudoeste, parte con el lote 1 del mismo plano y parte con la Sucesión Romero, y al Sudeste, con el padrón 175. Base: tres mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de cada lote; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que serán de cargo de los adquirentes los gastos de escrituras, certificados e impuestos que gravan esas transmisiones; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; 5.o Que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Juan L. Lacaze, Junio 30 de 1945. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$84.00 Jl.10-6198-v.jl.27.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Devita Juan Antonio contra Sucesores de FRANCISCO LAZARO CUÑARRO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 25, Fo. 363), se hace saber al público que el día 10 del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez, por ante el Alguacil y el Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base que respectivamente se indica, los siguientes inmuebles pertenecientes a dicha sucesión: A) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Pelanco del Yí, octava sección judicial de este Departamento, padrón N.o 2617, compuesta de ciento setenta y tres hectáreas, 8182 metros y 89 decímetros, que linda: al Norte, río Yí y el arroyo del Sauce Solo; Este, María P. Lázaro; Sur, Ildefonsa Cuñarro de Lázaro, y Oeste, Alfredo Lázaro. Base de venta: diez mil cuatrocientos veintinueve pesos ocho centésimos; B) Otra fracción de campo y mejoras situada en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el N.o 2614, compuesta de setenta y cinco hectáreas quinientos cincuenta y nueve metros, que linda: al Norte, María Esther Lázaro y Francisco P. Lázaro; Este, Alicia Lázaro; Sur, Dominga Amilhassoro de Lázaro, y Oeste, María Esther Lázaro. Base de venta: cuatro mil quinientos tres pesos treinta y cinco centésimos; C) La sexta parte de una fracción de terreno ubicada en la manzana sesenta y uno de esta ciudad, empadronada con el N.o 856, compuesta de mil trescientos veintiocho metros 1858 centímetros que linda: al Norte, calle Veinticinco de Mayo; Sur, Nereo Arismendi; Este, Filomena Lalinde de Britos, y Oeste, calle Antolín Urioste. Base de venta: quinientos noventa pesos y treinta centésimos; D) La sexta parte de un terreno solar situado en la manzana ochenta y tres de esta localidad, empadronado con el N.o 1281, compuesto de cuatrocientos cinco metros y 676 centímetros, que linda: al Norte, Pedro Vicente (hoy José Trigo; Este, Sociedad Cosmopolita (hoy Laurenze Cabral); Oeste, José Gallotti, y al Sur, calle Alejandro Gallinal. Base de venta: ciento ochenta pesos y treinta centésimos; E) La sexta parte de una fracción de terreno, construcciones y mejoras ubicada en la manzana ochenta y cuatro de esta ciudad, empadronada con el N.o 1286, compuesta de mil cinco metros y veinte centímetros, que linda: al Norte, calle Alejandro Gallinal; Sur, Carlos B. Lázaro y N. Alzatti; Este, José R. Tobino, y Oeste, calle General Rivera. Base de venta: mil dos pesos con setenta y siete centésimos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; 2) Que los bienes se rematarán en el orden establecido en este edicto; 3) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos en las oficinas del Banco Hipotecario (hipoteca rural N.o 153 serie Q); 4) Que el expediente y antecedentes relativos se exhiben en la Oficina Actuaria; 5) Que a los efectos de las publicaciones de este remate se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor; 6) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Junio 30 de 1945. — Milton Gaimés, Actuario.

$88.00 Jl.16-6954-v.ag.2.

ALBERTO GORON
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "FLEITAS DE SIRE o DE FREITAS DE SIRE ANA MARIA. Sucesión" (Lo. 24, Fo. 581) se hace saber al público que el día 26 del mes de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil y el Actuario, sacará a la venta y sobre la base de $ 666.67, un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana doscientos cuatro de esta ciudad, empadronado con el N.o 2762, compuesto de diez metros 0.975 centímetros de frente al Norte con calle Gallinal; por igual extensión al Sur, con N. Regalado; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, con calle Coronel Freire y Oeste, Antolín Clemente Castro. Area total de 537 ms. 1.330 centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; B) Que los gastos de escrituración y honorarios, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaria, y D) Que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos de derecho se hace esta

publicación por el término de 15 días. — Florida, Junio 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$28.00 Jl.10-6210-v.jl.26.

CARLOS F. LATORRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JOSE UGOLINI. Sucesión 2.a pieza" (Lo. 22 Fo. 439), se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio no inferior a las 2|3 partes de la tasación en subasta pública, por el martillero público don Carlos F. Latorre, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, de los derechos que en la proporción de una séptima parte y de un quinto de la séptima parte, tienen, respectivamente, los ausentes Santiago Giumelli y Ceferino Ramón Angel Agustine Ugolini, como herederos de los causantes José Ugolini y Rosa Barata de Ugolini, en calidad de nietos de dichos causantes, en los inmuebles que están debidamente divididos en solares, según plano de amanzanamiento y división de los terrenos sitos en la planta urbana de la ciudad de Minas, barrio existente denominado "Estación", primera sección del Departamento de Lavalleja, de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, agregado a fojas trescientas diecinueve de los autos sucesorios mencionados, y cuyos solares son: solar N.o 1 de la manzana G; N.os 2, 3, 7, 8, 21, 22, 18, 19, 13 y 14 de la manzana F; N.os 5 y 6 de la manzana D N.o 1 de la manzana E; N.os 1 y 12 de la manzana C; N.os 2, 11 y 12 de la manzana A; N.o 2 de la manzana B; N.os 4, 5, 6, 15, 16, 17, 23 y 24 de la manzana F; N.os 1, 2, 3, 4, 8, 15 y 16 de la manzana D; N.os 3, 8, 9 y 10 de la manzana B; N.o 14 de la manzana A; N.os 1, 20, 9 y 12 de la manzana F; N.os 14, 17 y 18 de la manzana D; N.os 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 de la manzana A; N.os 4, 5 y 7 de la manzana B; N.os 7, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana D; N.os 11, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 2, 3 y 4 de la manzana C y N.os 1 y 6 de la manzana B. Se previene: A) Que el valor de tasación de los derechos a venderse es en total de mil novecientos noventa y un pesos con sesenta y ocho centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; C) Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles y E) Que ha sido habilitado el Feriado menor próximo al solo efecto de la publicación de este aviso. — Minas, Junio 30 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 Jl.19-6428-v.ag.4.

PLACIDO F. COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, en autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos c|. ALEJANDRO TRILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber, que el día seis de Agosto próximo a las quince horas, se procederá al remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador, don Plácido F. Costa, en presencia del subscripto Juez de Paz asistido del Actuario ad-hoc, y en las puertas de este Juzgado, de un inmueble ubicado en esta ciudad, manzana N.o 21, empadronado con el N.o 134, con un área empadronada, según lo informado por la oficina Departamental de Catastro, de mil ochocientos veinticinco metros cuadrados y que se deslinda así: Norte, con Emiliano Adrados, Sur, calle Montevideo, Este, calle Rincón y Oeste, con Marcos M. y Román Gutiérrez. Dicho inmueble, ha sido tasado a los efectos de este remate, en la cantidad de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, el 10 o|o, de su oferta en el acto, de serle aceptada. 2.o) Que no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes del valor de la tasación pre indicada. 3.o) Que los antecedentes de esta ejecución, se encuentran de manifiesto, en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. 4.o) Que los gastos de escrituración definitiva, certificados y demás anexos, serán de cuenta del comprador. Se hace constar, que se ha habilitado la próxima feria judicial menor, a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.13-21806-v.jl.31.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia del Departamento Dr. Carlos Fleurquin Narbondo en los autos caratulados "EMILIO IGNACIO, AMALIA, SALUSTIANA NATIVIDAD, INOCENCIA, ELISA, MARIA ONIMA, MAGDALENA AMBROSIA y BONIFACIA NIETO. Venta en remate público de bienes. Lo. 18 N.o 453 Fo. 116", se hace saber al público que el 18 de Agosto próximo a la hora 10 en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe N.o 575, por intermedio del rematador don Rogelio T. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento Padrón 3214, paraje Yerbalito, con una superficie de 73 hectáreas 7,881 metros, lindando al Norte según título, con las fracciones de Florencio y José Acosta, por el Sur, sucesores de Ventura Fleitas, al Oeste, Magdalena Brun, al Este, Tomás Muniz; B) Una finca ubicada en esta ciudad, manzana N.o 122, padrón 1327 actualmente, que se deslinda 21 ms. 475 mms. de frente al Norte, a la calle Gregorio Sanabria por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Sur, causahabientes de Prudencio Salvarrey; al Este, con Isidro Inzaurraga, y por el Oeste, con Eustaquio Idígoras, según título, hoy sus causahabientes; C) Una fracción de terreno compuesta de 399 ms. 9,319 cms. 80 mms. que se encuentra pro indivisa dentro de la siguiente fracción: ubicada en la manzana 38, padrón 360, compuesta en total de 42 ms. 95 cms. de frente al Norte, a la calle Basilio Araújo, por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando al Este, con calle Celedonio Rojas; al Oeste, Honorio Piñeiro y al Sur, Luciano Macedo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Cód. de P. Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 3.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 Jl.24-6558-v.ag.9.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7395, N.o 80 serie "25", a cargo de JOSE SANTANA VERA, el 14 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Daniel E. Gutiérrez, venderá en remate público, al mejor postor y, sobre la base de cuatro mil setecientos veintiún pesos ($ 4.721.00), un terreno y mejoras en la 12.a sección judicial de este Departamento, paraje "Reducto", padrón 82.857, con una superficie, según plano del Agr. Félix Logaldo, de Junio de 1925, de quinientos cinco metros nueve mil cuatrocientos setenta y siete centímetros, teniendo 8 ms. 1 cm. de frente al Oeste, a la calle Marcelino Sosa, edificio N.o 3236, entre las de Dr. Pugnalini y Dr. Fermín Ferreira; 9 ms. 33 cms. en la línea del fondo, al Este, confinando con Lino Antelo; 72 ms. 90 cms. al Norte, con M. Piñera, y 73 ms. 24 cms al Sur, con el solar 2. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.410.93, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de $ 2.800.00, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta $ 3.291.78, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Según nota puesta en el título de propiedad, este bien fué hipotecado en segundo término a favor de Albino Zecchi; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 16 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl.25-21943-v.ag.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo urbano 559 serie "28", a cargo de ALBINA BOSCO DE AYERRA, el 10 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 4.245.00), un terreno y mejoras en 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón 792, N.o 1 en el plano del Agr. Aurelio Lacaze de Junio de 1922, con una superficie de tres... cuarenta y seis metros siete mil seiscientos sesenta centímetros y se deslinda: 10 ms. 54 cms. de frente al Norte a la avenida Gral. Flores, entre la calle Rivera y la avenida Gral. Artigas, distando el punto medio de su frente 36 ms. 89 cms. de la esquina formada por las dos avenidas nombradas, por 32 ms. 90 cms. de fondo, lindando al Sur, con el lote 5 de Lorenzo Raymúndez; al Este, con el lote de Francisco Capandeguy y al Oeste, con propiedad de Alberto E. Agustoni. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.944.88, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías pavimento, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta $ 2.093.54, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la ciudad de Colonia, en la sucursal del Banco. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl.21-21887-v.jl.31.

COMERCIALES

CAJA POPULAR DE ROCHA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 2 de Agosto a las 21 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 93. Orden del día: A) Consideración de la memoria y balance presentado por el Directorio y dividendo a distribuirse a los accionistas; B) Elección de dos titulares y dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación a la misma en la Caja Popular de Rocha o en otro Banco, presentando el recibo que lo justifique. El registro de acciones quedará cerrado el día 30 de Julio a las 17 horas. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Lino Alonzo Hernández, Secretario.

$14.00 Jl.17-6361-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender a FERNANDO LOPEZ la provisión de comestibles sita en la calle 21 de Setiembre 2704 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 4 de 1945. — Domingo Pacce.

$6.40 Jl 7-6158-v.jl.26.

AVISO

Se hace saber a RAUL AREVALO, promitente comprador del solar 14 de la manzana 96 de la fracción B, del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referente a ese solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Por Parque del Plata S. A., Juan C. Viapiana.

$12.00 Jl.10-6196-v.jl.27.

COMPAÑIA ARGENTINA URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con los artículos 21 y 29 de los estatutos sociales, se reunirá en el local de la Compañía, calle Rincón N.o 454, el día 31 del corriente a las 11 horas para tratar la siguiente orden del día: 1o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual 2.o) Elección de tres Directores titulares y siete suplentes. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Proposiciones a que se refiere el inciso J) del artículo 14 de los estatutos. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Gerencia con tres días de anticipación. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Orlando G. Dovat, Gerente Interino.

$12.00 Jl.20-6469-v.jl.31.

"FABRICA AMERICANA DE CAUCHO LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que extendida el 18 de Junio, autorizó el 3 de Julio del corriente año, el escribano Carlos Ponce de León Acosta y Lara la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 9 de Julio corriente, con el N.o 39 al folio 181 vuelto y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura se publica el extracto siguiente: A) Son socios: Miguel Hernáez San Román, José Mourelle Ruano, Luis Carlos Maupas, Wáshington Puppo y Juan José Puppo; B) Objeto: Dedicarse a la importación, exportación, venta y fabricación de todo artículo de goma y sus derivados, así como de materiales plásticos en general, sin limitación alguna, en cuanto a la índole de los mismos. Se incluye, en lo que se refiere al objeto de esta sociedad, el desarrollo de actividades afines a las expresadas y vinculadas a ellas, directa o indirectamente; C) Razón social y denominación: "Fábrica Americana de Caucho Limitada"; D) Domicilio actual: En esta ciudad casa N.o 2063 bis de la calle Hocquart; E) Capital social: $ 100.000.00, representado por cien cuotas de $ 1.000.00 cada una, del que se integró $ 50.000.00, en la forma siguiente: $ 20.000.00 por el socio Miguel Hernáez San Román, con el inmueble padrón N.o 102.929, situado en la 12.a sección judicial en este Departamento de Montevideo, teniendo frente al Oeste, al camino Millán entre los de Domingo Aramburú y Guadalupe, estimado en un valor líquido de pesos 15.879.22 y la cantidad de $ 4.120.78 en efectivo; $ 10.000.00 por el socio José Mourelle Ruano; $ 10.000.00 por el socio Luis Carlos Maupás; $ 5.000.00 por el socio Wáshington Puppo; y $ 5.000.00 por el socio Juan José Puppo, reservándose el Directorio, la facultad de disponer el plazo y forma en que se integrarán los $ 50.000.00 restantes; F) Administración de la sociedad: Será ejercida por los Directores Gerentes señores Miguel Hernáez San Román y José Mourelle Ruano, con domicilio en esta ciudad en las casas N.os 2257 y 15, de la avenida 18 de Julio y calle Bolonia, quienes actuarán conjuntamente; G) Distribución de ganancias: 5 o|o para el fondo de reserva, en primer término; en segundo término el Directorio queda facultado para disponer hasta un 10 o|o de las mismas para aplicarlo en la forma que considere más oportuna, y el resto de las utilidades se distribuirá en forma proporcional a los aportes de capitales hecho por los socios; H) Balances: Se practicarán anualmente, el 30 de Junio de cada año; I) Duración de la Sociedad: 10 años prorrogables a contar del 1.o de Diciembre de 1944; J) Liquidación de la sociedad: Se hará: A) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios si otro de ellos lo exige; B) Expiración del término; C) Cuando así lo resuelva el número de socios que representen los dos tercios del capital social; y D) En caso de pérdida del 75 o|o del capital. — Montevideo, Julio 11 de 1945.

$42.00 Jl.19-6447-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a MANALVINA PEREIRA DAS NEVES DE MORAES la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras ubicada en esta ciudad, calle Rivera N.o 2513. Los acreedores presentarán sus créditos en Oficinas Derudder, 18 de Julio 1954. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Manalvina Pereira Das Neves de Moraes. — Laureano Cavada.

$6.40 Jl.12-6236-v.jl.31.

LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Roberto M. Arredondo en Julio 9 de 1945, inscripta en Julio 16 de 1945 con el N.o 38 al Fo. 169 y sgtes. del tomo IV del Registro de Contratos del Juzgado Ltdo., de 6.o turno de Montevideo, los sres. Francisco M. Grunwald, Eugenio Schwartz y Américo Rosenberg constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Importar, exportar e industrializar cueros crudos y curtidos, sus derivados elaborados, confeccionados, como también sus subproductos; realizar actos comerciales e industriales relacionados con los artículos enumerados y además, en general, explotar los ramos de importación, exportación, representación, compraventa, manufactura, elaboración, consignación y toda otra negociación con toda clase de mercaderías en general, materias primas, productos, subproductos, máquinas y toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, agricultura, ganadería y animales en pie; explotar industrias en general; participar en otras empresas comerciales e industriales como así también en financiar empresas comerciales e industriales; administrar inmuebles de pertenencia de la sociedad, como también por cuenta de terceros, como mandataria o como comisionista, adquirir y explotar patentes de invención o recetas para emplear procedimientos industriales y|o químicos realizar operaciones financieras comerciales e industriales, relacionadas o no con los objetos expresados. Domicilio: En Montevideo, calle Misiones N.o 1408 esc. 23. Razón social: Litoral Sociedad de Responsabilidad Limitada. Uso de firma y gerencia: Cualquiera de los socios indistintamente. Capital: Treinta mil pesos m. n.; cada socio con diez mil pesos m. n.; integradas por cada uno de los socios dos terceras partes de su cuota social; el resto de las cuotas será integrado por cada uno de los socios dentro de 90 días a contar de la fecha del contrato. Plazo: 3 años de la fecha de la constitución de la sociedad, con prórroga automática prevista. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Francisco M. Grunwald. — Eugenio Schwartz. — Américo Rosenberg.

$26.00 Jl.21-6498-v.ag.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al artículo 6.o ley 26 Abril 1933, se hace saber que por escritura pública de 16 de Julio corriente se constituyó sociedad de responsabilidad limitada entre RICARDO FRAENKEL, casado, domicilio: Pedro Berro 955. ERNESTO ALTMANN, casado, domicilio: Solano García 2416 y LUIS NEUBURGER, soltero, domiciliado García Cortinas 2384. Objeto: Importación, compraventa, y representaciones firmas nacionales y extranjeras y comisiones en general. Denominación: Fantela Sociedad de Responsabilidad Limitada. Administración: Los tres socios separadamente. Uso firma: Tres socios indistintamente; excepto: operaciones bancarias contra fondos sociales y obligaciones mayores $ 5.000.00 que se necesitan dos firmas. Capital: $ 75.000.00. Aportes: Frankel 50 o|o; Altmann 30 o|o y Neuburger 20 o|o. Plazo: 3 años prorrogables por períodos iguales de un año. Inscripción en Registro Comercio lleva Juzgado Primera Instancia Civil 6.o turno N.o 44 Libro: 4, folio 183. — Julio 20 de 1945.

$12.00 Jl.24-6551-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Varela prometió vender su comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas alcohólicas, gira en Las Piedras, a CARLOS y RAMONA INFANTE. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Trías Da Prá, en la ciudad de Las Piedras, en el término legal. — Las Piedras, Julio de 1945.

$6.80 Jl.20-6452-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general que se disolverá la sociedad "García Harispuru y Compañía" (instalaciones eléctricas) con domicilio en la calle Maldonado N.o 1086, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio VALENTIN GARCIA BARBEITO. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alberto D. Tuboras, calle Misiones N.o 1476.

$10.20 Jl.20-6450-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores FELIPE PARDO y AVELINO CRESPO el negocio de tambo que tengo establecido en la calle Hocquart N.o 2041 de esta capital, citándose a todos los acreedores para que concurran a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro, dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos. — José Irazoqui.

$10.20 Jl.20-6470-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén, bebidas y billar calle Carretera San Jacinto kil. 29-600 a JOSE ARGES ALSINA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 8 de 1945. — Lorenzo Vezzoso.

$6.40 Jl.10-6099-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Comercial, calle Leandro Gómez esq. 33 Orientales, el día 31 de Julio a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Elección de nueva Comisión Directiva.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 38 que dentro de los tres días anticipados a la fecha indicada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 7 de 1945. — Gerónimo Guidali, Presidente. — César Petrini, Secretario.

$18.00 Jl.12-6249-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores ENRIQUE ESTEBAN REISCH y GILBERTO RODRIGUEZ, el comercio que en los ramos de panadería, almacén y anexos gira a mi nombre en esta localidad, calle Lucerna esquina Montevideo, con la denominación "La Uruguaya". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía de don Ricardo González Arce en Nueva Helvecia. — Nueva Helvecia, Depto. de Colonia, Julio 5 de 1945. — Manuel R. Pérez. — Enrique Esteban Reisch. — Gilberto Rodríguez.

$12.80 Jl.12-6212-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolverá la sociedad que tenemos constituída para explotar el ramo de panadería, con domicilio en esta ciudad, Carlos Reyles 951 - 953, continuando en el giro del negocio, solo, JULIO IGLESIAS. Acreedores presentarse en dicho domicilio. Ley 26 Setiembre 1904. — San Carlos, Junio 15 de 1945. — Arturo Iglesias. — Julio Iglesias.

$8.00 Jl.11-6213-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor OSIRIS REYES la tienda y mercería sita en la avenida General Flores N.o 2966. Acreedores presentarse a Luis Siécola, calle Cerrito 665. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Félix Insausti. — Osiris Reyes.

$6.40 Jl.12-6254-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, prometí vender a la Sr.a ADELA DELIA B. CORRADO DE MAZZA, el negocio de almacén y lechería sito en Hocquart 1652 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina Almeida, Colonia 1907 casi Sierra. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — José Ragnone.

$6.40 Jl.12-6261-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la provisión lechería, V. de pan calle Melo N.o 2411 a MORITZ PRAGER. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio de 1945. — Gerardo Mato.

$3.40 Jl.16-6330-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICTORIANO y CANDIDO CORREA, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en avenida 18 de Julio 1799 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — Serafín Pérez Couto.

$7.20 Jl.24-6564-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. TOMAS BLANCO, mi comercio de almacén, calle Oficial 4 N.o 2696. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Julio 20 de 1945. — Carlos Capra. — Tomás Blanco.

$7.20 Jl.24-6562-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Raso y Pereyra, de la villa de Lascano (Departamento de Rocha), propietaria de la usina eléctrica de esa localidad, comunica que ha prometido vender a la "U T E." todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de dicha empresa, llamando a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Sección Jurídica de la "U T E.", calle Julio Herrera y Obes número 1489, en Montevideo, dentro del plazo legal. (ley 26 de Setiembre de 1904).

$13.60 Jl.25-6572-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26|9|904 hago saber que he vendido a BODEGAS CORREALE S. A. mi establecimiento que en el ramo de bodegas y anexos, tengo establecida en Santa Lucía Dpto. Canelones. Activo y pasivo a cargo de la sociedad compradora. Acreedores, escribanía Fontana, Sarandí 430, piso 2.o. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Julio Correale.

$6.80 Jl.21-6508-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel García avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Rincón 614, al Sr. LUCIANO RODRIGUEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Manuel García. — Luciano Rodríguez.

$6.80 Jl.21-6507-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica haber dejado sin efecto la promesa de compraventa, concertada con el Sr. KEVORK AGOBIAN, relacionada a mi casa de comercio sita en Ipiranga N.o 1202. Interviene Bdor. Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269). — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Benón Yapoudjian. — Kevork Agobian.

$6.80 Jl.21-6503-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a MANZANARES LTDA. la sección almacén de mi comercio sito en Ada. Agraciada N.o 2600. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Albano Cortinha. — Manzanares Ltda.

$6.80 Jl.21-6492-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) resolvimos disolver la sociedad que gira bajo la razón social Pose y Cía. Quedan a cargo del activo y pasivo los Sres. RAMON POSE REINO y RAMON MARIO POSE CARRACEDO. Ramos: Electricidad radio y bazar: calle Miguelete N.o 1614. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Posé y Cía.

$6.80 Jl.21-6493-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259 interviene: ANTONIO PARAMOS compra el comercio de pensión familiar sito en la calle Bacacay 1313. Acreedores, presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — María Sales Ribes. — Antonio Paramos.

$6.80 Jl.21-6494-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Torres Fernández y Valeriano Domínguez Martínez prometieron su carnicería de la calle Maldonado N.o 1808 a LUCIANO ORGAZ. Acreedores: Santiago de Chile N.o 1254 (Escs. E. Alonso Romelli y Daniel Pérez del Castillo). Ley 22|9|1904.

$6.80 Jl.21-6495-v.ag 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del almacén y bar sito en calle Luis de la Torre N.o 896, mediante cesión de cuota social del socio José Gilberto Bello a favor del Sr. JAVIER BAS, quien se hace cargo del activo y pasivo. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Bas y Bello. — Javier Bas.

$10.20 Jl.21-6491-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que la subscripta, Eugenia de la Sierra, ha prometido vender a la señora HERMELINDA MENDY DE GONZALEZ el comercio que en los ramos de provisión y fiambrería tiene establecido en la Av. Gral. Artigas, de esta villa, entre las calles Ildemaro Ribas y La Paz. Los acreedores deberán presentarse dentro de los términos legales y con los justificativos de sus créditos en el referido comercio prometido en venta. — Sarandí Grande, Julio 17 de 1945. — Eugenia de la Sierra. — Hermelinda Mendy de González.

$13.60 Jl.21-6501-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al Sr. JOSE CARLOS CAMPS, las partes que nos corresponde en el negocio de café y anexos que gira en esta plaza bajo la razón de "Ramos y Cía.", y la denominación de "Café Uruguay" y que el nombrado adquirente constituirá con el socio Sr. Pablo C. Ramos nueva sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos legales pertinentes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 14 de 1945. — E. Ferraz Posada. — Pedro E. Bentancur. — Pablo C. Ramos. — José C. Camps.

[illegible] v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De Vida y Mariño avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender la tercera parte de su café, bar y fiambrería, Agraciada N.o 3897, al Sr. JULIO OSCAR DEBITONTO, constituyendo con dicho señor la sociedad "De Vida y Cía.". Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Julio 4 de 1945. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño. — Julio Oscar Debitonto.

$10 20 Jl.10-6200-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "RAUSCHERT y AGUERRE" tenía por objeto principal la explotación del negocio de barraca en general dentro de la República, con domicilio en esta ciudad; casa número 940 de la calle Olivos. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deberán comparecer en la dicha barraca, de 9 a 11 horas a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 1945. — Rauschert y Aguerre. — Eduardo J. Aguerre. — Jaime Rauschert.

$13.60 Jl.10-6190-v.jl.30.

A V I S O

Se hace saber que se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, "VOGEL y PEREZ" retirándose de la misma el Sr. Cristian Vogel, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Adoración Pérez. El que se considere a derecho se presente en la calle Guerra 7352. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Adoración Pérez. — Cristian Vogel.

$6.80 Jl.10-6197-v.jl.30.

AVISO

Se hace saber a SANTIAGO SOTELO, sus herederos, o a quien sus derechos represente, que la falta de formalización del contrato de venta a plazos respecto del solar N.o 5 con frente a calle Capdehourat, ha determinado la caducidad del boleto provisorio. Por tanto, vencidos los diez días del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Por sucesión Manuel Ferreño, Banco Popular del Uruguay.

$6.00 Jl.21-6476-v.ag.1.o.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor José Parga Lema cederá su cuota social en la sociedad de acarreos y transportes "Pandilla de Aduana. José Lema y Cía.". Los acreedores deberán presentarse en el estudio del Esc. L. Hourcade, calle Treinta y Tres 1407 de las 10 a las 12 con los justificativos de sus créditos. Adquirirá su parte la sociedad "JOSE LEMA y CIA.". — José Parga Lema. — Roque Silvarredonda. — Manuel Pardo. — Generoso Mariño. — Generoso Souto. — José Lema Amarelle. — Modesto Calvo. — Pedro García. — Manuel Souto.

$13.60 Jl.19-6435-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Hago saber que prometí vender a don ASTERIO C. ALONSO el "Café Astral", que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí N.o 661. El activo y pasivo queda a mi cargo, debiendo los acreedores presentarse en plazo legal a la escribanía Gougeón, Sarandí 529. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Junio 27 de 1945. — Eulalio Laclau.

$10.20 Jl.19-6415-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a JORGE ROBERTO PEREZ CORE, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad bajo la razón social de "Blanco y Cía.", con sede en la calle Montevideo N.o 875, reservándonos el activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio 2 de 1945. — José Blanco. — Alcides Soto. — Domingo Carpinelli.

$12 00 Jl.13-6267-v.ag.6.

AVISO

Se hace saber a JOSE SARDAS y al Síndico de la quiebra de éste, señor Manuel Suárez, que la falta de pago de las cuotas convenidas respecto de los solares números 31, 80 y 81 con frente a camino Repetto, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9 099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas con el N.o 35 fo. 10 Lo. 8; N.o 36 Fo. 11 L.o 8 y N.o 67 Fo. 22 Lo. 9, respectivamente. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Por Iglesia Católica Apostólica Romana, Banco Popular del Uruguay.

$15.00 Jl.[illegible] v.ag.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que el 23 de Junio de 1945, autorizó el escribano Silverio Dinardi, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limtiada "TRALECO". Socios: Jorge Haroldo Díaz Pereira Machado y Juan Gheltrito. Capital $ 62.000, aportado por partes iguales. Objeto: transporte de leche a la Conaprole. Plazo: 5 años a contar del 1.o del corriente. Sede: Montevideo, Constituyente 1436. Gerente Jorge H. Díaz Pereira Machado, para Montevideo, y Gheltrito para el resto de la República. Uso de la firma: por ambos socios en esa forma. Fondo de reserva: el 50 o|o, el resto repartido anualmente entre ambos socios. Reuniones mensuales. Asambleas anuales. Registrada la copia en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 64 al F.o 143 v. al 147 del L. de Contratos Sociales. — Jorge H. Díaz Pereira Machado. — Juan Gheltrito.

$12.00 Jl.14-6312-v.jl.26.

"ESLIBE URUGUAYA LIMITADA"

De acuerdo a lo dispuesto por decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Sabino Machado el 27 de Junio ppdo., inscripta el 4 del corriente con el N.o 73 del folio 166 al 169 vto. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno: los señores Rodolfo Estefanell, Roberto Liard y Franco Berutti, constituyeron esta sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguiente bases: 1.o Objeto: explotación del comercio de fábrica de tejidos y sus derivados. 2.o Denominación: "ESLIBE URUGUAYA LIMITADA". 3.o Domicilio: Montevideo o cualquier otro punto del país. 4.o Capital: doce mil pesos aportando 4.000 pesos cada socio. 5.o Administración: a cargo de los tres socios y del Sr. José Antonio Berutti que se designa en calidad de Administrador técnico. 6.o Uso de firma: conjuntamente a dos de las siguientes personas: los socios Estefanell y Liard y el Administrador José Antonio Berutti. 7.o Plazo: un año, pudiéndose prorrogar automáticamente por períodos sucesivos de un año. 8.o Asambleas: una vez cada trimestre o en cualquier momento a solicitud de dos de los socios. 9.o Disolución: se convocará una asamblea si alguno de los socios desea retirarse de la Sociedad, en la cual se establecerá la forma en que se realizará la liquidación. 10 Balances: se practicarán el 30 de Junio de cada año. 11 Ganancias y Pérdidas: 5 o|o para el Administrador José A. Berutti y del remanente 50 o|o para fondo de reserva y 50 o|o para los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por los tres socios. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

$22.00 Jl.14-6311-v.jl.26.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA
2.a Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la Institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones del Club Florida, el día 29 de Julio actual a la hora 14. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance presentado por el Directorio saliente. 3.o Elección de nueve titulares y nueve suplentes para integrar el Directorio en el período 1945-947 y tres titulares y tres suplentes para Comisión Fiscal.

Nota. — Se previene que los accionistas para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, Julio 3 de 1945. — A. Silva y Acosta, Pte. — Alcides B. dos Santos, Secret.

$17.00 Jl.7-6152-v.jl.27.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 de la ley de Setiembre 20 de 1933 se hace saber a don RAYMUNDO MONTIVERO, domiciliado en Saint Bois N.o 18, promitente comprador, que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderle en el solar N.o 1 de la manzana 55 del plano del agrimensor Francisco Lasala, de fecha Enero de 1927, padrón 75329, sección judicial 11.a de Montevideo, con frente a la calle Francisco Echagoyen entre las de Gronardo y José Ma. Guerra. — Julio de 1945.

$12.00 Jl.13-6266-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender al Sr. WASHINGTON BORGES, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecido en la avenida Gral. Eugenio Garzón N.os 1838|40. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Informes: Ejido 1676. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Gumersindo López.

$9.60 Jl.13-6275-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos legales, que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo B. RAJNSZTAJN y A. DULMAN, con fábrica de carteras denominada "El Modelo", en la calle Durazno N.o 1472. El activo y pasivo de la sociedad quedan a cargo del señor Bensión Rajnsztajn. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Abram Dulman. — Bensión Rajnsztajn.

$6.40 Jl.14-6306-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, que he vendido al señor RAFAEL PALUMBO, mi casa de comercio, tienda 25 de Mayo 258. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Jacobo Kuriel

$6.40 Jl.14-6307-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE ADOLFO CAMBON el almacén de comestibles y verduras establecido en Osvaldo Martínez 3201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Jaime Goldfeld.

$6.40 Jl.14-6301-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a HECTOR DUHART el bar fiambrería, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Dante 2102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Juan Stekevics Papa.

$6.40 Jl.14-6302-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS A. PAIVA el almacén y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3901. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Jesús González Lorenzo.

$6.40 Jl.14-6303-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MARQUEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Buenos Aires 801. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — José Romero Ricoy.

$6.40 Jl.14-6304-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN CAMPRA y FRANCISCO FERNANDEZ, el comercio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en Dante 1902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Carlos F. y Víctor Gómez Gómez.

$6.40 Jl.14-6305-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pérez y López avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, Avda. 18 de Julio 2002, a los Sres. FRAMIL y VALIÑAS. Interviene Oficina "B R Y C A.", R. Cereither y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — José Pérez. — José López. — Belarmino Framil. — Isaac Valiñas.

$6.40 Jl.14-6308-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna el 8 de Julio de 1945, se disolvió la sociedad de esta plaza "L. PEREZ y COMPAÑIA" integrada por: Leopoldo Pérez, Marcelino Pérez Alonso, Marcelino Pérez, José Rodríguez, Jesús Rodríguez, Antonio Bacelar, Jesús M. Fernández y José Fernández, con sede en la calle Isla de Gorriti número 1384 de esta ciudad. Ramo: depósito y venta de quesos al por mayor. — Leopoldo Pérez. — Montevideo, Julio 12 de 1945.

$9.60 Jl.14-6316-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón social de "Sedería París Sociedad en Comandita", gira en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, y se halla establecida en la calle Sarandí N.os 667 y 671; y que hemos prometido transferir el activo y pasivo de la misma a "SEDERIA PARIS SOCIEDAD ANONIMA" (en formación). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del Sr. Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395, 3.er piso. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Francisco Díaz Medina. — Ubaldo Seré (hijo).

$12.80 Jl.13-7276-v.ag.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARTEMI" (URUGUAY) Ltda.

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo de 1945, se constituyó la Sociedad que girará con la razón social del epígrafe entre los señores Gualterio Graf, Arnoldo Bunzel y Bruno Di Segni domiciliados los dos primeros en Treinta y Tres N.o 1494, p. 1.o apt. 1.o, y el último en Canelones N.o 2067. Dicha Sociedad tendrá una duración de cinco años desde su inbscripción en el Registro Público de Comercio término prorrogable por cinco años más por decisión de la mayoría del capital, mayoría que podrá decidir su liquidación en caso de pérdida del 50 o|o del capital social. Tiene su domicilio en la calle Canelones 2067 y es su objeto la exportación e importación de toda clase de mercaderías, compraventa de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y fondos de comercio, representación de firmas nacionales o extranjeras, instalaciones industriales de toda clase, fabricación de cerámicas comunes y de uso industrial, fabricación de materiales de aislación térmica, fabricación de productos químicos, fabricación de materiales industriales como así también cualquier operación comercial que se relacione con las enumeradas. Podrá gravar sus bienes sociales y contraer prendas de cualquier especie. El capital social es de pesos 5.000.00 (cinco mil pesos), dividido en 50 cuotas de cien pesos cada una, que se comprometen los socios a aporatr en la siguiente forma: Los señores Graf y Bunzel pesos 2.400.00 (dos mil cuatrocientos pesos) cada uno y $ 200.00 (doscientos pesos) el señor Di Segni, cada uno de los cuales integró su aporte en un 50 o|o (cincuenta por ciento) al constituir la Sociedad e integrarán el saldo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de la inscripción. Cada uno de los socios actuales es administrador de la Sociedad, cada uno tendrá el uso de la firma social y cuantas facultades sean necesarias para una debida administración y dirección y podrán desempeñar el cargo separadamente. Cesarán automáticamente como administradores en el caso de cesión de sus cuotas sociales. Las escrituras públicas y privadas y los trámites ante la Administración Pública y Bancos del Estado podrán ser firmadas por uno solo de los gerentes o administradores. El contrato social fué inscripto el día 15 de Mayo de 1945 en el Registro Público de Comercio llevado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley 8.992 se efectúa la presente publicación.

$32.00 Jl.23-6539-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ELSA FERREIRA DE DA ROSA mi comercio ramo almacén y desp. de bebidas sito en calle Petrarca N.o 1700, de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Prudencio de León

$6.80 Jl.10-6192-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la firma Dubourg y Cía., J. C. Gómez 1445, hemos vendido a los señores FRANCISCO ITZAINA y MARIO PEREYRA MONTES nuestro comercio de café y bar denominado "Bar Palermo" de la calle Maldonado 1352. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten en el domicilio arriba indicado con los justificativos de sus créditos. — Triunfo Hnos.

$9.60 Jl.11-6216-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Mercurio S. C. a efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hace saber que el socio don Ovidio Barcenilla Zeballos ha quedado desvinculado de esa sociedad por escritura pública realizada en Buenos Aires el 19 de Junio de 1942, haciéndose cargo del activo y pasivo don JOSE MARIA REDONDAS. Acreedores presentarse en J. C. Gómez 1445 Esc. 3.

$6.40 Jl.12-6248-v.jl.31.

DISOLUCION DE PROMESA Y NUEVA VENTA

A los efectos legales pertinentes hago saber: I) Ha quedado sin efecto el compromiso de venta de fecha 2 de Marzo de este año subscripto con los señores José Rodríguez y José Iglesias Suárez para la venta de la casa de comercio de panadería instalada en la calle Filipinas N.o 4011. II) Que se ha prometido en venta a don ENRIQUE PAZOS el mismo comercio. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — Alfredo Rodríguez Cernadas.

$14.40 Jl.23-6523-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes, 7 de Agosto de 1945, a las 10 horas en el local calle Sarandí 493, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1944. Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. Elección del Directorio y suplentes. Elección de Síndico y Síndico suplente. Donación de un predio de un área aproximada de 10 hectáreas al Ministerio del Interior para la instalación de una comisaría. Donación de un predio de un área aproximada de 2 hectáreas a la Intendencia Municipal de Durazno para una calle y la apertura de una cantera. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$8.40 Jl.21-6502-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de almacén de comestibles en la calle Inca 2033, de esta ciudad, bajo el nombre de MARTINEZ y GUERRERO, desligándose el socio Camilo Martínez y comprando su parte el Sr. José Guerrero. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Camilo Martínez. — José Guerrero.

$10.20 Jl.9-6184-v.jl.28.

"CASA BIGORRA LIMITADA"

Por escritura que el 12 de Julio de 1945 autorizó el Esco. Eduardo Tamon, inscrita el 14 del mismo mes en el Registro Público de Comercio de 2.o turno (tomo 4.o N.o 36, Fo. 162 v.), se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, domicilio en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte: razón social: "Casa Bigorra, Limitada"; Objeto: Explotación de la industria de la madera en general, su importación, su industrialización, su comercialización. Plazo: 5 años a contar del 1.o corriente, prorrogables por períodos de 2 años: Capital: $ 60.000, aportados así por los socios: Ernesto Prang: $ 10.000 en efectivo: Antonio Fernández Couceiro y Francisco Deus Varela, c/u.: pesos 6.550 en efectivo y $ 8.450 en máquinas y herramientas: Luis Fernández Lladó: pesos 20.000 en efectivo. Aportados todos en el momento de la escritura. Administradores: todos los socios: uso de la firma social dos cualquiera, obrando conjuntamente. — Directorio formado por todos los socios.

$12.00 Jl.16-6350-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido constituir con el señor LUIS PEDRO LUVIZIO SALVATO sociedad colectiva para continuar los negocios del establecimiento que éste posee situado en esta ciudad casa N.o 1439 de la calle Lima, con la denominación de "Compañía Nacional Farmacéutica" y firma "Luvizio y Co.". El capital de la nueva entidad será: El de dicho señor, el activo y pasivo del aludido establecimiento, y el del subscripto igual suma en efectivo que aquél. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a los que se consideren acreedores del citado establecimiento, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado local en días y horas hábiles durante el término legal. — Montevideo, Julio de 1945 — Isabelino Héctor Echave Suberbieile.

$16.00 Jl.7-6049-v.jl.26.

SALA, IRIARTE, ROFILL S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 24 de los estatutos sociales, se invita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 1.o de Agosto de 1945, a las 16 horas, en nuestro local social calle Piedras y Bme. Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1945, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1945, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o De acuerdo con el inciso D) del Art. 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o Designación por la asamblea de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el Art. 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — El Directorio.

$16.00 Jl.16-6321-v.jl.27.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares del plano del Agr. C. A. Mac-Coll de Noviembre de 1936.

R. y Marcos. Mussetti, domicilio Propios 2993. Solar 2, manz. A, padrón 166254; frente a calle Sanguinetti.

Carlos S. Goñi Ferri domicilio José L. Terra 2144 bis. Solares 5 manz. A. 17 manz. I y 22 manz. J, padrones 166251, 166338 y 166413, frente a calles Av. Centenario, Monte Caseros y Quichúas y Monte Caseros, respect.

José Pedro Oliveri, domicilio: José L. Terra 2144, Solar 12, manz. D, padrón 166268, frente a calle Apóstoles.

Santiago D'Anatro, domicilio: Galicia 1326 apto. 7, Solar 15, manz. D, padrón 166271, frente a calle Sanguinetti.

Antonio Martí Parallada, dom.: Cno. Abrevadero N.o 5. Solar 17, manz.D, padrón 16673, frente a calle Sanguinetti.

Javier Fitipaldo, domicilio: Justicia 2237. Solar 2, manz. E, padrón 166276, calle Av. Centenario.

Rodolfo Muscar, dom.: Sanguinetti 2939, solar 13, manz. E, padrón 166287, calle J. M. Martínez.

Máximo Rigo, dom.: Manuel Pagola 3059, solar 26, manz. E, padrón 166300, calle Apóstoles.

Cayetano Trouillier, dom.: Yaguarón 1416, solar 6, manz. F, padrón 166306, calle Carlos Crocker.

Francisco Sabella, dom.: Democracia 2380, solar 7, manz. F, pad. 166307, calle Carlos Crocker.

Juana M. de Gagliano, dom.: F. Caballero 4623, solar 11, manz. F, pad. 166311, calle Carlos Crocker.

Lambiaso y Silvestre, dom.: Larrañaga 1761, solar 14, manz. F, padrón 166314, calle Carlos Crocker.

Carlos H. Invernizzi, dom.: 8 de Octubre 2873, solar 4, manz. G, padrón 166320, calle C. Crocker.

Rafael Llerent, dom.: J. M. Blanes 1079, solar 5, manz. G, padrón 166321, calle C. Crocker.

Domingo Leonardo, dom.: Comodoro Coe 2334, solar 6, manz. G, padrón 166322, calle C. Crocker.

Plácido Rodríguez, dom.: Médanos 1239, solar L, manz. I, padrón 157323, calle Zapucay y Quichúas.

Carlos De Pol, dom.: Dionisio Oribe 3277, solar 12, manz. I, pad. 166333, calle Monte Caseros y Crocker.

Francisco Sabella, dom.: Democracia 2380, solar 23, manz. I, pad. 166344, calle Quichúas.

Salvador Vilariño, dom.: Misiones 1523, solar 16, manz., J, padrón 166407, calle Quichúas.

Francisco Sabella, dom.: Democracia 2380, solar 17, manz. K, padrón 166432, calle Zapucay.

Angela P. de Gamarra, dom.: J. Requena 1279, solar 6, manz. L, padrón 166456, calle N.o 1.

Pedro Negreira, dom.: Soriano 1166, solares 3, 4, manz. O, pad. 166533|4 calle Av de 30 Metros.

Carlos Garzina, dom.: Pedernal 2042, solares 2-3 manz. Q, pad. 151989|90, calle Av. de 30 Metros.

Dominga C. de Aspión, dom.: Cádiz 3070, solar 7, manz. Q, pad. 151994, calle Quichúas.

Raúl Regules, dom.: Plaza Libertad 1170, solar 8, manz. Q, pad. 151995, calle Quichúas.

Catalina Montero, Rivera 2520, solar Ll, manz. O, padrón 151998, calle Quichúas.

M. Montero, dom.: Rivera 2525, solar 12, manz. Q, Padrón 151999, calle Quichúas.

$60.00 Jl.24-6563-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a SALOMON JORGE AKIKI, la fábrica de cigarrillos y elaboración de tabacos, establecida en Reconquista 381. Acreedores presentarse en oficinas "Unión Comercial", Paysandú 913. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Vicente García y Serón.

$7.20 Jl.24-6565-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Asunción Irigoyen ha prometido vender a ROMAN ERNAUT GALAIN, el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas y billares, gira en la calle Gral. Artigas entre Concordia y La Paz, de esta villa. Acreedores: Escribanía Faustino Harrison, de esta localidad. (Ley 26 Set. 1904). — Sarandí Grande (Florida), Julio 13 de 1945. — Vicente A. Irigoyen. — Román Ernaut Galain.

$ 7.20 Jl.24-6566-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don FERNANDO LUCHINETTI el comercio que bajo la razón social de "Carlos y Alberto García" y en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, bazar y despacho de bebidas, giraba en esta plaza, en el local de la calle Gral. Mitre esquina 25 de Agosto. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, estableciendo como domicilio, a los efectos de lo dispuesto por dicha ley, en el propio comercio. — Santa Lucía, Julio 6 de 1945. — Carlos F. García. — Alberto L. García.

$13.60 Jl.17-6412-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esteban Ciocca (Sucesión) hace saber que prometió vender a PESCE y Cía. el comercio fábrica de cochecitos sito en Nueva Palmira N.o 2178 (Montevideo). Acreedores, a efectos ley de 26 de Setiembre 1904, deben presentar cuentas en Yaguarón N.o 1587 (escribanía Alburquerque). — Julio 9|945. — Por E. Ciocca (Sucesión), B. Ciocca. — Pesce y Cía.

$6.80 Jl.17-6364-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Helena Lewy de Raphael y Heriberto Raphael hemos prometido vender a la señora HILDEGARD H. DE ALTMANN el negocio que en el ramo de tienda y mercería "Roxy" tenemos instalado en la avenida 18 de Julio 2121. Los acreedores concurrirán al negocio los días hábiles (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 13 de 1945.

$6.80 Jl.17-6365-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don VICTORIO VARELA el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en las calles Sarandí y Rivera, de esta villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado de ubicación del negocio prometido en venta. — Paso de los Toros, Julio 11 de 1945. — Antonio García.

$10.20 Jl.17-6410-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Sanguinetti, Florida 1476, disolución de sociedad, LAMBERTI y ALVAREZ, cantina, Eduardo Acevedo 901. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 9 de 1945. — José Sentaje Alvarez. — Zelmira B. de Lamberti.

$3.20 Jl.12-6260-v.jl.31.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 del corriente mes a las 19 horas, en la sede social, calle 33 Orientales N.o 909, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general; 2.o Renovación del Directorio: elección de 5 titulares y 5 suplentes; 3.o Elección de la Comisión Fiscal: 2 titulares y 2 suplentes. — Paysandú, Julio de 1945. — El Directorio.

$8.00 Jl.17-6414-v.jl.28.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

13.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 25 y 56 inc. D) de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Julio corriente a las 15 horas en el local social, avenida San Martín 4009 esq. Santa Ana para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario (Art. 33). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto. (Art. 25). 3.o Elección de tres Directores y sus suplentes. (Art. 44). 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes. (Art. 74). 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal. (Art. 76).

Nota. — Artículo 31. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito, expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, Julio de 1945. — El Secretario.

$20.00 Jl.17-6429-v.jl.28.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea general ordinaria. 10.o Ejercicio anual

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el día dieciséis de Julio del corriente año, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día 22 de Agosto de 1945, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 10.o Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1945. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma, y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$18.00 Jl.23-6540-v.ag.2.

VENTA DE CINE "STAR PALACE"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, Máximo Iursevitz venderá a "Schaffner y Compañía" la sala de cine "Star Palace", situada en esta ciudad calle Francisco J. Muñoz 3406, incluso máquinas, muebles y enseres. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo conforme a la ley al estudio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395, tercer piso. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — Máximo Iursevitz. — Schaffner y Cía.

$10.20 Jl.16-6357-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizanelli" Uruguay 1802; resolvimos dejar sin efecto la promesa de compraventa panadería Hocquart 1800 haciéndose cargo nuevamente JOSE Ma. MOREIRA. (Ley 26 de Setiembre 1904). Presentar justificativos de sus créditos a "Liga de D. Comercial". — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Costas y Baldomir.

$6.80 Jl.16-6329-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi parte en el comercio de panadería "La Internacional" en la calle Carmelo N.o 1506, al Sr. PONCIO SUAREZ, quien seguirá con Lorenzo Couto, retirándose José Couto. Presentarse al Esc. Tancredi 25 Mayo 555 (1 piso N), dentro del término ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 1945. — (Firmado:) José Couto.

$6.80 Jl.16-6324-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alfredo Cantarini y la Sra. Eloísa Sánchez Pereira de Salgueiro, comunicamos, que hemos resuelto amistosamente, en disolver parcialmente la sociedad "DONDERO CANTARINI y CIA.", retirándose de la firma la Sra. Sánchez Pereira de Salgueiro. A sus efectos, sírvanse los interesados ocurrir a la escribanía Arias Sarandí 444, en la forma de estilo. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Alfredo Cantarini. — Eloísa S. de Salgueiro.

$10.20 Jl.16-6322-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto transferir la casa de comercio que en el ramo de cambio, agencia de quinielas, papel sellado y timbres y anexos tengo establecida en la calle Andes 1391, a favor de la sociedad de responsabilidad limitada que se constituirá bajo la razón social de "RICARDO C. VITOLA y COMPAÑIA LIMITADA". Los acreedores podrán presentar sus créditos en la escribanía Antía Errandonea, Rincón 538. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Ana Luisa Maurer de Vallega.

$13.60 Jl.16-6345-v.ag.4.

VENTA

Manuel Bas ha prometido vender a los Sres. GENEROSO BARREIRO y JOSE BALSA la confitería y venta de pan denominada "La Deliciosa", sita en Maldonado 1907. Acreedores en la escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Miguel Bas. — Generoso Barreiro. — José Balsa.

$9.00 Jl.9-6175-v.ag.1.o.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público haber rescindido totalmente el compromiso de compraventa que celebramos respecto del establecimiento de almacén, despacho de bebidas y billar ubicado en esta ciudad y que giraba a nombre de CARLOS VANZULI. Pando, 16 de Julio de 1945. — Carlos Vanzuli Olíden. — José Rubens Alvarez.

$6.80 Jl.20-6448-v.ag.8.

GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A. Compañía Financiera Uruguaya-Argentina "G. H. Y. C. S. A."
CONVOCATORIA
Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo a las 16 horas en la sede social calle Treinta y Tres No. 1496, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos escrutadores de votos. 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del tercer ejercicio y cuenta de resultados con dictamen del Síndico (artículo 29. 3.o Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero. El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — Julio C. Cárdeiras Alonso, Presidente. — Emiliano Sagasti, Secretario-Tesorero.
$14.40 Jl.20-6457-v.jl.28.

"DEAMBROGIO, PIASTRI Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos dispuestos en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Varela el 3 de Mayo de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 9 del folio 15 vuelto al 20, se amplió y modificó el contrato social originario de 31 de Diciembre de 1943, en la siguiente forma: se amplió el número de socios con el señor Mario Nicomedes Forteza Torres con las mismas facultades que los administradores actuales, y el capital en la cantidad de nueve mil pesos, el cual en su totalidad quedó así aportado definitivamente: Horacio Fabbiani Nicola, Juan Carlos Sabaté Negro y Mario Nicomedes Forteza Torres, cinco mil pesos cada uno; Enrique Ramón Carvalho Patiñé, tres mil pesos; y Juan Bernardo Deambrogio Ratelino y César Luis Piastri, un mil quinientos pesos cada uno. La modificación del contrato social empezó a regir desde el 21 de Agosto de 1944. La administración y el uso de la firma social a cargo de los cuatro socios Sres. Carvalho, Fabbiani, Sabaté y Forteza, los cuales deben proceder de a dos para obligar a la Sociedad. — Salto, 25 de Mayo de 1945. — Enrique Ramón Carvalho Patiñé. — Horacio Fabbiani Nicola. — Juan Carlos Sabaté Negro. — Mario Nicomedes Forteza Torres. — Juan Bernardo Deambrogio Ratelino. — César Piastri.
$18.00 Jn.19-5488-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a EULOGIO CHOCA y GILBERTO CARBAJAL nuestra casa de comercio que en ramos generales gira bajo la firma "Menéndez Clara y Cía.". Acreedores en la misma. Ley 26 Set. 1904. — Menéndez y Cía.
$8.00 Jl.5-6058-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores JACOBO MAUKO y JOSE NEMEC el Hotel A B C., sito en la calle Sarandí N.o 392. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la calle Buenos Aires N.o 523 (esq. H. G. Florito). — Rómulo Bonilla.
$6.80 Jl.25-6593-v.ag.13.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 24 del corriente a las diecisiete horas. Se previene que, de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 20 de 1945.
$12.80 Jl.19-6437-v.jl.27.

PRODUCTOS RADICAL S. A.
1.a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera y única convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 19 de Julio del corriente año, y en cumplimiento en el Art. 27 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la 1.a asamblea extraordinaria que se realizará el día 6 de Agosto a las 18 horas en la calle Florida N.o 1421 Apto. 4 piso 2 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento de capital a $ 1.500.000.00 (Un millón y medio de pesos). 2.o Elección de Directores suplentes. 3.o Modificación a introducirse en los estatutos sociales, Art. 43. — G. Ferrettian Sannere, Presidente. — Coronel (R.) Rogelio Otero, Secretario.

Nota. — De acuerdo al Art. 32 de los estatutos sociales los Sres. accionistas deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad.
$12.00 Jl.24-6560-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "La Grazia" y la razón social López, Heider y Compañía, en el ramo de bombonería y cualquier otro anexo así como la exportación e importación de materias primas o elaboradas comprendidas en el giro expresado; tomando a su cargo el activo y pasivo el socio EDUARDO HEIDER quien continuará con el expresado comercio y donde concurrirán los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Eduardo Heider. — Julio López Rico. — Eugenio López Quintela.
$12.80 Jl.7-6160-v.jl.26.

"LA ECONOMICA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los estatutos sociales en vigencia, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en la sede social calle Frigonal N.o 3 el día 28 de Julio de 1945 a las 18 horas. Si no se consiguiese el quórum reglamentario la asamblea se considerará citada en segunda citación para el mismo día a las 18 y 30. en el local indicado. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Balance general; 3.o Elección de nuevas autoridades; 4.o Asuntos varios (liquidación de la sociedad y compra del terreno para sede propia.
$4.80 Jl.24-6573-v.jl.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Raúl Mongastón el nueve de Julio de 1945, se constituyó la sociedad de responsabilidad Limitada "Plastilux" de acuerdo con las bases siguientes: Socios: Enrique Messinger, Raúl Rodríguez Barrios y Juan Lorenzo Roisecco. Objeto: Construcción de artículos de material plástico, sus derivados y anexos; importación y exportación de esos materiales y representaciones. Domicilio: Montevideo, calle Rivadavia 2189. Capital: $ 10.500 totalmente integrado y aportado así: José Lorenzo Roisecco; $ 5.600, Raúl Rodríguez Barrios; $ 2.900 y Enrique Messinger $ 1.500 en efectivo y $ 500 en especie. Administración: A cargo de los socios Juan Lorenzo Roisecco y Enrique Messinger. Uso de la firma: La firma social la usarán los socios administradores, quienes deberán actuar siempre juntos. Razón social: "Plastilux Limitada" manuscrito o con sello, seguida de la firma personal de los socios administradores. Plazo: Puede disolverse en cualquier momento después de los dos años, a pedido de dos socios. Balances: Cada tres meses. Inscripta en el Registro P. de Comercio con el N.o 85 al Fo. 157 v. y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.
$24.00 Jl.25-6427-v.ag.5.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 23 del corriente se pagará el dividendo del 6 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio de 1945. — Montevideo, Julio 21 de 1945.
$3.20 Jl.25-6574-v.ag.2.

A V I S O

Hago saber que con esta fecha he prometido en venta a los señores ANTONIO FLORENTINO COMPA, ARNOLDO FRANCISCO FRANZONI y JUAN CARLOS SABATE el comercio de artículos para hombre que tengo establecido en la calle Uruguay N.o 735, de ésta. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del Sr. Alberto L. Thevenet, Artigas 742, de ésta, recabando los comprobantes de tal presentación, todo dentro de treinta días, a contar de la primera publicación del presente. — Salto, Julio 10 de 1945. — Roque Santos Satalia.
$16.00 Jl.25-6607-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a la sociedad FELIX F. VALENZUELA y COMPAÑIA el comercio sito en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las publicaciones. — Durazno, Julio 17 de 1945. — Rufino Confortti.
$8.00 Jl.25-6605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Loinaz, Metkowski, Izetta y Cía." ha vendido a la Sociedad Anónima "CARRASCO" (Fábrica de Ladrillos) el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a los escritorios de la sociedad, camino Carrasco N.o 5149. — Montevideo, Julio 20 de 1945.
$10.20 Jl.25-6583-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado, con fecha 14 de Julio de 1945, mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía instalado en el pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres. — Olimar, Julio 16 de 1945. — Ofelia Yarza de Ceriani.
$0.80 Jl.25-6578-v.ag.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Inscripción de los estatutos de la "Caja Popular de Santa Rosa"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de Canelones, Dr. don Darío J. A. Bajac, en los autos caratulados: "Caja Popular de Santa Rosa". Inscripción en el Registro Público de Comercio, se hace la siguiente publicación:

Testimonio. — Acta N.o 1. — Asamblea de fundación. — En la villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones, República Oriental del Uruguay, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diecisiete horas y mediante la convocatoria hecha al efecto por el Comité Ejecutivo que prestigiaba la creación de la "Caja Popular de Santa Rosa", se reunieron en el local del Centro "San José", las siguientes personas, que en su calidad de subscriptores de acciones de esta Sociedad en formación, habían sido citados al efecto: Señores: Florencio Gallo, Dionisio R. Curbelo, Angel J. Leira, Angel Ferraiuolo, Saturnino Ríos, Esteban Roldós Roca, Jesús Tejera, Enrique Testa, Eliseo Pérez, Leopoldo Graña, Julio Mokosce, Ascención Batista, Felipe Vera Martínez, F. Humberto Cataldi, P. Díaz, Juan Ma. Mesa, Mauro Francisco Negri, Justo Reyes, Carlos René Tejera, Orlando Catalino Umpiérrez, Inocencio Hernández, Pablo Isabelino García, Sabino Vicente Inmediato, Feliciano Plácido, Basilisio Orsi, Domingo Cabrera, Valentín Gallo, Artemio J. Pirotto, Emilio Cabrera, Agustín L. Clavijo, Eusebio R. Mesa, Juan Kosut, Vicente Fassanella, Pbro. Andrés L. Casás, Marcelino Fontes, Juan Pablo García, José F. Gallo, Armando Peirano Scarpa, Antonio Labruna, Arturo Rossi, José A. Gallo, Severino I. Bermúdez, Antonio M. Gallo, Jesús M. Caraballo, Pedro E. C. Testa, Celestino M. Pertuso, Miguel Hernández (hijo), Manuel Guimarey, Blás Forli, Epifanio Forli Melgarejo, Juan Zacarías Delgado, Pedro Berrutti, Dionisio Delgado, Aurelio Delgado, Ramón Repetto, Gregorio G. Testa, Juan Rodríguez Romero, Amado S. Gallo, Oscar Gulla, Gerardo Mustari, Juan Camejo, Pablo Bruzzone, Juan Francisco Repetto, Abdón Luis Reyes, José A. Tejera, Carmelo Testa, José Yañiero, Pablo Aníbal Varela, Bartolomé Testuri, Stefan O. Gánchef, Nicolás Missirdjieff, Enrique Testa (hijo), Luis Lorenzo Parodi, David Machín y Juan Kosut (hijo). El Presidente del Comité Provisorio, Presbítero Andrés L. Casás, declara abierto el acto, explicando su finali-

dad y se procede a la elección del Presidente y Secretario de esta asamblea, recayendo los nombramientos respectivamente en el mencionado señor Presbítero Andrés L. Casás y en el señor Esteban Roldós Roca. Se pasa a considerar la orden del día, declarándose fundada la "Caja Popular de Santa Rosa" por el voto unánime de todos los asistentes, y a continuación se pone a consideración el proyecto de estatutos de la Caja y después de un cambio de ideas en el que intervienen varios asambleístas, fueron aprobados dichos estatutos, que quedan redactados en la siguiente forma:

Estatutos de la "Caja Popular de Santa Rosa"

CAPITULO I

Objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Caja Popular de Santa Rosa", se establece una sociedad cooperativa de ahorro y crédito, con carácter legal de anónima, dentro de las orientaciones de cooperación social cristiana, que tiene por objeto mejorar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías, a fin de estimular el ahorro, haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y de la cooperación, mediante mecanismos y combinaciones adecuadas a sus necesidades, y especialmente, haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo, los beneficios del crédito.

Art. 2.o Su domicilio será en la villa de Santa Rosa, del Departamento de Canelones y su duración de treinta años prorrogables.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social será de cuarenta mil pesos, moneda nacional uruguaya, representado por una serie de mil seiscientas acciones, llamadas de fundación. El Directorio queda autorizado para elevar el capital social en cualquier momento hasta la suma de doscientos mil pesos, en cuyo caso se harán las emisiones de las acciones ordinarias, que correspondan. Todas las acciones, tanto las de fundación como las ordinarias, serán de veinticinco pesos cada una; numeradas, y podrán emitirse en títulos de una, cuatro, ocho, diez y veinte acciones cada uno.

Art. 4.o En cada caso de emisión de acciones, el Directorio fijará el tipo a que deben adquirirse, concediendo a los entonces accionistas preferencia para obtenerlas en un plazo determinado a un tipo no menor de la par y sin pasar el límite reglamentario (artículo 6.o). Si el Directorio lo cree de interés para la Sociedad, podrá destinar en cada emisión de acciones un porcentaje, que no pasará nunca del diez por ciento para colocarlas entre personas ajenas a la institución.

Art. 5.o Todo pedido de subscripción de acciones deberá presentarse por escrito al Directorio, declarando el solicitante que se somete y obliga a respetar y cumplir lo prescripto en los presentes estatutos y en el reglamento interno y en las resoluciones de la asamblea.

Art. 6.o Las acciones serán indivisibles y nominales y podrán extenderse en títulos de una o más acciones. Para su transferencia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio. En caso de transferencia forzosa por herencia, embargo u otro título, el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones por el valor pagado en la fecha de emisión, dividendos declarados que le correspondan conforme a los estatutos y al reglamento interno, y estas acciones serán de nuevo ofrecidas a la subscripción. Ningún socio podrá poseer acciones por un valor mayor de tres mil pesos, o del tres por ciento del total de las acciones que hayan sido emitidas, en el caso de que el capital exceda de cien mil pesos.

CAPITULO III

Caja de ahorros

Artículo 7.o El establecimiento de una caja de ahorros en las condiciones más liberales y con la organización más completa posible, constituye uno de los fines preferentes de la institución. En dicha Caja se recibirán imposiciones desde un peso hasta el límite que fije el Directorio.

Art. 8.o Las sumas depositadas podrán retirarse a voluntad del imponente, de acuerdo con la reglamentación que fije el Directorio.

Art. 9.o Al hacer la primera imposición se entregará a cada depositante una libreta que llevará impresa la reglamentación dictada por el Directorio y a la que estarán supeditadas dichas operaciones.

Préstamos

Artículo 10. La Sociedad podrá conceder los siguientes préstamos: A) De habilitación, reembolsables por cuotas y a largos plazos, a los que aparte de la garantía real o personal de la operación, por su reconocida honestidad y laboriosidad, inspiren confianza en el cumplimiento de sus compromisos; B) Préstamos y descuentos sobre vales, conformes y demás documentos de comercio, con plazo que no exceda de seis meses y a dos firmas a lo menos; C) Préstamos sobre caución prendaria de fondos públicos, acciones, obligaciones y demás valores; D) Préstamos en cuenta corriente con garantía; digo: D) Préstamos con garantía hipotecaria; E) Préstamos en cuenta corriente con garantía; F) Préstamos en descubierto sobre vales unipersonales o en cuenta corriente, en sumas limitadas y en relación a la responsabilidad económica y moral del postulante. Estos préstamos sólo podrán concederse excepcionalmente y deberán ser otorgados en sesión del Directorio por unanimidad de votos presentes; G) Redescontar o dar en caución los valores que tenga en cartera.

Art. 11. En las operaciones se dará siempre preferencia a los socios.

Art. 12. El Directorio reglamentará: A) El máximo de los préstamos, procurando dar preferencia en primer término a las pequeñas operaciones que constituyen fundamentalmente la finalidad para que ha sido creada la institución, garantías, formas de documentación, plazos y demás condiciones de dichos préstamos y especialmente los indicados en el inciso A) del Art. 10; B) La parte de los fondos sociales que puede destinarse a esos préstamos; C) La parte de los fondos sociales que debe existir en cualquier momento en caja, en metálico y en valores de realización inmediata, para responder al reembolso de los depósitos y demás obligaciones exigibles de la Sociedad.

Otras operaciones

Artículo 13. Son operaciones de la Sociedad, además de las prescriptas en los párrafos precedentes: A) Dar y tomar giros sobre el interior; B) Administrar propiedades por cuenta de terceros; C) Comprar inmuebles, edificar y vender construcciones, al contado o a plazo; D) Contribuir al establecimiento de otras instituciones en beneficio de la clase trabajadora; E) Hacer cualquier otra operación, que no estando prohibida por las leyes, pertenezca por su naturaleza al giro ordinario de una Caja Popular y tienda a realizar los fines sociales; F) Vender toda clase de inmuebles, al contado o a plazo.

Art. 14. Están vedados de una manera absoluta los negocios de especulación y el Directorio podrá ejecutar las operaciones enumeradas en los artículos anteriores, sólo en cuanto ellas respondan a las exigencias del giro y buen funcionamiento de la Sociedad.

CAPITULO IV

Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: 60 o|o (sesenta por ciento) para los accionistas y fondos de previsión; 10 o|o (diez por ciento) para la reserva general; 2 o|o (dos por ciento) para el Presidente; 0,5 o|o (medio por ciento) para el Vicepresidente; 14 o|o (catorce por ciento) para el Directorio, en proporción a su asistencia (7 miembros); 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) para el Síndico; 6 o|o (seis por ciento) para el Gerente y empleados, como participación en los beneficios que se repartirán proporcionalmente a los sueldos ganados durante el año; 1 o|o (uno por ciento) para la Unión Económica del Uruguay; 5 o|o (cinco por ciento) que distribuirá el Directorio entre instituciones y obras de carácter social. 100 o|o (cien por ciento).

Art. 16. Cuando, con menos porcentaje que el establecido para distribuir entre los accionistas y reserva general (70 o|o) sea posible pagar a los accionistas un dividendo del diez por ciento, el Directorio podrá aumentar prudentemente dicho dividendo, o destinar todo el excedente o parte de él, a un fondo de previsión que reforzará la participación de los accionistas cuando el dividendo de cada período no alcance al porcentaje establecido (10 o|o). Podrá igualmente destinar dicho excedente a reforzar la reserva general.

Art. 17. Cuando el fondo de reserva general llegare a igualar el monto del capital emitido, lo que se le adjudica de las utilidades, pasará a engrosar el fondo especial de previsión a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO V

Administración y fiscalización del Directorio

Artículo 18. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete accionistas, elegidos por la asamblea general ordinaria, dentro del primer trimestre de cada año en la forma prescripta en el artículo 21.

Art. 19. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres y cuatro alternativamente cada año, pudiendo ser reelectos.

Art. 20. Anualmente, en el mismo acto de designación de titulares, se elegirán otros tantos suplentes, los que, a elección del Directorio, serán convocados para suplir las vacantes de los titulares, en caso de renuncia, muerte o incapacidad, por el tiempo que falte a éstos para terminar su mandato o provisoriamente por impedimento o ausencia mayor de un mes, si el Directorio lo juzgara conveniente.

Art. 21. Los accionistas votarán para titulares del Directorio, por las personas que elijan entre las que figuren en la lista de elegibles, que formará el Directorio al tiempo de hacer la convocatoria a asamblea y que quedará de manifiesto en la Gerencia para que pueda ser examinada por los interesados.

Art. 22. En la lista de elegibles figurarán los titulares cesantes y no menos de veinte candidatos más.

Art. 23. La elección se hará en balotas firmadas, que tendrán tantos nombres como titulares y suplentes deban elegirse (artículos 19 y 20). Serán proclamados titulares los tres o cuatro candidatos que obtuvieren mayor número de votos, y suplentes los que siguieren en número de sufragios; en caso de empate, se procederá por sorteo; hecha la proclamación sin observaciones, la comisión escrutadora procederá a la destrucción de los votos emitidos.

Art. 24. Si, agotada la lista de suplentes, quedase el Directorio reducido a menos de seis miembros, se llamará a asamblea extraordinaria para completar el número de titulares. Al efecto, el Directorio hará la lista de elegibles en la forma reglamentaria (artículo 21) de la que se votarán los candidatos necesarios para integrarlo, proclamándose titulares los más votados y suplentes los siguientes en número de sufragios. Esta elección extraordinaria será complementaria para la terminación del mandato de los substituídos. Si las vacantes de titulares pertenecen a uno y otro turno, tendrán el mayor plazo en su mandato los más votados.

Art. 25. El Directorio elegirá anualmente de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores ejercerán la inspección por turno en las oficinas de la Sociedad, con arreglo al Reglamento interno.

Art. 26. El Directorio se reunirá a lo menos una vez por semana, y formará quórum la mayoría de sus miembros.

Art. 27. Son atribuciones del Directorio, además de las consignadas en otros artículos de los presentes estatutos: A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deban ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 inciso B) y artículo 46; B) Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los préstamos, depósitos y de las diversas combinaciones de ahorro y previsión a que se refiere el artículo 10; C) Nombrar y destituir al Gerente (artículo 34) y demás empleados de la institución; establecer los gastos de administración y deliberar sobre todas las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con estos estatutos y los reglamentos internos; D) Adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarios y constituir cualquier clase de derechos reales; transar y sostener juicios, abandonarlos, apelar, someterlos a árbitros, conciliar, transar, desistir y aceptar desistimientos, y ejercitar las demás facultades designadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; nombrar procuradores, y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad. E) Declarar cesante al miembro que, sin aviso justificado, faltare a cuatro sesiones consecutivas; F) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y formar los Reglamentos internos.

Art. 28. Para ser Director se requiere ser accionista fundador, o tener diez o más acciones ordinarias integradas, y veintiún años de edad por lo menos.

Art. 29. Ningún Director podrá obtener crédito en la Caja ni ser aceptado como garantía de obligaciones de terceros.

Art. 30. El Presidente es el Jefe superior de la Sociedad y su representante legal. Sus atribuciones y deberes son: A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas, decidir las votaciones y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que, por cualquier motivo, se hayan hecho inconvenientes; B) Hacer observar los estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas y el Reglamento Interno; C) Firmar con el Secretario y el Gerente los títulos provisorios y definitivos de las acciones, las transferencias, contratos (excepto las escrituras públicas, para las que no se requerirá la firma del Secretario), títulos y demás documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de lo que corresponda firmar al Gerente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33; D) Proponer al Directorio los empleados.

Art. 31. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vice, y en ausencia de éste, el miembro del Directorio que éste designe.

Del Gerente

Artículo 32. La gestión directa de los negocios de la Sociedad, estará a cargo del

Gerente, de acuerdo con el Reglamento Interno.

Art. 33. El Gerente representa a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, sin perjuicio de los poderes que el Directorio juzgue oportuno conferir a terceros, y asistirá a las reuniones del Directorio con voz consultiva solamente. Podrá suspender en casos urgentes a los empleados, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Presidente, para que éste provea según el caso y dé cuenta después al Directorio. Presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de Administración, dirigirá la contabilidad, responderá de los valores de la Caja, firmará la correspondencia, los cheques, giros, recibos y demás títulos comerciales que menciona el artículo 30 inciso C) con sujeción a lo que determine el Reglamento Interno.

Art. 34. El Gerente no podrá ser removido sino con acuerdo de cuatro miembros del Directorio, pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar cuenta éste inmediatamente al Directorio.

Art. 35. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará a la persona que lo reemplace, mientras dure el impedimento.

Art. 36. El Gerente presentará una garantía a satisfacción del Directorio.

Del Síndico

Artículo 37. La fiscalización estará a cargo de un Síndico, que será nombrado por la asamblea al mismo tiempo de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio. En el mismo acto se designará un suplente.

Art. 38. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos por lo menos cada tres meses; B) Convocar a asamblea extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, y a la asamblea ordinaria, cuando lo omitiese el Directorio; C) Asistir, con voto consultivo a las sesiones siempre que lo estimase conveniente; D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.

CAPITULO VI

De las asambleas

Art. 39. La asamblea general, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos los presentes o ausentes, de acuerdo con las leyes de estos estatutos. En sus discusiones regirá el reglamento de la Cámara de Representantes en cuanto fuese aplicable.

Art. 40. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados con 10 días de anticipación, uno de ellos en el "Diario Oficial".

Art. 41. La Gerencia expedirá a los accionistas la boleta que acredite su calidad de tales, el número de sus acciones y los votos que le correspondan.

Art. 42. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas únicamente por otros accionistas, debiéndose conferir a ese efecto autorización por escrito, pero ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones con sujeción, respecto al número de votos, a lo establecido por el Código de Comercio.

Art. 43. En las asambleas no podrá deliberarse sino sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 44. La Asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos salvo en los casos en que por los estatutos se requiera mayoría especial. Actuará en ella el Secretario del Directorio, y en su defecto, la persona que el Presidente designe. Al constituirse, designará el Presidente dos accionistas que, asociados al Secretario, efectúen el escrutinio cuando lo haya, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea, en representación de los accionistas. La misma Comisión designada verificará el quórum legal, cuando fuere necesario.

Art. 45. Los subscriptores de una o cinco acciones tendrán derecho a un voto; hasta diez acciones, dos votos; y más de esa cantidad, tres votos, que es el límite máximo para cada accionista, salvo en el caso de asumir la representación de otro.

Art. 46. Las asambleas se dividen en ordinarias y extraordinarias.

De las asambleas ordinarias

Art. 47. Será convocada por el Directorio de acuerdo con los estatutos, o por el Síndico, de acuerdo con el inciso B) del artículo 38, y quedará constituída con el número de accionistas que concurran. Además de los cometidos que le asignan los artículos 18, 20 y 37 tratarán la memoria anual, balance general y distribución de beneficios, presentado por el Directorio.

De las asambleas extraordinarias

Art. 48. Podrán provocar asambleas extraordinarias, el Directorio, el Síndico, de acuerdo con el inciso B) del artículo 38, y los accionistas. Cuando sea provocada por el Directorio se requerirá que haya sido votada por cuatro Directores por lo menos. Cuando sea provocada por los socios, el Directorio está obligado a convocarla, siempre que los mismos representen por lo menos la cuarta parte del capital subscripto. Los solicitantes se presentarán por escrito con expresión del objeto de la convocatoria. En este caso el Directorio deberá hacer la convocatoria dentro del plazo máximo de treinta días de presentado el pedido.

Art. 49. Para constituirse a la primera convocatoria se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado. En caso de que a la primera convocatoria no concurriese el límite fijado anteriormente, la asamblea se transferirá para una nueva fecha dentro de los treinta días siguientes, pudiendo entonces constituirse con la representación del veinticinco por ciento del capital integrado. Si en esta segunda convocatoria no se llegare a cubrir ese porcentaje, se citará por tercera vez, dentro de los treinta días siguientes, realizándose la asamblea con el número de accionistas concurrentes. Esta disposición no es aplicable a la asamblea solicitada por los accionistas, que se regirá por lo dispuesto en los incisos primero y segundo de este artículo, y en caso de no concurrir el veinticinco por ciento del capital integrado, se tendrá por desechada la pretención de los accionistas solicitantes.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales

Artículo 50. La asamblea, a propuesta del Directorio, podrá modificar o ampliar los presentes estatutos. Para esto se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve. Para modificar los artículos 1.o, 6.o, 7.o, 14, 21, 51 y 52 de estos estatutos, se requerirá la representación del setenta y cinco por ciento del capital integrado que decida la modificación.

Art. 51. Esta Sociedad está afiliada a la Unión Económica del Uruguay, la que podrá designar un delegado ante el Directorio, a cuyas sesiones podrá asistir con carácter de consultor, pero sin voto.

Art. 52. Los principios de la acción social cristiana, que constituyen la orientación fundamental de la Unión Económica del Uruguay, encauzarán sus actividades. En las gestiones generales de la Sociedad, especialmente en la colocación de acciones, operaciones de crédito, contratación de empleados y en los demás casos en que socialmente deba ser representada, tendrá en cuenta con preferencia pero sin exclusividad, esas orientaciones.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 53. Durante los primeros cuatro años de existencia legal de esta Sociedad, los Directores podrán obtener crédito de la misma, el que será resuelto por el voto unánime de los seis Directores restantes. Sin embargo no podrán garantizar obligaciones de terceros. El plazo de cuatro años a que se refiere este artículo podrá ser prorrogado todas las veces que así lo resuelva la asamblea.

Art. 54. Siempre que en el Directorio se traten asuntos en que pueda estar, directa o indirectamente, interesado alguno o algunos de los miembros del mismo, éstos se inhibirán de las discusiones y de la votación. Se reputa haber interés indirecto cuando se traten asuntos en que intervengan personas afines a los Directores dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 55. Queda designado el señor Florencio Gallo para recabar de quien corresponda la aprobación legal e inscripción de estos estatutos, y para empezar y continuar ante las autoridades correspondientes, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que las autoridades hicieren a los mismos.

Art. 56. La primera renovación de Directorio se efectuará en el primer trimestre anual que transcurra después de dos años de aprobados los estatutos, y para ella se determinarán los miembros cesantes, por sorteo que realice el Directorio. Sin embargo, presentarán en la época correspondiente la memoria anual, balance general y distribución de beneficios. El primer Síndico durará en sus funciones igual tiempo que el primer Directorio.

Art. 57. Sin perjuicio de la aplicación futura del artículo 37, se delega en el Directorio electo en esta asamblea, la facultad de nombrar para el primer ejercicio, al Síndico y suplente respectivo. Inmediatamente se procede a la elección del Directorio, compuesto de siete titulares y siete suplentes, para cuyos cargos se presenta una única lista, que es aceptada por la unanimidad de los presentes, quedando en consecuencia constituído el primer Directorio por las siguientes personas: titulares: Presidente, don Florencio Gallo. Vicepresidente, don Dionisio R. Curbelo; doctor Angel J. Leira; don Angel Ferrainolo; don Saturnino Ríos, don Esteban Roldós Roca y don Jesús Tejera; Suplentes: don Enrique Testa, Farm. don Joaquín Arrospide, don Eliseo Pérez, don Bernardino Vitale Cataldi, don Angel L. Percovich, don Daniel Vidart, y don Pablo P. Díaz. A continuación se procede a nombrar tres asistentes a la asamblea, para subscribir conjuntamente con la Mesa, el acta de fundación, recayendo el nombramiento en los señores escribano don Humberto Cataldi, doctor don Armando Peirano y don Oscar Gulla. Finalmente, para facilitar la tramitación de la personería jurídica de la Sociedad y aprobación de sus estatutos, delega el señor Florencio Gallo la autorización que a tal fin le concede el artículo 55 de los estatutos, en la persona que desempeña el cargo de Secretario General de la Unión Económica del Uruguay, actualmente el Sr. Ruben Oreiro Vázquez, quien se halla presente a la asamblea, y queda por lo tanto investido de las facultades necesarias, con todo lo cual se manifiestan de acuerdo los señores asambleístas. Para cerrar el acto el Rdo. P. Horacio Meriggi esboza los lineamientos que deben guiar a una institución de carácter social como la que se funda en este acto, y finalmente se levanta la sesión a las dieciocho horas. — Andrés L. Casás, Cura Párroco, Presidente. — Esteban Roldós Roca, Secretario. — Humberto Cataldi. — A. Peirano Scarpa. — Oscar Gulla.

Raúl Dabezies, escribano, certifica: Que el testimonio precedente es copia fiel del original del acta número uno de la asamblea general ordinaria de la "Caja Popular de Santa Rosa" que obra de fojas una a fojas veinte del libro de actas de asambleas de dicha Institución, que he visto, y al cual me remito. A solicitud de parte interesada y para la "Caja Popular de Santa Rosa" expido el presente en Montevideo, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que sello, signo y firmo. Hay un sello. — Raúl Dabezies, escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Rubén Oreiro Vázquez, en representación de La Caja Popular de Santa Rosa, constituyendo domicilio en la calle Paysandú de esta ciudad N.o 1069, ante el señor Ministro, como mejor proceda, me presento y digo: I) Que según lo compruebo con el testimonio del acta respectiva expedido por el escribano Raúl Dabezies, el cuatro de Julio del año en curso, que acompaño con tres copias simples, el catorce de Mayo de 1944 la asamblea constitutiva de la Sociedad que represento, aprobó los estatutos que regirán la institución; II) Que siendo lícitos los fines de la Sociedad y el objeto de la misma y no contrariando sus disposiciones estatutarias las leyes de la materia, vigentes, en atención a lo dispuesto por los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, y a los efectos de poder actuar legalmente, dicha asamblea acordó solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación respectiva de los estatutos y la concesión de la personería jurídica, autorizando al subscripto para realizar esta gestión; III) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 10 de Enero de 1938, se depositó en el Banco de la República, la suma que determina el certificado adjunto. Por lo expuesto al señor Ministro solicito: Primero: Que se me tenga por presentado, constituído domicilio declarado y acreditada la personería invocada; Segundo: Que previo los informes de la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y del Consejo Honorario del Departamento de Emisión y previa vista del Fiscal de Gobierno, se sirva con su dictamen, aprobar los estatutos de la Sociedad Caja Popular de Santa Rosa, y concederle la personería jurídica correspondiente; Tercero: Que en su oportunidad se expidan testimonios de lo actuado y se hagan los desgloses pertinentes. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Fdo.:) Ruben Oreiro Vázquez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Fdo. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Santa Rosa" no contienen a juicio del subscripto cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto su aceptación. Llamo la atención sin embargo del artículo 53 de los estatutos, que autoriza a los Directores a obtener créditos de la propia Institución. Aún cuando no conozco disposición que lo prohiba entiendo debe limitarse esta facultad. Corresponde de acuerdo con la ley de 10 de Enero de 1938, oir al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Remítase al Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República a fin de que se sirva emitir su opinión. — (Fdo.:) Por el Ministro

Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, haciéndosele saber en respuesta, que el Consejo Honorario en sesión del 21 del corriente, resolvió declarar que no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de la Caja Popular de Santa Rosa, sometidos en consulta. — (Fdo.:) Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro — No se opone el Fiscal a la gestión en vista pudiendo el P. E. aprobar el proyecto de estatutos de la "Caja Popular de Santa Rosa", y reconocerla como persona jurídica de derecho privado, con la expresa condición de que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dictaren en el futuro por los organismos públicos, en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamaciones de especie alguna. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Para mejor proveer vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Los presentes estatutos de la "Caja Popular de Santa Rosa", le merecen al Fiscal las siguientes observaciones: El Art. 15 establece que "las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: 60 o|o (sesenta por ciento) para los accionistas y fondo de previsión: 10 o|o para la reserva general..." y el Art. 16 agrega, "Cuando con menos porcentaje que el establecido para distribuir entre los accionistas y reserva general (70 o|o) sea posible pagar a los accionistas un dividendo de diez por ciento..." etc., lo que resulta que sólo se reservará para los accionistas, en carácter de dividendos menos del 60 o|o de las utilidades, ya que no se indica cuánto se destina para el fondo de previsión, y aceptando, teniendo en cuenta lo que se destina al fondo de reserva, 10 o|o, que a ese "fondo de previsión" se destinará el 5 o|o de las utilidades, resulta así, que por lo menos se quita a los accionistas casi la mitad de las utilidades, el 45 o|o a que tienen derecho, lo que es una quita demasiado exajerada para que pueda aceptarse por cuando, aun cuando las sociedades anónimas, sean una forma especial de sociedad comercial, (Art. 403 del Código de Comercio), no hay que olvidar que es una sociedad, y de acuerdo con ella, (Art. 387 Código citado) se realiza la Sociedad, "con ánimo de partir el lucro que puede resultar", de donde, el no repartir casi la mitad del lucro que pueda resultar, no estaría en consonancia con la esencia de la Sociedad, pues, aunque, la Sociedad Anónima sea una "simple asociación de capitales", para la doctrina, y cita especialmente el Fiscal a Rivarola, (sociedades anónimas, 3.a edición), el "término **asociación de capitales es** correlativo por oposición, al de asociación de industria pero de ninguna manera al de asociación de personas, porque estas son los sujetos de derecho que concurren a la formación de un contrato, mientras que los capitales no son sujetos sino objetos del derecho y aporte de los socios", de modo que no puede disminuirse el derecho de los socios a la repartición de utilidades, en ese porcentaje tan grande, y si se discute el derecho de la sociedad anónima a no repartir de inmediato las utilidades, el derecho a una quita tan excesiva nadie lo acepta, y dice al respecto el sabio autor citado: "En la sociedad anónima, con más razón que en cualquier otra sociedad, el fin es ante todo, el de la realización de las utilidades. El destino de las utilidades es el reparto: pero de esto no se deduce que entre el momento en que se producen esas utilidades y el momento que hayan de distribuirse, no pueda existir un tiempo intermedio en que su destino sea otro que el del reparto. No partir **por ahora** las utilidades no importa negar que hayan de repartirse en el futuro", pero en el caso a dictamen, esa proporción del 40 al 50 o|o de las utilidades no se repartirá nunca, y se le desconoce así al accionista un derecho que no puede serle discutido o disminuído, y es de tener presente que las legislaciones, que establecen que debe formarse un fondo de reserva, contrariamente a la nuestra que nada dice al respecto, la Argentina, exige el retiro del 2 o|o por lo menos de las utilidades líquidas, y las leyes francesas, belga, italiana y alemana, citadas por Rivarola, exigen que el fondo de reserva se forme con el 5 o|o de las ganancias líquidas anuales, o sea, no hacen retirar de las utilidades a repartir, sino el 2 o|o o 5 o|o de las mismas, y ello hasta llegar al 10 o|o del capital social, es decir, no permiten que de las sumas que como utilidades tienen derecho los accionistas, se les retenga porcentajes crecidos, por lo que considera el Fiscal, que si bien el Código de Comercio es negativo respecto al reparto de utilidades, o sea, no permite repartición a los accionistas, sino sobre beneficios líquidos no puede admitirse una quita tan considerable en las utilidades a respartir, por cuanto ello implica, como lo indicó antes el Fiscal, una disminución a los derechos del accionista, ya que según León Michoud, en su reputada obra "La Theorie de la Peronnalité Morale"; "En las sociedades por acciones el derecho de los accionistas a las ventajas sociales (para el ilustre maestro citado las ventajas sociales son las utilidades que de o pueda dar la sociedad anonima y cuya obtención o cuyo provecho es lo que ha motivado la adquisición de acciones) y a la participación en el gobierno de los asuntos sociales está enérgicamente protegido. En efecto: la calidad de miembro del grupo está estrictamente ligado aún derecho sobre el patrimonio de ese grupo, derecho individual representado por la acción, derecho que forma parte del patrimonio de los miembros y del cual la Sociedad no puede disponer... Ese derecho, implica el de gozar de las ventajas unidas a la propiedad de la acción, es decir, a participar del fondo social y de sus frutos. Es de ahí que emanan todos los otros derechos propios del accionista... el carácter de esos derechos es siempre el mismo: ellos son intangibles para la sociedad, aunque tengan su base en el derecho social y estén ligados a la calidad de asociado", de lo que resulta, así que si bien se puede aceptar una quita razonable en la repartición de utilidades, que comúnmente es de un 20 o|o y raramente de un 25 o|o; esa quita de un 40 o|o mínimo ya que del 70 o|o un 10 o|o va al fondo de reserva, y del 60 o|o restante, no se indica cuánto va al fondo de previsión, es excesiva y debe ser consiguiente observada, debiéndose poner los interesados dentro de un margen racional, por cuanto debe protegerse el interés y el derecho de los accionistas, que tutela y reconoce la doctrina sin excepción. También observa el Fiscal, como contraria a la naturaleza y esencia de las sociedades anónimas el Art. 21 de los estatutos que expresa: "Los accionistas votarán para titulares del Directorio, por las personas que elijan entre las que figuren en la lista de elegibles, que formará el Directorio al tiempo de hacer la convocatoria a asamblea...", pues ello desconoce el derecho de voto de los accionistas, o si se quiere, el derecho a intervenir en forma absoluta y sin limitación en el gobierno de la Sociedad, derecho, que al decir de Michoud en el párrafo anteriormente transcripto, es intangible para la Sociedad y que para Mossa (Derecho Mercantil): "derecho principal del accionista, que no puede suprimirse, como no sea prescindiendo de su soberanía en la sociedad anónima y reduciéndolo a modesto súbdito del grupo que dirije, es el derecho de voto... El socio tiene un derecho inalterable a participar de la vida de la Sociedad", y ese derecho no se le puede ser retaceado disponiéndose que vote como Directores a ciertas personas, impuestas por los Directores actuantes, porque entonces el socio no ejerce su voluntad, se somete a la voluntad ajena, y aquí cabe otra frase de Mossa, respecto a la manera de ejercer el derecho de "la libertad del voto", el cual dice: "La libertad es de todos, no del solo accionista que puede cambiarla por un plato de lentejas"; y de acuerdo con lo que expresa Rivarola (op. cit.) citando a Mori "La asamblea es la reunión de los socios convocados, es el órgano que expresa la voluntad social, que ejercita el poder supremo", y por lo tanto, pues, no se le puede poner límites al ejercicio de ese poder, que entonces no sería **supremo** si se obliga a votar a los accionistas por los candidatos que indique el Directorio, y que en cierto modo contraría lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio, ya que por él, las sociedades anónimas, "son administradas por mandatarios revocables" y el mandato, es un contrato esencialmente personal, un contrato de **fiducia**, según la terminología del Derecho Romano, de confianza, en el cual el mandante elige al mandatario que sea de su agrado, y en el caso a dictamen el mandatario le es impuesto al accionista que no tiene así libertad para elegir, por lo que, en puridad de derecho, ese mandato es nulo, ya que la parte no confiere a quien quiere el poder para representarlo, no hace manifestación de voluntad propia al respecto, ya que está obligado a elegir un mandatario que otros han designado de lo que resulta **que** esa disposición debe retirarse, ya **que** atenta contra la naturaleza de mandatarios que deben tener los Directores o Administradores, pues, lo repite el Fiscal, no constituye un mandato ni puede considerarse legalmente un mandatario una persona para cuya designación no interviene la voluntad de la parte a quien aquél represente, por cuanto el consentimiento no es libre, sino que está sometido a lo que resuelva el Directorio respecto a las personas que deban subsituirlo: y esa limitación al nombramiento de Directores desconoce la esencia del contrato de mandato, lo que no puede aceptarse, y podría además darse el caso que todos los accionistas, menos los Directores quisieran nombrar Director o Directores a una o varias personas no indicadas por ellos, y no los podrían elegir, y se daría así el caso absurdo que una minoría de siete accionistas pudiera más que todo el resto de los accionistas, y a esa situación no puede llegarse ni puede aceptarse una disposición estatutoria que haga posible ese absurdo jurídico, que en un sociedad pueda más una ínfima minoría que toda la inmensa mayoría que integra la sociedad. También debe retirarse aunque tengan carácter transitorio "para el primer ejercicio", la facultad concedida al Directorio por el artículo 57, de nombrar al Síndico y suplente respectivo, pues si se critica, y Rivarola (op. cit.), es de esa opinión, el que sea elegido el Síndico en la misma asamblea y por la misma mayoría que el Directorio, y en la cual voten los propios Directores que van a ser electos, "de modo —dice Rivarola— que los Directores elijén o integran la mayoría de la cual resulta electo el Síndico: **vienen así los Directores a ser quienes eligen el fiscalizador de sus propios actos"** (en bastardilla en el texto lo subrayado), es mucho más contrario al derecho que sean directamente los propios Directores que elijan por sí mismos la persona que deba fiscalizarlos, es, pues, completamente antagónico el que los de que deban ser vigilados elijan a la persona que deba vigilarlos, y que sea entonces una seguridad para los demás accionistas, que es lo que representa el Síndico, de lo que resulta así desvirtuada la función del Síndico, que si bien es electo por la mayoría que nombró al Directorio, no emana de éste su nombramiento, por lo cual puede considerarse como independiente de aquél, pero no ocurre lo mismo cuando es nombrado directamente por el Directorio, que implica cierta dependencia que no debe tener el Síndico, fuera de que, lo repite el Fiscal, en ningún caso es admisible o lógico que quien deba ser fiscalizado elija a la persona que deba efectuar esa función. Satisfechas estas observaciones corresponde proceder a la aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica solicitada, a fin de que, en las condiciones establecidas por la ley 10 de Enero de 1938, pueda funcionar la Caja Popular de Santa Rosa, en ese carácter. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — Vista al interesado. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Ruben Oreiro Vázquez, por la Caja Popular de Santa Rosa, en el expediente número 980|44, evacuando la vista conferida, al señor Ministro expone: De las tres observaciones señaladas por el señor Fiscal, la institución que represento sólo acepta la tercera, aun advirtiendo que ella no se basa en ningún texto legal. Pero para respetar más fielmente el verdadero carácter de la Sindicatura, admite la supresión del artículo 57, que sólo tenía un carácter transitorio; II) No acepta las otras por varias razones: 1.o Entiende que los artículos 15 y 21 constituyen cláusulas accesorias del contrato de sociedad que quedan enteramente sometidas a la libertad de las partes y ajenas, por consiguiente, al control del señor Fiscal, que ha de vigilar tan sólo el respeto al derecho vigente, pero que no puede impedir cláusulas contractuales en nombre de presuntas exigencias doctrinarias. El artículo 10 de la Constitución establece: "ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley ni privado de lo que ella no prohibe". 2.o) Los motivos que han tenido los accionistas para establecer los artículos observados responden a la verdadera naturaleza económica, social y jurídica de las Cajas Populares que no son similares a cualquier sociedad anónima corriente, aunque deban rotularse con esta denominación en ausencia de una ley especial que las prevea. Por eso mismo las consideraciones de carácter doctrinario relativas al tipo normal de sociedades anónimas, prescindiendo de su acierto, no son procedentes en el caso. Se busca, precisamente con los artículos impugnados mantener el espíritu de cooperación y ayuda mutua, de crédito pequeño y en cierto modo desinteresado, que excluya el espíritu de lucro desenfrenado y apasionante. Fijando un límite normal máximo de rendimiento para evitar que el deseo de obtener mayores ganancias pudiera desnaturalizar el verdadero carácter de la institución y manteniendo cierta continuidad en el espíritu de sus Directores, mediante un razonable encauzamiento de las

elecciones, se obtiene que el tipo de la institución resuelto por sus fundadores se mantenga durante su existencia. Esas medidas precaucionales que tratan de conservar el carácter solidarista y social de la institución son beneficiosas para el interés general y significan en cierto modo un sacrificio del interés privado inmediato, voluntariamente resuelto por los interesados, que el Estado debe estimular y no obstaculizar. 3.o) Los artículos observados han sido reiteradamente admitidos por el Poder Ejecutivo en los estatutos de otras Cajas Populares: de Artigas (15 y 16; 18 y 21), de Cerrillo (15 y 16; 18 y 21); de Casupá (15 y 16; 18 y 21); de Conchillas (15 y 16; 18 y 21); de Durazno; (17, 20 y 23); de Florida (14 y 15, 17 y 20), de Libertad (15 y 16; 18 y 21); de Melo (15 y 16; 18 y 21); de Mercedes (14 y 15; 17 y 20; de Minas (15 y 16; 18 y 21); de Paso de los Toros (15 y 16; 18 y 21); de Salto (15 y 16; 18 y 21); de Tala (15 y 16; 18 y 21); de Treinta y Tres (15 y 16; 18 y 21), etc., etc. Nos interesa recalcar el caso de la Caja Popular de Libertad en la cual la Inspección de Hacienda hizo la misma observación que actualmente formula en segundo término el señor Fiscal (forma de elección de los Directores entre una lista de elegibles). No aceptada la observación por la Caja le tocó opinar al mismo Fiscal actualmente dictaminante doctor Antonio M. Pittaluga quien en vista del 11 de Noviembre de 1941 manifestó que en virtud del artículo 10 de la Constitución (que ya hemos citado) no se podía obligar a la Caja a aceptar esa observación que no estaba fundada en la ley. Ello hizo que el Poder Ejecutivo aceptara los estatutos con una cláusula similar a la ahora impugnada. III) Con todo, accediendo a la insinuación del señor Fiscal, y en homenaje al sentido democrático de la misma, se admite la modificación del artículo 22 el cual quedaría redactado en esta forma: "En la lista de elegibles figurarán los titulares cesantes y no menos de veinte candidatos más entre los cuales deberán incluirse los nombres de aquellas personas propuestas por el 25 o|o de los accionistas antes del final del año anterior a la elección. En esta forma sólo podrán proponerse 10 candidatos". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada esta vista y previo los trámites legales aprobar los estatutos con las modificaciones propuestas. — (Fdo.:) Ruben Oreiro Vázquez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Es cierto, como lo indican los interesados, que el subscripto, con mucha anterioridad a su dictamen, anterior, sostuvo, no solamente en el caso de la Caja Popular de Libertad, sino en otros también, que no podía observarse la integración del Directorio, pero luego, como ese procedimiento se generalizara, y no constituyera una excepción, estudiando más ampliamente la doctrina y nuestra legislación llego a la conclusión, de que era necesario hacer esas salvedades, aplicando la **realidad**, puede decirse, del derecho referente a las sociedades anónimas, o más propiamente, a las personas jurídicas en general, que no son sino el producto de la voluntad social: y las leyes de fondo, no admiten en general que se ponga trabas al libre ejercicio de la voluntad; y si bien no hay ley expresa, que así lo establezca para las sociedades anónimas, existe una ley análoga que tiene igual valor que aquélla, de existir, según lo determina el artículo 16 del Código Civil, que es de aplicación a este caso, y esa disposición legal análoga, que se aplica a este caso en forma subsidiaria, es el Art. 473 del Código de Comercio, que al determinar los "derechos y obligaciones de los socios", y que puede así aplicarse a los accionistas de las sociedades anónimas, porque son los socios que la componen, aunque la Sociedad sea "una asociación de capitales" (Art. 403 del Código citado), el propietario de una o varias acciones, tiene por poseer ese capital, derechos como socio en la Sociedad, y los tendrá no como **persona**, sino como tenedor de capital, y esa participación en el capital social, le da derechos como asociado, que nadie puede desconocer; y bien, de acuerdo con dicho Art. 473, no tratándose de modificar las convenciones sociales, "todos los negocios sociales serán decididos por el voto de la mayoría", de modo que no permite el Código de Comercio, que un negocio social, y la elección de la Comisión Directiva o del Directorio de una sociedad anónima dere considerarse incluída en esa categoría, sea decidido por una minoría, como lo es indudablemente el Directorio, frente al total de los accionistas, que nada podrían contra aquél; además, de que, también puede aplicarse en este caso, conforme a lo prescripto por el Art. 191 del Código de Comercio, el Art. 1253 del Código Civil que no reciben modificaciones y restricciones establecidas en este Código (Art. 191 cit.) y dicho Art. 1253 determina que "la validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contrayentes", que en este caso, el cumplimiento del contrato social, a que da origen la adquisición de acciones, en lo referente a la elección del Directorio, no puede dejarse al arbitrio de uno de los asociados, que sería el Directorio; es la voluntad de los asociados, que representan las acciones, la que debe manifestarse libremente, aunque reconoce el Fiscal, que puede reglamentarse en cierto modo el derecho del voto, y en la forma que se propone ahora el Art. 22 queda ampliamente reconocido el derecho de los accionistas que no ven coartada su libertad de elegir sus mandatarios, y se contempla, el espíritu que puede llamarse **"de suite"** de los organizadores de la Sociedad, por lo cual considera el Fiscal que puede aprobarse con su nuevo texto. En cuanto al descuento de las ganancias de la Sociedad, que daría por resultado repartir a los accionistas solo el 35 o 60 o|o de las utilidades, aunque lo sigue considerando el Fiscal exagerado y contrario a la esencia de las sociedades anónimas, en vista de las explicaciones de los interesados, de la verdadera índole y más bien dicho, finalidad de la asociación, que no resulta, empero, de los estatutos, que por su espíritu tiene más de entidad cooperativa, en el sentido de ayuda mutua, que de sociedad anónima, cuyo objeto es, en último análisis, la obtención de ganancias; el Fiscal no tiene ahora reparos que oponer, ya que es indudable que si los que adquieran acciones de esta Sociedad, prefieran su finalidad a las ganancias que legítimamente les corresponderían, nadie puede oponerse a que así lo hagan. Por lo expuesto, y con el nuevo texto del artículo 22, y la supresión del artículo 57 pueden aprobarse los presentes estatutos de la "Caja Popular de Santa Rosa", en la forma indicada por el Fiscal en la parte final de su dictamen precedente. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Dése nueva vista al interesado para que se expida sobre la observación formulada a fojas 3 por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas al artículo 53 de los estatutos. — (Fdo.:) Luis Ignacio Garibaldi.

Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Ruben Oreiro Vázquez, evacuando la vista conferida del informe del señor Inspector General de Hacienda en el expediente N.o 980|44 relativo a la concesión de personería jurídica a la "Caja Popular de Santa Rosa", al señor Ministro expongo: Que estando autorizado para aceptar modificaciones de los referidos estatutos, según consta en el acta de fundación de la referida Sociedad, transcripta en este expediente, vengo a aceptar la modificación del artículo 53, aconsejada por el señor Inspector General de Hacienda, quedando redactada dicha disposición en esta forma: "Los miembros del Directorio no podrán obtener créditos en la Caja ni garantir obligaciones de terceros". Quiera el señor Ministro tener, en cuenta esta manifestación y aprobar los estatutos presentados con las modificaciones propuestas. Será justicia. — (Fdo.:) Ruben Oreiro Vázquez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la "Caja Popular de Santa Rosa", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o) Al emitir opinión la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas llamó la atención sobre lo establecido en el Art 53 y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno observó los Arts. 15, 21 y 57 como consecuencia de ello los interesados modificaron los artículos 22 y 53, suprimieron el 57, y manifestando su discordancia con el criterio Fiscal, mantuvieron la redacción primitiva del Art. 15; 2.o) La institución peticionaria iniciará sus actividades con un capital de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), el que podrá ser elevado hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser sometido a la aprobación previa del Poder Ejecutivo; Considerando: Son lícitos sus fines, siendo su objeto instalar una Caja Popular de Ahorro y Crédito, y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente; De acuerdo con lo informado por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por los Sres. Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la "Caja Popular de Santa Rosa", con las modificaciones detalladas en la parte expositiva de esta resolución y otorgarle la personería jurídica. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A., así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1923 y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — **Montevideo, Junio 25 de 1945.** — Carlos Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: Florencio Gallo, Dionisio R. Curbelo, Angel J. Leira, Angel Ferraiuolo, Saturnino Ríos, Esteban Roldós Roca y Jesús Tejera, en carácter de únicos integrantes del Directorio de la Sociedad "Caja Popular de Santa Rosa" (Art. 57) según lo justificamos con el testimonio de los estatutos que acompañamos a este escrito, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 390 de esta ciudad, al Sr. Juez decimos: Que por decreto del quince de Junio en curso, dictado por el Poder Ejecutivo fueron aprobados los estatutos de la Sociedad que representamos y le fué concedida personería jurídica, según resulta del testimonio correspondiente, que también adjuntamos. A los efectos de cumplir lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, del Sr. Juez pedimos: 1.) Se nos tenga por presentados, acreditada personería y constituído el domicilio. 2) Previos los trámites legales correspondientes, se sirva ordenar la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Santa Rosa", en el Registro Público de Comercio, a cargo de ese Juzgado y la publicación de los mismos, cuyos edictos al igual que los documentos acompañados, una vez desglosados y los que expidan, inclusive los provenientes de la solicitud de la Matrícula de Comerciantes, sean entregados al Sr. Ruben M. Hernández.

Otrosí decimos: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 y siguientes del Código de Comercio, venimos a solicitar se conceda la Matrícula de Comerciante para la precitada entidad que representamos, y a tal efecto (disposición del Art. 34) manifestamos que: 1) La Sociedad girará bajo la denominación de "Caja Popular de Santa Rosa" (Art. 1.o de los estatutos). 2) El objeto serán las operaciones de ahorro y crédito (Arts. 1.o, 10 y 13 de los estatutos y ley del 10 de Enero de 1938). 3) La Sociedad tendrá su domicilio en la localidad de Santa Rosa, 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, y 4) La Gerencia de la Sociedad será ejercida por el Sr. Ernesto Bartesaghi (hijo).

Otrosí decimos: En su oportunidad presentaremos los libros de contabilidad para su rúbrica, los que serán recibidos sin necesidad de escrito.

Otrosí decimos: Que solicitamos habilitación de la feria judicial que se iniciará el primero de Julio pvdo., para no demorar este trámite. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — Florencio Gallo. — Angel J. Leira Otero. — Dionisio R. Curbelo. — Esteban Roldós Roca. — Jesús Tejera. — Saturnino A. Ríos. — Angel Ferraiuolo.

N.o 7387. — Canelones, Junio 28 de 1945. — Por presentados, constituyendo domicilio e iniciada la gestión que expresa. De lo peticionado: Vista al Sr. Fiscal. — Aranda Correa.

Canelones, Julio 3 de 1945. — N.o 7525. — Habilítase la feria. Del dictamen Fiscal, vista a los gestionantes. — Bajac.

N.o 1327. — Sr. Juez: Puede ordenarse la Inscripción que se solicita. — A. Lagarmilla.

N.o 7575. — Canelones, Julio 14 de 1945. — Vistos por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, decrétase la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Santa Rosa", en el Registro Público de Comercio y concédese a la misma la Matrícula de Comerciante, haciéndose la anotación correspondiente. Háganse las publicaciones legales de edictos, devuélvanse los recaudos presentados y oportunamente archívese. Expídase certificado. — Bajac. Lo proveyó y firmó el Sr. Juez de feria Dr. don Darío J. A. Bajac, en la ciudad de Canelones a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Pablo Mazón. Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 7 del folio 157 al folio 181 y vto. del Registro P. de Comercio que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 17 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto. $462.00 — 6530.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 134

—Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir 3.000 tarros de ...

de duraznos, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.26-21957-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 70 para adquirir camisas yerba mate de tricolina o popelina de buena calidad, buzos blancos, camisetas blancas tipo sport, requeridas por Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1945 a las quince horas y treinta minutos. — Montevideo, Julio 23 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.26-21958-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Octavo llamado
Llámase a licitación pública número 9 para adquirir cueros lanares capones. Lincoln de 1|2 o 3|4 de lana, cadenas ronzales o 630 metros de cadena para ronzales, asentadores para navaja de peluquero, máquinas para cortar el cabello, vaporizadores completos, pulverizadores de goma, alfabetos de lata, numeraciones de hierro, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.26-21959-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 38 para adquirir cascos de campaña, forro fino, satinet rayado, cretona fina, percalina gris, crin, acolchado, liencillo, cordones marrones para pantalones, parches de gamuza, ojalillos marrones, botones dorados escudos, barrotes dorados para presillas, emblemas "armas", viseras tipo Oficial, barbijos tipo Oficial, tafiletes, cinta amarilla, hojas de cartón, escudos Oficiales, botones chicos escudos, requeridos por Talleres para confeccionar uniformes para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1945 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo, Julio 23 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.26-21960-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 111
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 111 para adquirir borceguíes negros, brin blanco de un ancho, loneta blanca número 12, cinta de hilera blanca, requeridos por Talleres, para confeccionar sombreros para los Reservistas Navales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sesión Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.26-21961-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 91 para adquirir brin azul doble ancho, cretona ordinaria, botones corozo negros, requeridos por Talleres, para confeccionar combinaciones azules con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.26-21962-v.ag.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 281
Llámase a licitación para la provisión de morzas tipo Record, para trabajos de ajustes sobre bancos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 14 de Setiembre de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Jl.26-21956-v.jl.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES
Número 192. — Compra de leña para encendido de locomotoras para la línea "Este". Apertura: 14 de Agosto de 1945 a las 15 horas.
Número 193. — Compra de madera dura (curupay, lapacho y quebracho). Apertura: 2 de Agosto de 1945 a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
La recepción y apertura de las propuestas que se presenten se realizarán en la Secretaría de la Administración en los días y horas indicados. — Montevideo, Julio de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.26-21948-v.jl.31.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2216
Venta de hierros y latas
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 31 de Julio de 1945, en venta 1.000 kilos caños de hierro negro y galv., 560 kilos marcos de hierro T y de planchuela v|medidas, y 90 latas vacías de 20 litros (envases de grasa mineral), de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1901, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 23 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.26-21947-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN M. BEREZNIKOV, en su carácter de director de la orquesta de balalaykas "Máximo Gorki", solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de las siguientes ejecuciones grabadas en disco Son d'Or: Primer Potpourrit y Claro de Luna, ejecutados por la mencionada orquesta, habiendo depositado dos discos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.26-6639-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 44806. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ayerst, Mc Kenna y Harrison Limited, con domicilio en la ciudad de Rouses Point (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca.

Emmenin

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.26-6241-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6313. — Montevideo, Julio 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Gualberto Sellanes, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bebederos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$4.00 Jl.26-6637-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 136
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de la siguiente finca: calle Angel Floro Costa números 1473|75 (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Agosto en curso a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.26-21953-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 137
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la comisaría de la sección urbana de Lavalleja (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Agosto a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.26-21954-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 106
Aviso
Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de propuestas para las obras de pintura del Hospital de Clínicas y Laboratorios ha sido postergada para el día 3 de Agosto próximo a las 17 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.26-21946-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 12 (doce) aparatos dosificadores de hipoclorito de sodio modelo "D" y repuestos para los mismos, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes, redactadas de acuerdo con el formulario - propuesta que se indica en los pliegos referidos, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 9 de Agosto próximo venidero a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.26-21952-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION DE HOTELES CASINOS
Licitación
Llámase a licitación pública por la provisión de artículos de almacén, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 31 de Julio de 1945 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) Jl.26-21950-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la apertura de 3.500 pozos destinados a plantaciones de árboles en las zonas urbanas y suburbanas del Departamento, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 16 horas del día 30 de Julio en curso, en cuyo lugar serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Jl.26-21949-v.jl.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Julio 26 de 1945

1.a Sección

RENAN DANTE RICCIARDI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 968, y NIEVES MAURIMATA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 970.

4.a Sección

ARNOLDO DRACHMANN, 41 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Ciudadela 1156 Ap. 10, y MAGDA FEIGELSTOCK, 23 años, soltera, austriaca, domiciliada Ciudadela 1156 Ap. 10.

5.a Sección

MANUEL SEVERINO PAZOS, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cuareim 1218, y TERESA GUTIERREZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Cuareim 1218.

9.a Sección

NORBERTO FONT MARIÑO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sambuccetti 1888, y MARIA ELVIRA BARONA MAIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Sambuccetti 1888.

10.a Sección

ATANASIO LAFLUF, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alto Perú 2032, y MARGARITA LIRIA CASTIÑEIRAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2126.

FELIPE MALLADA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4229, y RAMONA LOMBARDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4229.

OMAR PUGLIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3982, y MARIA BLANCA CICHERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Monzón 1834 bis.

13.a Sección

UDEMAR GUSTAVO BARRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 4237, y EUGENIA VICENTA AIDA DEBERTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4237.

14.a Sección

IGNACIO ELBIO PENA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Carlos 850, y JULIA ESTHER AMARO GANCIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Carlos 850.

BARTOLOME PICCARDO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 1336, y OLGA AMANDA BURGUEÑO CRAVIOTTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 1236.

NOEL SENON OLIVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2672, y MARIA CATALINA PASCUAL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cívicos 2772.

15.a Sección

CESAR DEL CASTILLO LUSSICH, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado 18 de Julio 1926, y RENEE ACEVEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1257.

19.a Sección

PEDRO FERRANDO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cagancha 2275, e IRMA LYDIA BASALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1867.

LEON GROISMAN, 25 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Municipio 2430, y OLGA CHESES, 20 años, soltera, lituana, domiciliada Municipio 2422.

CARLOS AMADEO MOLINARI, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. Requena 2088, y EMA SONINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada República 2318.

NELSO BOBI PETRAGLIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2078, y EMMA FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2078.

20.a Sección

JOSE PEDRO BARBOZA, 25 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Conciliación 3990, y EMILIA CAMES SCHIFFINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 3990.

VICENTE UGALDE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Beringuague 283, y MARIA CARMEN LOUREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 728.

BASILIO KLYEIOLO, 53 años, viudo, mecánico, polaco, domiciliado Vidaurreta 970, y BLANCA IRIS SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4043.

MARIO CALDARELLI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Iglesia 4104, y OLGA SAVIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 214.

JOSE A. ALONSO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Piratas 4963, y GLADYS MENENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4374.

22.a Sección

CESAR AUGUSTO PEREIRA, 27 años, soltero, floricultor, oriental, domiciliado Propios 4108, y MARI ZULMA IZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4108.

23.a Sección

JOSE MARIA MENDOZA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Monte Caseros 2587, y SABINA VAZQUEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2587.

JOSE PEDRO IGOA ERASUN, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1629, y ADELA MARIA MARTINEZ RECALDE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1629.

$2.00 Plp.v.Jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ANIBAL MARINO, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Constantino Konialidis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.26-21951-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME DE LOREDO DE SUBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.26-6621-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OTILIA TABAREZ, que aparece "Otilio" y del "sexo masculino"; como asimismo que se ha omitido el nombre del padre natural, por lo que debe decir, respectivamente, Otilia, del sexo femenino e hija natural de Plaxedes Tabarez y de Justa Pereyra, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jl.26-6201-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 185 del Código Civil, se notifica a TEODORO IZQUIERDO de la sentencia dictada en los autos "Villarmea Luisa c| Teodor Izquierdo. Conversión al divorcio" (Lo. 33. Fo. 503), que dice así: "149. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Luisa Villarmea contra Teodoro Izquierdo, por conversión al divorcio de sentencia de separación de cuerpos; y Resultando: I) Dijo la actora: A) Que por sentencia ejecutoriada de primera instancia, dictada por el Sr. Juez de lo Civil N.o 6 de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) el 12 de Agosto de 1936, fué decretada la separación de cuerpos del matrimonio otorgado por la accionante y Teodoro Izquierdo, en la expresada ciudad, el 7 de Diciembre de 1929; B) Que habiendo transcurrido más de tres años desde que la expresada separación se decretó al amparo de lo dispuesto por el art. 185 del Cód. Civil, pide que se la declare convertida al divorcio, notificándose a su contraparte por edicto en razón de desconocer su domicilio; E) Ofrece prueba de estar domiciliada en el país; II) Recibida la prueba ofrecida (fs. 14 a 22 v.), fué oído el Sr. Fiscal de lo Civil (fs. 23 v.), quien se expide favorablemente a la gestión de autos; III) Se convocó para oír sentencia (fs. 24 v.). Considerando: La acción deducida debe prosperar; la gestionante ha justificado en autos la condición requerida por el art. 185 del Cód. Civil para pedir la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fs. 1; a la fecha de su presentación habían transcurrido más de tres años de aquella separación y la sentencia está ejecutoriada, según certificado de fs. 4. La información testimonial rendida acredita eficazmente el domicilio de la accionante en el país. Por ello, atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo que se establece en la norma legal precitada, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Luisa Villarmea y Teodoro Izquierdo, decretada por la sentencia testimoniada a fs. 1. Notifíquese al demandado por edicto; cumplido, previa justificación de ello, sin necesidad de presentación escrito, líbrese la comunicación dispuesta por el auto 193 in fine del Cód. Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes. — La proveyó y firmó el señor Juez Letrado subrogante, doctor don Hamlet Reyes, por vacancia del titular de este Juzgado, en Montevideo, a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Doy fe: Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Jl.26-6619-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.26-6632-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA VIAZZO o VIASSO DE MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jl.26-6625-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LENIDORO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.26-6629-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA o FILOMENA FAUSTA VIÑAS o VIÑA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.26-6626-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CARZOGLIO DE SBARBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.26-6624-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FREGEIRO DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.26-6627-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BENTANCURT ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.26-6628-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sinova Ofelia Elvira contra ABELARDO CAYETANO PEREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Abelardo Cayetano Pérez para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.26-6634-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL REQUENA o REQUENA Y GARCIA DE CANO o REQUENA DE CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.26-6638-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRA VICTORIA DE SUSANICHE o PETRA LEONCIA VITORIA SUSANICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-6645-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN KETCHEDJIAN o SERAPHIN KETCHEDJIAN MANOUKIAN o MANUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-6646-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 28 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jl.26-6647-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos "Dirección G. de Impuestos Directos contra MAMERTO FIGUEROA. Cobro de C. Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Mamerto Figueroa, a sus sucesores y a toda persona que se considere con derechos al inmueble, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1037, con el siguiente deslinde: al Norte, calle Artigas; al Este, calle Florencio Sánchez; al Sur, Pláceres Rodríguez, y al Oeste, Julio Brunereau des Houilleres, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 11 de 1945. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Costas) Jl.26-21955-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR ADAMOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 11 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.26-6640-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 26 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.26-6641-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: GENOLET DE BENITEZ CECILIA L. Segundas copias de escrituras", se hace saber que se ha presentado la nombrada, solicitando segundas copias de unas escrituras de su propiedad referentes a compra que junto con sus hermanos hizo a su madre Luisa Wirz de Genolet, el 20 de Octubre de 1928 ante Rodolfo L. Pesce, y correspondiente a la mitad proindivisa de la vendedora en los bienes quedados al fallecimiento de su esposo, realizando por la misma escritura la partición de dichos bienes. A Cecilia Luisa Genolet de Benítez se le adjudicó: 1) Fracción con mejoras en la quinta N.o 172 del ejido de Paysandú, padrón 5337, superficie: una hectárea 7.738 metros cuadrados que linda: al Norte, 171.80 frente a calle Pastor, al Sur, línea quebrada, al Este, 60.30 frente a calle Cuatro, y al Oeste, 146.20 frente a calle Tres. 2) Fracción padrón N.o 5333 en la manzana 171, Paysandú, superficie: 3.089 ms. 50, que linda: Norte y Oeste, con E. F. Genolet, Sur, Banco Italiano, Este, calle Tres. Fallecido el primer esposo de la compareciente don P. Angel Deldeo, su hijo, Eugenio Deldeo le cedió todos los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre, mediante escritura que autorizó Rodolfo L. Pesce el 31 de Agosto de 1929, de cuya escritura también pide segunda copia. A tal fin se hace saber a todas las personas que se consideren con derechos a objeto de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Febrero 9 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$72.00 Jl.26-6642-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos rotulados "Francisco A. Curbelo con PETRONA MARTINEZ. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Petrona Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en el juicio de divorcio que ya ha iniciado en este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio el que intervendrá en ambos juicios y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Jl.26-6643-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertur ade la sucesiones de JOSE JAVIER y CANUTA JAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-6644-v.ag.6.

ROGUEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, inscripta con el N.o 80 del folio 187 al folio 190 del libro N.o 1 de contratos sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha Julio 23 de 1945, los señores Alberto Rodríguez López, Juan Próspero Guerin y Antonio Martínez han constituído una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Explotación de la industria y comercio cinematográfico y similares representaciones, importación y exportación en general. Domicilio: Calle Treinta y Tres N.o 1420. Ciudad de Montevideo. Razón social: Antonio Martínez y Compañía. Denominación: Roguemar. Dirección y Administración: Alberto Rodríguez López y Antonio Martínez. Capital: Treinta mil pesos. Aportes: Alberto Rodríguez López, catorce mil pesos; Juan Próspero Guerin, catorce mil pesos; y Antonio Martínez, dos mil pesos. Duración: Diez años. — Alberto Rodríguez López. — Juan Próspero Guerin. — Antonio Martínez.

$12.00 Jl.26-6620-v.ag.6.

MATERIALES PLASTICOS LIMITADA

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano don Mateo A. Galagorri el 6 de Julio de 1945, inscripta el día 20 del corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 78, del Lo. 1 de Contratos Sociales, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes características: Objeto: Elaboración e industrialización de material plástico en general, derivados, anexos y similares: Razón social y denominación: "Materiales Plásticos Limitada"; Capital: pesos 16.000.00, que podrá ser aumentado, aportados por partes iguales entre los socios; Administración: Por un Directorio de 4 miembros presidido por don Bernardo Pérez Fourcade y con don Dionisio Castellanos, como Secretario, quienes tendrán la representación de aquél. La sociedad girará por plazo indeterminado. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — Bernardo Pérez Fourcade. — Dionisio Castellanos. — Alejandro Nacere. — José Rodrigo.

$12 00 Jl.26-6630-v.ag.6.

UPRONA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el sábado 11 de Agosto de 1945 a las 11 horas, en el local social calle Rincón 524, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Estudio y aprobación de la propuesta del Directorio de la Sociedad, consistente en reducir el capital actual de la sociedad de $ 100.000.00 a $ 50.000.00 para aplicar la mencionada reducción a la amortización parcial del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Modificación del Art. 5.o de los estatutos sociales. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — P. Kilcher, Vicepresidente.

$10.00 Jl.26-6618-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales, que he resuelto cerrar el establecimiento denominado "Bodega Lourdes", ubicado en Las Piedras, (Depto. de Canelones). Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días en la calle Florida 519 de Las Piedras. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — Prudencio Sánchez (hijo).

$6.00 Jl.26-6635-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JOSE DELGADO el almacén com'bles, sito en Ramón Márquez 3500, según ley del 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678). — Montevideo, Julio 23 de 1945. — Raúl Gerpe. — José Delgado.

$6.80 Jl.26-6636-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo rescindido el Sr. Juan B. Gutiérrez, el compromiso privado, celebrado el día 9 de Setiembre de 1944, con el Sr. Daniel Duarte, por el que el primero prometió en venta todas las existencias, mercaderías, muebles, útiles y demás implementos de su comercio, en el giro de almacén y bar, establecido en la Avd. Millán N.o 3302 al segundo de los nombrados, se hace saber, que los acreedores causados por el expresado Sr. Daniel Duarte, deben presentar sus cuentas en la "Oficina Panzera", calle Paraguay N.o 1259, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, continuando, por tanto, con el activo y pasivo del mismo comercio, su verdadero propietario el Sr. JUAN B. GUTIERREZ. — Montevideo, Julio 19 de 1945.

$17.00 Jl.26-6633-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel González comunica (ley 26 de Setiembre de 1904) que vendió a don CARLOS F. MANITTO su carnicería local calle 83 de esta ciudad, haciéndose cargo aquél de los créditos activos y pasivos, hasta la fecha. Acreedores presentarse domicilio del comprador en esta ciudad. — Carmelo, Junio 23 de 1945. — Manuel González.

$6.30 Jl.26-6623-v.ag.14.

"CINEMATOGRAFICA GLUKSMANN S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Cinematográfica Glucksmann S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Río Branco N.o 1326 el día 15 de Agosto próximo a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Abril de 1944 al 31 de Marzo de 1945. 3.o) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — La Secretaría.

$12.00 Jl.26-6617-v.ag.6

EL CAIRO LIMITADA

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano don Mateo A. Galagorri, el 9 de Julio de 1945, inscripta el 21 del corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 79, del Lo. 1 de Contratos Sociales, constituimos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Objeto: Fabricación, limpieza, venta y depósito guarda-alfombras, hilandería y tintorería. Girará bajo la razón social y la denominación de "El Cairo, Limitada" en esta plaza, por un plazo de 10 años, con prórroga automática por períodos de dos años, si no hay resolución en contrario (que se publicará); con un capital inicial de $ 12.000.00, que puede ser aumentado. Administra un Directorio de cinco miembros, que durarán 3 años en sus funciones, representado aquél, por el Presidente y el Secretario. Queda designado como primer Directorio: Presidente Vicente Juan Sibils; Vicepresidente: Luis N. Bresciani; Secretario: Hugo Casaletto; Vocales: Luis M. Chaves y Enrique Gispert Pérez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — Vicente Juan Sibils. — Luis N. Bresciani. — Mario E. Bresciani. — Eliseo Chaves. — Hugo Casaletto. — Luis M. Chaves. — Lía Luengo Aguerre —Norris Menotti. — Enrique Gispert Pérez.

$18.00 Jl.26-6631-v.ag 6.

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CARMELO

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL SEXTO EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1945

Activo

Encaje:		
Billetes	$ 33.411.50	
Vellón	" 880.82	
Banco República, valores	" 30.246.50	$ 64.538.82
Deuda Pública, valor nominal $ 10.000.00, valor efectivo		" 10.100.00
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 53.015.28	
Préstamos	" 354.388.99	" 407.404.27
Varios:		
Acciones	$ 8.500.00	
Impuestos	" 328.25	
Muebles, útiles y alcancías	" 4.028.86	
Inmuebles	" 25.000.00	
Valores	" 232.00	" 38.089.11
Total del activo		$ 520.132.20
Cuentas de orden:		
Valores depositados		$ 320.614.21

Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio C. Araújo, Gerente. — Héctor M. Estévez, Contador.

$ 16.20. — 6251.

Pasivo

Capital realizado	$ 91.500.00	
Fondo de reserva	" 2.811.51	$ 94.311.51
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes	$ 31.645.00	
Obligaciones a plazos:		
Cajas de Ahorros y Depósitos a plazo fijo	" 352.014.36	" 383.659.36
Varios:		
Impuestos vencidos a pagar	$ 838.51	
Acciones a emitir	" 8.500.00	
Dividendo a pagar	" 581.06	
Fondo Fomento de Instituciones Culturales o de Beneficencia locales	" 81.57	
Intereses a vencer	" 23.762.43	
Fondo de previsión	" 774.58	
Utilidades a distribuir	" 7.623.18	" 42.161.33
Total del pasivo		$ 520.132.20
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		$ 320.614.21

Carmelo, 30 de Junio de 1945.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Debe

Gastos de Adm., arrendamientos, propaganda, etc.	$ 6.474.35	
Impuestos Fiscales y Caja de Jubilaciones	" 2.251.46	
Impuestos Fiscales vencidos a pagar	" 838.51	
Amortizaciones varias	" 2.326.76	$ 11.891.08
Utilidades a distribuir		" 7.623.18
Total		$ 19.514.26

$ 10.20. — 6252.

Haber

Descuentos, intereses, comisiones, etc.	$ 43.276.69
A deducir:	
Intereses a vencer	" 23.762.43
Total	$ 19.514.26

Carmelo, 30 de Junio de 1945.

Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio C. Araújo, Gerente. — Héctor M. Estévez, Contador.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas

Día 16 de Julio de 1945

Victoria Layera de Pérez, oriental, 54 años, casada, Hospital Pasteur.
Sixta Cal de Repetto, oriental, 68 años, casada, Hospital Maciel.
Yolanda Rosa Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, San Petersburgo 4261.
Francisco Miglionico, italiano, 37 años, casado, Colonia Saint Bois.
Juan M. Caló, oriental, 1 día, Austria 2326.
Eduardo Fabra, oriental, 55 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Cominotti Figari, oriental, 49 años, soltero, 8 de Octubre 3467.
Enrique García, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Juan Carlos Rodríguez, oriental, 19 días, Casa del Niño.
Orosij Iturburo, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Modesta Alvarez, oriental, 29 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Eugenio Martino, oriental, 32 años, casado, Hospital Maciel.
Carmen Firpo de Messano, italiana, 65 años, casada, S. Martínez 4216.
María Nelly Figueroa, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Gabriel García, oriental, 71 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Carlos Ifrain, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.
Artemio Forte Alvarez, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Wáshington Cabrera, oriental, 18 años, soltero, Hospital Pasteur.
Cándido Fugassot, español, 69 años, viudo, Rivera 2658.
Victorio Viñas, español, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Angel Ignacio Varela, oriental, 7 años, Pando 2479.
Andrés Pitamiglio, oriental, 88 años, viudo, A. Miranda 2479.
Josefa Ruis, oriental, 70 años, soltera, Agraciada 3071.
Lucía Gioconda Ferrando, oriental, 12 años, 8 de Octubre 2429.
Angela Armellino Vernengo, oriental, 73 años, soltera, Plaza Libertad 1356.
Pedro Saprisa Vera, oriental, 79 años, viudo, Canelones 2276.
Nicolás Gasso, italiano, 78 años, viudo, Maldonado 1245.
Mercedes Sara Basualdo, oriental, 11 años, soltera, P. Pérez 4385.
Petrona Machado de Leggiadro, oriental, 39 años, casada, P. Ellauri 3382.
Jacinta Alonso de Alonso, oriental, 44 años, casada, H. F. Ferreira.
Ermunda Denegri, oriental 55 años, soltera, Leopardi 1328.
Andrés Carlos Martinelli, oriental, 61 años, soltero, Chucarro 1143.
Herlinda Pedrezzini de Piovani, oriental, 63 años, casada, Trápani 4118.
Emilia Das Dores de Grosignani, argentina, 72 años, casada, Larrañaga 4003.
Rosa Alboria de Massa, oriental, 68 años, viuda, Nicaragua 1717.
Margarita Gabina García de Berro, oriental, 74 años, viuda, Plaza Libertad 1143.
Manuel Esteban Rodríguez, oriental, 67 años, casado, General Flores 2874.
Ruben Enrique Baptista, oriental, 5 meses, Servia 6890.
Josefa Tolosa española, 75 años, soltera, A. Luis P. del Campo.

Día 17 de Julio de 1945

Carmen González, oriental, 48 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Angel Buscasso, oriental, 62 años, casado, Joanicó 3475.
Evaristo Rodríguez, español 63 años, casado, La Paz 1472.
Jorge Yvanoff, búlgaro, 45 años, casado, General Urquiza 2712.
Enrique Letocal, oriental, 42 años, soltero, Joaquín Requena 2887.
José García, Hospital Maciel.
Mercedes Prado de Ucha, española, 58 años, casada, Hospital Maciel.
Alejandro Olivera, oriental, 69 años, Hospital Pasteur.
Francisco Silbera, oriental, 75 años, viudo, Hospital Pasteur.
Ana María Etcheverría, oriental, 3 días, Casa del Niño.
Gregoria Rodríguez, oriental, 80 años, soltera, Federación 2089.
Paulina Levi de Rua, italiana, 76 años, viuda, Hospital Pasteur.
Domingo Landi Sarti, italiano, 89 años, casado, M. Aurelio 4043.
Eleuterio Suárez, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Gloria Rodríguez, oriental, 5 meses, Hospital Pereira Rossell.
Adela Anselmi, italiana, 95 años, soltera, Grecia 3312.
José Carlon, oriental, 30 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Stella Maris Laurino, oriental, 3 años, General Luna 1298.
Carolina Galli de Bollini, italiana, 83 años, viuda, E. Romero 125.
Isabel Velázquez de Sosa, oriental, 91 años, viuda, S. Martínez 4958.
Estanislada Prieto de Prieto, oriental, 89 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Ramona Nandes de Giacomino, española, 71 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Domingo Hernández, oriental, 42 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Dora Cristina Do Campo, oriental, 4 meses, C. Roxlo 1376.
Ricardo Pedetti, oriental, 54 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 18 de Julio de 1945

Eduardo Bello, español, 58 años, casado, Hospital Pasteur.
Pabla Pasterino de Delbono, italiana, 91 años, viuda, C. Cruz 5272.
María Giacobbo de Rosa, oriental, 61 años, viuda, Cabildantes 3539.
Zoila Suárez de Galván, oriental, 94 años, viuda, M. H. Obes 4089.
Carlos Medone Vitale, oriental, 62 años, casado, A. Grande 1718.
Norberta Omar García, oriental 70 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Walter López, oriental, 19 meses, Hospital Pereira Rossell.
Angel Rocha, oriental, 73 años, casado, D. Lamas 1410.
Generosa García de Blanco, oriental, 70 años, viuda, F. Laborde 2351.
Nelson Galmarini, oriental, 4 días, Agraciada 2719.
Atilio Albero García, oriental, 23 días, Hospital Pedro Visca.
Juan Piovano, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.
José Monín Sobra, español, 85 años, casado, Ejido 1524.
María Obregón de Maldonado, oriental, 40 años, casada, Hospital Pasteur.
Eladio Nobles, oriental, 5 años, Hospital Pasteur.
Luis Medina, oriental, 59 años, casado, La Paz 2115.
José Guille, español, 47 años, viudo, General Flores 2394.
José Muñoz, español, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Cancella, italiano, 72 años, casado, Durazno 1465.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2982 AL 2994

Solicitudes despachadas el día 27 de Junio de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23415, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Paños higiénicos y gastos, X, 5.
9|23426, La Platense Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Tarjeteros acero, 11.
9|23443, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Higiénicos papel, etc. y gastos, 33.
9|23487, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Jabón para mecánicos y gastos, 35.
9|22974, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Cinta de papel y gastos, 125.
9|22465, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, C, Escarbadientes, 105.
9|23001, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, C, Hojas de papel, etc. y gastos, 12.
9|23003, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, C, Carpetas para archivo y gastos, 45.
9|23476, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Jgos. toilet de celuloide, 50.
9|23474, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Jgos. toilet de celuloide, 150.
9|22279, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Artículos vidrio en general, 1.000.
9|22277, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Juguetes en general, 500.
9|23412, Marcos Cohen, Estados Unidos de América, C, Pañuelos para cabeza, 550.
9|22033, Esteban Muraglia, Estados Unidos de América, C, Láminas litografiadas, 85.
9|22419, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, C, Bombachas de goma, 300.
9|22125, Vicente E. Minetti, Estados Unidos de América, C, Artículos de vidrio, 260.
9|22769, Maglia y Berta S. C., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 1.200.
9|22023, Introzzi S. A., Estados Unidos de América, C, Sonajeros de celuloide p. bebés, 120.

9|22190, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Artículos vidrio: saleros, 18.

9|22188, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Tabaqueras material plástico, 54.

9|23323, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, A, Accs. para vidriera, 450.

9|23135, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Láminas decorativas, 30.

9|22706, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, C, Jabón pulidor Bon Ami, 390.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23484, Rodolfo L. Altschuler, Suiza, A, Relojes despertadores de metal, 2.969.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23375, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas de acero y gastos, 156.

9|23371, Gonzalo Calzada Brena, Estados Unidos de América, A, Pzas. bronce para tubería y gastos, 126.

9|23377, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas de bronce y gastos, 37.

9|23482, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos de acero para cañerías y gastos, 123.

9|23389; S.U.S.S.A., Estados Unidos de América, A, Ladrillos de porcelana para forrar molinos, 666.

9|23361, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Válvulas de bronce, 756.

9|23494, Francisco A. Veigas. Estados Unidos de América, A, Semillas de hortalizas, 1.189.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23477, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Penicilina, 734.

9|23475, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Penicilina, 5.026.

9|23473, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Sal de fruta Eno, 1.348.

9|23471, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Sal de fruta Eno, 1.944.

9|23469, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Subsalicilato de bismuto, 291.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23392, Castro Laghero y Cía., Estados Unidos de América, A, Gabardina de rayón, 776.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23526, Tapié y Cía., Suiza, A, Fletes y gastos, ropa interior de punto de algodón, 110.

9|23360, Rosendo Domenech, Portugal, A, Corcho, 763.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23467, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Acetona, 173.

9|23168, Salvador J. Pinnejas, Inglaterra, C, Puntillas y encajes algodón, 1.209.

9|22586, Salomón Sabán, Inglaterra, C, Puntillas y encajes algodón, 1.209.

PLANILLAS N.os 2995 Y 2996

Solicitudes despachadas el día 28 de Junio de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|23514, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, A, Rollizos de madera de cedro (seguro), 42.

9|23528, Ruvertoni Hnos., Cuba, A, Cigarros habanos (seguro), 44.

9|23522, Julio Mailhos S. C., Indias Orientales, Holandesas, A, Tabaco en hoja, (seguro). 37.

9|23468, Banco de Montevideo, Chile, C, Oro amonedado, 142.329.

9|23506, Ambrois y Co., Estados Unidos de América, A, Chassis Diamond T (pól. seguro), 127.

9|23518, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales (seguro), 1.

9|23516, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas rectif. cilindros (seguro), 8.

9|23512, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Receptáculos de porcelana (seguro), 10.

9|23508, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Interruptores (seguro), 8.

9|22727, J. E. McCouville. Estados Unidos de América, A, Arts. tejidos de lana, 47.

9|22411, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas para rectif. cilindros, 318.

9|22719, José Lizarraga e Hijos, Argentina, A, Juguetes de hojalata (fletes y gastos), 45.

9|22367, Hergatacorzian Hermanos, Argentina, A, Maíz (fletes), 612.

9|23504, Ceretta y Cía., Argentina, A, Cebollas (fletes y gastos), 86.

9|23534, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, A. Avena (seguro), 19.

9|23536, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, A, Avena (flete), 2.105.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23752, Barclay y Cía., Suiza, A, Cintas de rayón, 1.029.

9|23651, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Suiza, A, Resolina, 4.128.

PLANILAS N.os 2997 AL 3001

Solicitudes despachadas el día 29 de Junio de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23724, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.601.

9|23726, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.201.

9|23764, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Tabaco hoja Río Grande, 6.387.

9|23810, Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Ltda., Brasil, A, Pino Brasil en tablas y tablones, 11.300.

9|23781, Isaac Trapunsky, Brasil, C, Cordones para zapatos, 300.

9|23762, Aniceto Ochotorena, España, A, Vinos tintos y blancos, 266.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23704, Pedro Ferrés y Cía., Chile, B, Garbanzos, 1.871.

9|23772, Augusto Nery, Chile, A, Garbanzos, 329.

9|23778, Geraldo Acerenza y Cía., Chile, A, Lingotes de cobre, 7.633.

9|23840, Antonio Vivo y Cía., Paraguay, A, Tabaco en hoja sin elaborar, 433.

9|23775, Marques, Rubio y Cía., Paraguay, B, Yerba mate canchada, 3.136.

9|23777, Marques, Rubio y Cía., Paraguay, B, Yerba mate canchada, 6.105.

9|23841, Antonio Vivo y Cía., Paraguay, A, Tabaco en hoja sin elaborar, 408.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23797, Marcelo Braun, Suiza, A, Relojes pulseras de metal y enchapados, 3.315.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23808, Tomás R. Garrido, España, A, Atún y sardinas, 1.570.

9|23806, Tomás R. Garrido, España, A, Sidra, 28.

9|23770, Manzanares Ltda., España, A, Piñones, 309.

9|23766, Manzanares Ltda., España, A, Almendras y avellanas, 3.144.

9|23776, Jupoba y Cía. Ltda., España, A, Muestras de vinos espumosos, 164.

PLANILLAS N.os 3002 AL 3011

Solicitudes despachadas el día 28 de Junio de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23571, Dentalia Ltda., Estados Unidos de América, A, Tiras de celuloide, 21.

9|23678, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de América, A, Polvo de aluminio, X, 156.

9|23646, Próspero Royo, Estados Unidos de América, A, Aluminio virgen, 2.084.

9|23602, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de América, A, Mezcla sust. fragantes, 120.

9|23799, Cía. Swift de Montevideo Limitada, Estados Unidos de América, A, Chapas hierro planas (hojalata), 38.165.

9|23790, Coty S. A. A. de Perfumería, Estados Unidos de América, A, Carbonato de magnesia, 61.

9|23788, Coty S. A. de Perfumería, Estados Unidos de América, A, Kaolín, 65.

9|23748, Strauch y Cía., Estados Unidos de América, A, Aceite de hulla, 1.760.

9|23734, Pizzorno Theoduloz y Cía., Estados Unidos de América, A, Líquido solvente p. vulc. y gastos, 370.

9|23600, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de América, A, Sustancias fragantes artificiales, 44.

9|23598, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de América, A, Sustancias fragantes artificiales, 20.

9|23596, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de América, A, Sustancias fragantes artificiales, 213.

9|23594, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de América, A, Sustancias fragantes artificiales, 197.

9|23592, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de América, A, Sustancias fragantes artificiales, 43.

9|23590, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de América, A, Sustancias fragantes artificiales, 81.

9|23588, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de América, A, Mezcla de sustancias fragantes, 97.

9|23586, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de América, A, Sustancias fragantes artificiales, 108.

9|23584, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de América, A, Sustancias fragantes artificiales, 18.

9|23661, Fábr. Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Parafina, 2.362.

9|23631, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, A, Aluminio en polvo y pasta, 177.
9|23613, Perfumes Dana S. A., Estados Unidos de América, A, Mezclas esencias para perfumes, 69.
9|23587, Santiago Ganchou, Estados Unidos de América, A, Polvo para moldear, 465.
9|23583, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos de amianto, 18.
9|23563, J. F. Castillo y Cía., Estados Unidos de América, A, Esencias para perfumería, 2.787.
9|23543, Roque Albano, Estados Unidos de América, A, Oro puro en barras, XX, 11.787.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23673, La Plata Reel Coton Co. Limitada, Argentina, A, Cierres automáticos para vestidos, 2.202.
9|23637, Luis Costa y Cía. Argentina, A, Bombachas para señora, etc., 329.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23672, La Cosechera, Romeo Zerboni, Brasil, C, Fariña de mandioca, 5.600.
9|23597, Margounato Hnos., Brasil, B, Tejidos de algodón, 10.947.
9|23582, Alvaro F. Gil, Brasil, B, Madera terciada de pino, 1.482.
9|23511, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.511.
9|23535, Andrés Aiello Sarraco, Brasil, A, Tela impermeable de algodón, 2.158.
9|23537, Andrés Aiello Sarraco, Brasil, A, Tela imper. rayón engomado, 586.
9|23593, Margounato Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.771.
9|23595, Margounato Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.700.
9|23540, Sedalana S. A., Brasil, A, Hilados de algodón cardado, 1.068.
9|23544, Fernando Segués, Brasil, A, Tejidos seda artif. fabr. corbatas, 1.326.
9|23560, Cotton Hnos. y Cía. Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.043.
9|23648, Joaquín Vivo y Cía., Brasil, A, Tabaco en hoja, 6.399.
9|23650, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Cacao en grano, 6.600.
9|23676, Fábr. Nacional de Tej. Elásticos, Brasil, A, Hilado algodón cardado, 2.520.
9|23551, Carrau y Cía., Chile, A, Garbanzos, 2.624.
9|23680, Taranco y Cía. S. A., Chile, A, Garbanzos, 2.837.
9|23664, Valentín Martínez y Cía., Chile, A, Garbanzos, 1.301.
9|23608, Rodríguez Anido S. C., Chile, A, Nueces con cáscara, 1.488.
9|23554, Mateo Brunet S. A. C., Chile, A, Garbanzos irregulares, 1.298.
9|23552, Mateo Brunet S. A. C., Chile, A, Nueces, 8.776.
9|23622, José Aldao, Colombia, A, Café en grano, 9.090.
9|23559, Castiglioni y Lucas Calcraft, Cuba, C, Langostas en conserva, 440.
9|23548, Acher Hnos., Méjico, A, Tejidos de algodón, 1.087.
9|23639, Roberto Slowak, Méjico, A, Hilado de algodón crudo peinado mercerizado, 2.023.
9|23617, Ratti y Crosta, Méjico, A, Cabo sisal, 5.479.
9|23599, Margounato Hnos., Méjico, A, Tejidos de algodón, 1.975.
9|23557, Cinematográficas Glucksmann S. A., Méjico, A, Película cinematográfica y gastos, 316.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23517, Danrée y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. p. automóviles y gastos, 547.
9|23572, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Empaquetadura plástica y gastos, 68.
9|23549, Basso y Bazzani Ltda., Estados Unidos de América, A, Semillas de árboles, 134.
9|23545, Arnott y Co. Ltda. S. A., Estados Unidos de América, A, Termómetros a dial, 58.
9|23521, Dirección de Vialidad, Estados Unidos de América, A, Box de rep. Carterpillar y p'tract., 40.
9|23659, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos de vidrio y accs. para termómetros, 275.
9|23524, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Motores eléct. para accionar gramófonos (gastos), C. F. 9|22760, 3.
9|23562, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, B, Cemento blanco, etc., 2.050.
9|23644, Suc. M. C. Casabó, Estados Unidos de América, A, Papel para cigarrillos y gastos, 23.347.
9|23642, Suc. M. C. Casabó, Estados Unidos de América, A, Papel glacé azul y gastos, 509.
9|23574, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Bulones de hierro y gastos, 116.
9|23570, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Bulones hierro galv. y gastos, 24.
9|23670, National Paper Type Co. de la Argentina, S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. y accs. p. máquinas y gastos, 1.342.
9|23677, National Paper Type Co. de la Argentina, S. A., Estados Unidos de América, A, Papel blanco para imprimir y gastos, 112.
9|23563, Alberto J. Crescimbeni, Estados Unidos de América, A, Monturas para anteojos y gastos, 1.179.
9|23561, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Líquido limp. radiadores y gastos, 63.
9|23515, Danrée y Cía., Estados Unidos de América, A, Lamparillas para autos y gastos, 441.
9|23538, Sadrep Ltda., Estados Unidos de Ammérica, A, Repuestos para radio, 369.
9|23658, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Acuarelas, 34.
9|23660, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Pastas para pegar, 39.
9|23662, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Tintas, 256.
9|23656, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Correas goma y tela, 270.
9|23649, S. A. Fábr. Uruguaya Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Polvo cemento, 16.
9|23603, Rafael Melgarejo y Cía., Estados Unidos de América, A, Pasas de uva, 3.967.
9|23585, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Partes y piezas separadas de máquinas acondicionadoras aire, 27.
9|23505, Sadrep Limitada, Estados Unidos de América, A, Válvulas de transmisión, 191.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23671, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, A, Muest. art. varios armazones para anteojos, etc., 16.
9|22819, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de América, C, Polveras en metal y plás., 200.
9|22958, Picardo Dominici y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, C, Art. perfumería, 100.
9|22410, Kulla y Cía., Estados Unidos de América, C, Lápices para labios, 150.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23699, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Gastos, pañuelos y echarpes de seda artificial, etc., X, 94.
9|23693, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Gastos, carteras gros-grain, etc., X, 14.
9|23697, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Gastos, puntillas, etc., X, 29.
9|23576, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Impresos y gastos, 29.
9|23615, Pomares y Vázquez, Estados Unidos de América, A, Bombachas engomadas y gastos, 748.
9|23689, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Pañuelos de algodón y gastos, 28.
9|23691, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Manteles de algodón y gastos, 26.
9|23701, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Medias de seda etc. y gastos, 6.
9|23703, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Siceras de tela y goma y gastos, 32.
9|23705, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Bombachas jersey y goma. gastos 28.
9|23707, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Bolsas de rayón y algodón, gastos, 5.
9|22449, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Corbatas seda artificial, 250.
9|22413, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Perchas material plástico, etc., 60.
9|22441, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Juguetes de género y pelo, 70.
9|22439, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Jgos. tennis, etc., 130.
9|22445, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Pañuelos de rayón, etc., 400.
9|22752, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Cinturones sanitarios, etc., 420.
9|22750, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Colchones confeccionados, 150.
9|22754, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Carteras algodón con interior imperm., 210.
9|23288, Domingo Aliverti, Estados Unidos de América, C, Respaldadores, asientos, etc., 25.
9|23566, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cadena de hierro articulada a rodillo y gastos, 149.
9|23568, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas de acero y gastos, 73.
9|23807, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas de obra y gastos, 17.
9|23312, Revello Hnos., Estados Unidos de América, A, Chapa de madera nogal, 1.280.
9|23547, Arnott y Co. Ltda. S A., Estados Unidos de América, A, Válvulas de paso, reguladoras, 300.
9|23564, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Accs. loza sanitaria, 1.361.
9||23519, Danrée y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre nichroms, 326.
9|23627, José A. Notari, Estados Unidos de América, A, Chapas negras para fabricar metal desplegado, X, 1.268.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23825, Natalio Soriano Jasofe, Brasil, A, Hilados de algodón cardado, 1.158.
9|23793, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.079.
9|23771, S. A. Fábr. Uruguaya de Alpargatas, Brasil, A, Corcho en planchas, 137.
9|23769, S. A. Fábr. Uruguaya de Alpargatas, Brasil, A, Lienzo de algodón, 5.178.
9|23834, Pizzorno Theoduloz y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 560.
9|23832, Pizzorno Theoduloz y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.150.
9|23738, H. W. Roberts y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.891.
9|23773, Marques Rubio y Cía., Brasil, B, Yerba mate elaborada, 1.368.
9|23683, Marques Rubio y Cía., Brasil, B, Yerba mate canchada, 5.941.
9|23820, Edmundo J. Angenscheidt, Brasil, C, Galones de algodón, 974.

PLANILLAS N.os 3012 AL 3020

Solicitudes despachadas el día 29 de Junio de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23730, Renán Mórresi, Chile, A, Garbanzos, 2.256.
9|23728, Renán Mórresi, Chile A, Garbanzos, 9.674.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23836, Fernando Silveira Riet, Estados Unidos de América, A, Pistones de aluminio para mot. de aviación, 41.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23835, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Productos medicinales, 1.152.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

X 9|23607, Renán Mórresi, Argentina, C, Porotos (S. F. 9|12656), X, 762.
9|23565, Deli S. A., Irak, A, Dátiles, 7.244.

CONSIGNACION (DOLARES)

9|23577, Fortuny y Cía., Suiza, A, Productos químicos auxiliares del entintado, 434.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23685, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel para diarios, 700.
9|23687, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel para diarios, 710.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23846, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Argentina, A, Borato de cal, 3.631.
9|23856, Armco Argentina Sdad. Anón. Ind. y Com. (Suc. Uruguay), Argentina, C, Guantes, delantales, etc., 35.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

9|23842, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Sal gruesa, 5.519.

PLANILLAS N.os 3021 AL 3024

Solicitudes despachadas el día 30 de Junio de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23907, Pedro Cohen, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.601.
9|23851, Haim Hnos., Brasil, A, Tejidos de seda artif., 2.868.
9|23849, Haim Hnos., Brasil, A, Tejidos de seda artif., 2.820.
9|23888, Moron Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejido de algodón, 2.050.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23885, Pesquera y Cía., Chile, A, Lentejas, 1.
9|23878, Julián Lucas, Chile, A, Ají para industrializar, 2.853.
9|23911, Fanamé S. A., Méjico, A, Hilado de alg. mercerizado, 3.691.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23914, Cohen Hermanos, Chile, A, Sulfoietiolato de Amonio, 94.
9|23873, Deli S. A., Chile, A, Garbanzos, 1.079.
9|23877, Noli Hermanos S. A., Méjico, A, Arsénico blanco, 5.878.
9|23950, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., Paraguay, A, Aceite de Ricino, 4.238.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23852, Marques, Rubio y Cía., Paraguay, C, Yerba mate canchada, 26.065.
9|23858, B. Hazan y Cía., Méjico, A, Tejidos de algodón (seguro), 158.

PLANILLAS N.os 3025 AL 3039

Solicitudes despachadas el día 29 de Junio de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23686, Gabriel Hnos. Ltda., Argentina, C, Cebollas, 1.131.
9|23684, Molina y Cía., Argentina, A, Pimentón, 1.053.
9|23688, Jaime Balter, Argentina, A, Arts. para elect. de porcelana, 858.
9|23710, Elías Kenit, Argentina, A, Ojalillos de hierro níquel, 9.
9|23712, Elías Kneit, Argentina, A, Cerraduras de hierro para valijas, 122.
9|23750, Pedro Vilanova, Argentina, A, Anchoas en salmuera, 1.786.
9|23802, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, A, Pimentón, 827.
9|23822, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Tripas saladas (C. F. 9|9129), 9.
9|23735, Tapié y Cía., Argentina, A, Cinturones de cuero (gtos.) C.F. 9|17069, 5.
9|23743, Tapié y Cía., Argentina, A, Cinturones de cuero (gastos), C. F. 9|10626, 3.
9|23741, Tapié y Cía., Argentina, A, Cinturones cuero (C. F. 9|12022), 6.
9|23739, Tapié y Cía., Argentina, A, Cinturones cuero. (C. F. 9|14901), 10.
9|23737, Tapié y Cía., Argentina, A, Cinturones cuero (C. F. 9|16149), 5.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23795, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Sulfaguanidina y gastos, 122.
9|23718, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Pantopon Roche, 311.
9|23716, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Tabletas sulfatiazol, 2.094.
9|23758, Campomar Alonso y Cía., Estados Unidos de América, A, Sub-salicilato de bismuto, X, 140.
9|23756, Campomar Alonso y Cía., Estados Unidos de América, A, Prods. químicos medicinales, X, 86.
9|23754, Campomar Alonso y Cía., Estados Unidos de América, A, Acido láctico, X, 46.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|23681, Moisés Loeff, Argentina, A, Perillas mad. para muebles, 38.
9|23765, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Fletes y gastos, porotos manteca, 212.
9|23733, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Seguros, tiros, balines, etc., 17.
9|23753, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, A, Seguros, cepillos cerda, 3.
9|23717, Jacobo Alazraki y Catan, Argentina, A, Seguros, alfileres gancho, 5.
9|23755, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, A, Seguros, abanicos papel, etc., 8.
9|23723, Ferro Hnos., España, A, Seguros, sidra, 348.
9|23731, Carrau y Cía., Chile, A, Seguros, garbanzos, 50.
9|23715, Jacobo Alazraki y Catan, Canadá, A, Seguros, peines de material plástico, 10.
9|23729, Arturo Mitnik, Brasil, A, Seguros, tejidos de algodón, 13
9|23751, Bakirgian y Cía. Uruguay S. A., Brasil, A, Seguros, tejidos de algodón, 16.
9|23757, Manuel Guelfi y Cía., Brasil, A, Seguros, separadores mad. acumulador., 9.
9|23763, Aron Porzecansky, Estados Unidos de América, A, Seg. capacitadores tubos fluoresc., 9.
9|23761, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, Seg. hierro ángulo para construcciones, 30.
9|23721, Juan Cardelino Hijo, Estados Unidos de América, A, Seg. accs. de electricidad, 20.
9|23719, Juan Cardelino Hijo, Estados Unidos de América, A, Seg. instrumentos medición eléctric., 7.
9|23713, Juan Cardelino Hijo, Estados Unidos de América, A, Seg. bicicletas, 73.
9|23749, Suarez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Seg. repuestos y accs. para autos, 12.
9|23747, Suarez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Seg. herramientas, 5.
9|23759, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, Seg. madera de pino Tea, 111.
9|23745, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Seg., hierro red. para construcción, 175.
9|23640, Mauricio Chorberg, Estados Unidos de América, A, Reglas de cálculo, 10.
9|23655, Embajada de los EE. UU. de América, A, Cargamento militar (partes tractor), 250.
9|23653, Embajada de los EE. UU. de América, A, Utiles de oficina, 50.
9|23589, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Cápsulas medicinales, muestras, 6.
9|23503, Bruno Di Segni, Estados Unidos de América, A, Muestras, fantasías mat. plást., 44.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23782, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Medjadedos, etc. y gastos, X, 161.

9|23785, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, A, Cosmético Maybelline, 4.
9|23722, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Tienda y mercería, X, 1.500.
9|23720, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Porta enfans, 80.
9|23621, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de América, C, Polveras material plástico, 290.
9|23531, Sydney Ross Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, C, Material de propaganda, 140.
9|23746, Pedro C. Staricco, Estados Unidos de América, C, Polveras material plástico, 351.
9|23647, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Cinturones material plástico, 75.
9|23652, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Jabones, 36.
9|23604, Mario C. Isola, Estados Unidos de América, C, Polvos para baño, etc., y gastos, 100.
9|23813, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Pasta de esmeril y gastos, 11.
9|23811, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Sierras circulares y gastos, 72.
9|23839, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos de hierro y gastos, 37.
9|23805, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Pzas. metales comunes y gastos, 150.
9|23803, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Material dental y gastos, 261.
9|23801, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Centrángulos de acero de carbón uso dental, 466.
9|23690, Solís Arricar y Cía., Estados Unidos de América, A, Instrumentos uso dental, 98.
9|23843, Alvaro Milburn, Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, etc., 18.
9|23819, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos de radio, 603.
9|23789, Administr. General Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, Estados Unidos de América, A, Juegos carbones para motor uso telef., 31.
9|23804, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 125.
9|23780, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, A, Tubos grafos, 252.
9|23702, N. Karsaclian y Cía., Estados Unidos de América, A, Accesorios p. radio, 246.
9|23744, Pedro C. Staricco, Estados Unidos de América, A, Cafeteritas vidrio soplado, X, 555.
9|23784, Casa A. Barreira y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Timbres para mesa y gastos, X, 7.
9|23800, Ferro Carril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Aparato de rayos ultravioleta uso propio, 237.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23828, Leopoldo Gross, Estados Unidos de América, A, Tejidos seda arti., 499.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23578, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cables cobre aislado y gastos, 741.
9|23815, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cables e hilos flexibles y gastos, 38.

9|23817, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Lámparas incandescentes, 786.
9|23791, Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Estados Unidos de América, A, Cable cobre subterráneo, 851.
9|23787, Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Estados Unidos de América, A, Cable cobre subterráneo, 425.
9|23821, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Interruptores, X, 864.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23605, Renán Mórresí, Estados Unidos de América, A, Vainilla, 1.056.
9|23555, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para la construcción, X, 3.970.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|23609, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, C, Noticiarios cinematográficos, 30.
9|23783, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, C, Pastillas medicinales, muestras, 3.
9|23839, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Muestras, prod. medicinales, 40.
9|23837, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Literatura científica, 15.
9|23698, E. Británica, Haití, C, Rhum uso Embajada, 102.
9|23692, Castiglioni y Lucas Calcraft, Canadá, A, Whisky, 113.
9|23696, Embajada Británica, Inglaterra, A, Whisky, 64.
9|23700, Embajada Británica, Inglaterra, A, Banderas uso Embajada, 431.
9|23740, Herbert Rosendorff, Argentina, A, Libros para niños, 23.
9|23714, Ministro del Perú, Argentina, A, Champagne, 88.
9|23708, Manuel Gaggero Suc., Brasil, A, Bananas, 138.
9|23706, Manuel Gagero Suc., Brasil, A, Bananas, 105.
9|23530, La Cosechera, Romeo Zerboni, Brasil, A, Fletes, yerba mate, 952.
9|23625, Palese y Guggiere, Brasil, A, Ajuste valores, bananas, 410.
9|23579, Ceretta y Cía., Brasil, A, Ajuste precios, bananas, 906.
9|23615, Antonio Vivo y Cía., Brasil, A, Tabaco en hoja sin elaborar, 1.142.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23824, José Galarza, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo en barras, 1.521.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23643, Isaac Trapunsky, C, Estados Unidos de América, Boquillas material plástico, 120.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23848, West India Oil Co. S. A., Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Aceites y grasas lubricantes, 5.205.

PLANILLAS N.os 3040 AL 3053

Solicitudes despachadas el día 30 de Junio de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23861, Blatt y Cía., Argentina, A, Artículos de ferretería, 78.

9|23958, Nicolás Lombardi, Argentina, A, Tanques para lapiceras, 13.
9|23936, Cía. General Fósforos Mont. S. A., Argentina, A, Cuero vacuno curtido para máquina, 74.
9|23925, Mendel y Cía., Argentina, A, Esencias para polvos, 313.
9|23901, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Llaves de bronce níquel, etc., 319.
9|23899, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Artículos de ferretería, 179.
9|23908, Alonso Cerizola y Cía., Argentina, A, Platos de loza lisa para mesa, 1.118.
9|23902, Carmeta S. A. I. U., Argentina, C, Portafichas de cartulina, etc., 629.
9|23883, Manuel Gaggero Suc., Argentina, C, Ajos, 2.256.
9|23875, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Argentina, C, Cuerdas de guitarra, 15.
9|23961, Augusto Nery, Brasil, B, Yerba mate, 866.
9|23957, Margounato Hnos., Brasil, B, Lienzo de algodón, 4.097.
9|23904, Bernardo Aguerre, Brasil, B, Madera dura en vigas, 990.
9|23906, Bernardo Aguerre, Brasil, B, Madera de cedro en vigas, 1.080.
9|23949, B. y N. Solari, Brasil, C, Maderas de pino, 7.297.
9|23900, Carlos M. Rosasco, Brasil, A, Hilados de algodón cardado crudo para telar y gastos, 1.186.
9|23880, Luquin Hnos., Brasil, A, Cierres de metal para confecciones, 988.
9|23938, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 2.103.
9|23921, Salomón Tenzer, Brasil, A, Tejidos de algodón, 871.
9|23897, Marcos A. Tabo, Brasil, A, Hilados de algodón cardado, 1.376.
9|23893, H. W. Roberts y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.500.
9|23871, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 855.
9|23869, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.660.
9|23867, Coton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.570.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23959, Menendez y Cía., España, A, Atún en aceite, 355.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23951, José Luis García, Suiza, A, Tejidos seda artificial, 4.320.
9|23954, Kahn y Braun, Suiza, A, Relojes pulsera de metal, 233.
9|23919, Soler Hnos. S. A., Suiza, A, Tejidos de seda artificial y gastos, 1.159.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23947, A.N.C.A.P., Sud Africa, A, Carbón mineral, 145.064.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23580, Sorocabana Soc. Resp. Limitada, Brasil, A, Café crudo en grano, 1.350.
9|23981, Marcos Nahoum, Brasil, A, Gastos de seguro y flete, tejidos de algodón, 102.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23948, Perfumería Rety Montecarlo S. A., Estados Unidos de América, A, Esmaltes para uñas, 170.
9|23964, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 12.
9|13300, Jaime Lernes, Estados Unidos de América, C, Pieles varias, 4.350.
9|23926, Eduardo Díaz Porto, Inglaterra, A, Loza sanitaria, 850.

9|23893, Rodríguez, Menéndez y Cía., Inglaterra, A, Loza sanitaria, 3.756.
9|23866, I. y C. Cueros Calz. y Anexos S. A., Inglaterra, A, Seguro y gastos, sulfuro sodio, 32.
9|23963, National Paper Type Co. de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Resina en polvo y gastos, 87.
9|23890, Edo. Oromi y Hno. Estados Unidos de América, A, Hojalata, 2.564.
9|23922, Cía. Aguas Corrientes, Estados Unidos de América, A, Cloro líquido, X, 714.
9|23945, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Tetraetilo de plomo, 477.
9|23941, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Sulfatiazol y gastos, 87.
9|23943, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Depancol, 1.500.
9|23887, Productos Roche S. A., Estados Unidos de América, A, Ampollas de penicilina, 1.334.
9|23859, J. Alonso y Cía., Estados Unidos de América, A, Efedrina Clorhidrato Feu, 16.
9|23845, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Tiamina Clorhidrato, etc., 756.
9|23920, Cía. de Aguas Corrientes, Venezuela, A, Diesel Fuel Oil, 24.031.
9|23895, Shell Mex Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 3.982.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

9|23953, Gottlieb y Mayer, Argentina, X, Cerda de porcino para industrializar, 6.015.
9|23955, Joel Tandeter, Argentina, XX, Cerda de caballo para industrializar (colas yeguarizas), 14.830.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

9|23872, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Loza sanitaria (seguro), 111.
9|23850, J. M. Furest, Estados Unidos de América, A, Catálogos s|papel, 11.
9|23960, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Thinner (seguro), 23.
9|23864, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Arts. de vidrio (seguro), 5.
9|23868, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón (seguros), 18.
9|23870, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón (seguros), 25.
9|23862, Mateo Brunet S. A. C., España, A, Sidra (seguro), 252.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23881, Aniceto Ochotorena, Estados Unidos de América, B, Papel higiénico (fletes y gastos), 39.
9|23944, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, C, Cinturones de mat. plástico, 200.
9|24019, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de América, C, Polveras en metal y plástico, 264.
9|23974, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, C, Lociones y extractos para tocador, 250.
9|23915, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, A, Peines material plástico, X, 466.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23876, Juan A. Halty, Inglaterra, C, Pullovers y chalecos de punto de lana, 403.

9|23996, Ernesto Ferro, Inglaterra, C, Cristalería de mesa y fant., 645.
9|24000, Julio P. de Frabasile, Inglaterra, A, Aguas para teñir el cabello, 189.
9|24014, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para ref. cemento, 9.250.
9|23928, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para ref. cemento, 4.395.
9|23910, Barraca Minoli S. Ltda., X, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para cemento armado, 4.045.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23844, Herman Spitalnik, Argentina, A, Napas de conejos teñidos, X, 300.
9|24024, Williams y Co. Productos Químicos S. A., Portugal, A, Resina vegetal, 1.410.
9|24012, Carnelli y Cía., Chile, A, Garbanzos, 659.
9|23854, Frigorífico Artigas S. A., Chile, A, Porotos de manteca, X, 2.707.
9|24049, Rodríguez Anido S. C., Chile, A, Hojas de boldo y gastos, 37.
9|24066, Oneto Vignale y Cía., Chile, A, Garbanzos, 922.
9|24111, Lanza y Cía., Chile, A, Gelatina en hojas y gastos, 582.
9|24104, H. Gutiérrez Bidegain y Cía., Méjico, A, Especialidades farmacéuticas, 589.
9|23994, Ferrocarriles y T. del Estado, Paraguay, A, Durmientes de madera dura, 9.586.
9|23982, R. Cademartori y Cía., Paraguay, A, Cloches de Palma ordinaria, 2.481.
9|23980, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Varillas y tutores de Curupay, 1.475.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

9|23977, Tomás R. Garrido, España, A, Sidra (seguro), 113.
9|23936, Embajada de Chile, España, A, Licor, 94.
9|23187, Eduardo Ponce de León, Argentina, C, Potrillo en pie y gastos, 524.
9|22676, Wattinne Bossut y Cía., Argentina, C, Fernet, etc. (flete), 25.
9|22920, José M. Machado, Argentina, A, Productos de Gluten (fletes), 26.
9|23015, Matías E. Ripoll, Argentina, A, Impresos s|papel, 87.
9|23983, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Prima de seguro, 237.
9|23916, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, A, Banda de goma, 2.
9|23892, Geoffrey Pomeroy, Estados Unidos de América, A, Blusa y jarrón chino, 10.
9|23965, Ministro de Dinamarca, Estados Unidos de América, A, Tabletas de sulfasuxidina, 108.
9|23520, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas (seguro y flete), 1.
9|23960, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Motores de recambio, 18.
9|23937, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Crema y loción Sutra, 1.
9|23857, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Muestra preservativo de gasolina, 1.
9|23847, Cirilo Lorenzini, Estados Unidos de América, A, Ropa usada, 10.
9|23939, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Folletos panfletos, etc., 5.
9|22919, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de América, A, Hojas de afeitar, 185.
9|23985, Fernández García y Chiodoni, Estados Unidos de América, A, Pzas. de porcelana y transformadores de timbres (seguro), 13.

9|23976, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 16.
9|24023, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", Brasil, A, Hilado de algodón crudo (seguros), 77.

Rectificación: Planilla N.o 2.978. Cúmplenos comunicarles que la ficha número 9|22426 de Juan Olondriz que figura en la planilla ya indicada de fecha 28 de Junio próximo pasado, debido a error, debe ser modificada por el número de ficha 9|22382, por así corresponder.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|24033, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Tabaco negro en cuerda (flete), 855.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

9|23397, Adolfo y Herman Weissman, Paraguay, X, Cerda cola caballar en bruto para industrializar, 759.

PLANILLAS N.os 3064 AL 3075

Solicitudes despachadas el día 2 de Julio de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|24004, Ind. Química Uruguayas Duperial, Estados Unidos de América, A, Almizcle artificial, 26.
9|24021, Droguería Industrial Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Parafina, 941.
9|23252, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Acido acético, 61.
9|24009, León Natanson, Estados Unidos de América, A, Goma laca, 555.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23997, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.218.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23966, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, A, Chafalonía falsa para hombre, 71.
9|23989, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, C, Lápices, libretas, etc. y gastos, 13.
9|23768, Molina y Cía., Estados Unidos de América, C, Trigo Saraceno preparado, 425.
9|23886, Valentín Martínez y Cía., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 1.060.
9|23942, Ernesto Ferro, Estados Unidos de América, C, Artículos bazar y fantasía, 450.
9|23863, La Platense Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, C, Estropajos para limpieza, 250.
9|23986, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, B, Guantes de rayón para damas y gastos, 112.
9|23988, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, B, Sombreros de paja para señoras y gastos, 396.
9|23970, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos ferretería, X, 8.
9|24001, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Secciones para armaduras de motores de tranvías, 2.024.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23976, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Gasa hidrófila, X, 1.596.
9|23999, Noli Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Molinos de hierro y acero, 125.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23879, Emilio Coelli y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre y gastos, 495.
9|24005, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Cobre en barras, 397.
9|24003, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Cruces de hierro maleable para línea aérea, 307.
9|23932, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de América, A, Tela asfáltica para revestimiento de techos, 2.092.
9|23930, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de América, A, Asfalto para pavimentos, 2.392.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23917, Roberto Mitnik, Inglaterra, C, Manteles de hilo, etc., 1.209.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23918, Juan Cardelino Hijo, Estados Unidos de América, A, Accesorios Rad. Telefon., 2.
9|23931, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Bulones de hierro y gastos, 12.
9|23952, Introzzi S. A., Estados Unidos de América, A, Patrones de papel (moldes), 46.
9|24020, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas para radio, 132.
9|23905, Varaderos y Astilleros del Cerro S. A., Estados Unidos de América, A, Remaches, 410.
9|23903, Varaderos y Astilleros del Cerro S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos y tuercas, 1.373.
9|23990, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, B, Paraguas para señoras y gastos, 400.
9|23987, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, C, Cintas para máquinas de escribir y gastos, 10.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|23913, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, A, Peinetas material plástico, 1.712.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|23929, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cables e hilos aislados y gastos, 135.
9|24008, Eduardo Basilico, Estados Unidos de América, A, Interruptores y condensadores, 464.
9|24016, Adm. Gral. Usinas Eléctricas y Telef. del Estado, Estados Unidos de América, A, Cables de cobre, etc., 9.689.
9|23956, N. Karsaclian y Cía., Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 201.
9|23933, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Piezas de metal, etc. y gastos, 414.
9|23934, Donner Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Agujas para máquinas industriales, 15.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|23973, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, estuches, etc., 49.
9|23971, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, bolsos cuero, 7.
9|23969, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, bolsos cuero, 8.
9|23967, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, estuches cuero, etc., 11.
9|24067, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Argentina, A, Cuerdas de tripa y gastos, 131.
9|23995, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, A, Jgos. neceser metal, etc., 31.
9|24016, Fábregas y Cía., Argentina, A, Termos, 2.290.
9|24010, Bosch y Cía., Argentina, A, Accs. loza cuartos de baño, 652.
9|24011, Antonio Peluffo (Lab. Athena), Argentina, A, Producto químico, 281.
9|24112, Tapié y Cía., Argentina, A, Horquillas para cabello, 866.
9|24052, Marcos A. Tabo, Argentina, A, Repuestos para máquinas telares, 121.
9|24058, Droguería Americana, Argentina A, Prod. químicos medicinales, 1.179.
9|24062, Conrado Maggiorini, Argentina, A, Cucharas de agua p. elab. botones, 537.
9|24080, Shell Mex Uruguay Ltda., Argentina, A, Termómetros, 14.
9|24109, Lanza y Cía., Argentina, A, Tubos de fieltro de lana, 785.
9|24007, Yriart y Cía., Argentina, C, Alhajeros, etc., 54.
9|23968, Gabriel Hnos. Ltda., Argentina, C, Cebollas.
9|23972, Ramón Bonilla, Argentina, C, Yeguarizos sin pedigree, 1.264.
9|24032, S. A. Fábr. Uruguaya de Alpargatas, Argentina, C, Fibra de algodón, 39.662.
9|23923, Mateo Brunet S. A. C., X, Argentina, C, Lentejas, 3.885.

PLANILLA N.o 3076

Solicitudes despachadas el día 3 de Julio de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|24106, Legación de España, España, A, Vino Champagne, 250.
9|24118, Cía. Swift de Montevideo S. A., Argentina, A, Muestras de salchichas, 1.
9|24043, Américo Fares, Argentina, A, Casimir de lana, etc., 8.
9|24096, Roque Fares, Argentina, A, Casimir de lana, etc., 23.
9|23151, Cía. Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., Argentina, A, Tubos oxígeno industrial, 105.
9|22506, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, C, Bolsas vacías, 3.211.
9|22508, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, C, Bolsas vacías, 2.105.
9|22502, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, C, Bolsas vacías, 999.
9|22504, Cía. de Productos Agrícolas S. A, Argentina, C, Bolsas vacías, 1.963.
9|20386, Gasparri Hermanos S. A., Argentina, C, Bolsas vacías, 13.158.
9|24031, Carrau y Cía., Chile, A, Porotos (seguro), 34.
9|24029, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Varillas y tutores de Curupay (seguro), 7.
9|24027, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Varillas y tutores de Curupay (flete), 578.
9|23978, Sadrep Ltda., Estados Unidos de América, A, Discos impresos, 10.
9|23159, Hugo Basseda Ballvé, Brasil, A, Automóvil Chevrolet, 800.
9|23979, La Cosechera - Romeo Zerboni, Brasil, A, Yerba mate (flete), 1.513.
9|24035, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Tabaco negro (seguro), 92.
9|24039 Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate canchada (seg. y flete), 1.317.
9|24041, Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate elab. (seguro y flete), 237.
9|24037, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 5.

PLANILLAS N.os 3077 AL 3084

Solicitudes despachadas el día 4 de Julio de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|24135, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Aceites esenciales (gastos de seguro), 24.
9|24133, A.N.C.A.P., Venezuela, A, Petróleo crudo y flete y seguro, 261.507.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|24233, Berch y Cía., España, A, Atún en aceite, 387.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|22379, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Estados Unidos de América, A, Jgos. vajilla de semi-porcelana, etc., 210.
9|24205, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, A, Confecciones de rayón para damas y gastos, 482.
9|24194, Tufic Acle, Estados Unidos de América, A, Pañuelos de rayón y gastos, 87.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|24230, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Sulfadiazina en polvo, etc. y gastos, 662.
9|24232, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Sal Hepática, X, 28.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|24225, A.N.C.A.P., Venezuela, A, Petróleo crudo, 80.658.
9|24128, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Argentina, C, Plantas vivas de orquídeas para cultivar, 100.
9|24171, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, C, Cebollas, 2.410.
9|24161, Domingo Torrado, Argentina, A, Cebollas (fletes), 96.
9|24169, Turcatti y Casalia, Argentina, A, Escarbadientes (gastos y fletes), 39.
9|24129, Tapié y Cía., Argentina, A, Horquillas para cabello (fletes y gastos), 54.
9|24127, Tapié y Cía., Argentina, A, Bisutería metal ord. (fletes y gastos), 13.
9|24125, Tapié y Cía., Argentina, A, Bisutería de metal ord. (fletes y gastos), 4.
9|24236, Nestlé Argentina S. A. P. A. (Suc. Mont.), Argentina, A, Productos lácteos medicinales, 752.
9|24227, A.N.C.A.P., Argentina, A, Melaza de caña, 7.993.
9|24193, Frugoni y Cía., Argentina, A, Casimir mezcla lana y alg., 1.537.
9|24226, "L.E.M.A." S. A., Argentina, A, Papel parafinado y gastos, 65.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|24228, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Carteles de propaganda de sulfadiazina, 300.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.